TOMO LXI — Montevideo, Jueves 28 de Octubre de 1920 — Núm. 4402

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Autorízase a la Presidencia de la República para transformar las unidades del Ejército que se indican.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para transformar, a medida que las necesidades del Ejército lo requieran, el Batallón de Ingenieros número 1, y hasta cuatro unidades de Infantería y Caballería, en Batallones de Pontoneros, Zapadores, Ferrocarrileros y Telegrafistas.

Artículo 2.o Estos cuerpos serán utilizados en obras públicas exclusiva o principalmente militar, y el Presidente de la República podrá autorizar su empleo en otras obras de carácter nacional o local. En tales casos, las tropas y clases percibirán doble sueldo, y los oficiales y jefes doble compensación, imputándose esas cantidades al presupuesto de las obras. Cuando ejecuten obras militares, el Presidente de la República podrá acordarles iguales beneficios.

Artículo 3.o Autorízase la inversión, que se imputará a Rentas Generales, de la cantidad de cuarenta mil pesos, por una sola vez, para la adquisición de material técnico para las nuevas unidades.

Artículo 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Octubre de 1920. — CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Publíquese, insértese, y comuníquese a quienes corresponda. — BRUM. — General S. BUQUET.

Mensaje de la Presidencia de la República a la H. Asamblea General y proyecto de ley por el que se refuerza el rubro «Leyes dictadas».

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. —Honorable Asamblea General: Por ley 7 de Febrero de 1919 se reforzó el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de veinticinco mil pesos para dar cumplimiento al artículo 9.o de la ley 7 de Diciembre de 1916, que autoriza a tomar tal cantidad del impuesto a los ausentes para la Escuela Militar de Aviación.

El adjunto proyecto de ley tiene por objeto el dar satisfacción a la misma necesidad prevista por aquella ley, pues en el actual ejercicio económico no se ha tomado la medida de reforzar aquel rubro en forma adecuada; pero la suma se aumenta a cincuenta mil pesos, teniendo en cuenta el encarecimiento de los artículos que necesita la Escuela y el desenvolvimiento progresivo de la misma, dentro del plan que se ha adoptado.

Asesorado por la Misión Militar Uruguaya en Europa, he dispuesto la adquisición de aparatos y material de aviación apropiados para el funcionamiento regular de aquella institución, pudiendo asegurar a V. H. que dentro de los recursos de que he podido disponer, las compras se han hecho en forma ventajosa, dada la oportunidad que ha proporcionado la terminación de la guerra.

La importancia de la aviación militar como arma de combate ya no se discute: se acepta sin vacilaciones por los resultados eficaces comprobados en la última guerra. Sólo se trata ahora de organizar en la mejor forma estos servicios, dándoles todo el desenvolvimiento que deben tener para conseguir el mayor éxito dentro de la fuerza armada de la Nación.

Es respondiendo al mismo y elevado propósito que tres oficiales de nuestro Ejército, por disposición gubernativa, han ingresado este año a la Escuela de Aviación del Brasil, de la cual pronto saldrán plenamente capacitados para consagrar su vida a una rama del saber moderno en la cual están permanentemente amenazados por el peligro y atraídos por la fascinación del riesgo.

Saluda a V. H. con su mayor consideración. — BALTASAR BRUM. — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda reforzado el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de cincuenta mil pesos, destinada a la Escuela Militar de Aviación, que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — General S. BUQUET.

Mensaje de la Presidencia de la República a la H. Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza para conceder la efectividad a los Oficiales de Guardias Nacionales de la lista «Ley 6 de Mayo de 1907».

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. —Honorable Asamblea General: V. H. sancionó con fecha 13 de Septiembre de 1920, por iniciativa de la Presidencia de la República, la ley promulgada con fecha 23 del mismo mes y año por la cual se modifica la planilla número 13 (Obligaciones de la Nación, Lista de Servidores de la Defensa, Caseros y Guerra del Para-

guay) del Presupuesto General de Gastos en el sentido de que los Oficiales de Guardias Nacionales y los individuos de tropa de aquella Lista gocen de iguales asignaciones que los de igual categoría del Ejército Nacional.

Los señores Jefes y Oficiales de la "Lista 6 de Mayo de 1907" (Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay) han sido favorecidos por razones de estricta justicia con los sueldos del grado superior inmediato, más la bonificación del 20 por ciento y sin descuento alguno (ley 5 de Noviembre de 1919) y con el empleo inmediato superior (ley 15 de Septiembre de 1920); pero los Oficiales de Guardias Nacionales y el personal de tropa de la mencionada Lista, por un olvido inexplicable, no han participado de los beneficios de orden legal a que tienen derecho, después que se ha establecido un régimen jurídico de amparo más amplio y justo para los que sólo se diferencian por su jerarquía militar superior.

Con el fin de gravar lo menos posible las Rentas Generales, el proyecto adjunto se limita a autorizar que se conceda la efectividad en sus empleos a los Oficiales de Guardias Nacionales de aquella Lista, a fin de que puedan causar pensión, y a conceder una bonificación de un 20 por ciento a los individuos de tropa de la misma Lista sobre los sueldos respectivos, ya que como clase desamparada reclama la atención preferente de los Poderes Públicos por los servicios prestados en las Campañas Militares a que se refiere la ley 6 de Mayo de 1907.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder, sin limitación alguna, a los Oficiales de Guardias Nacionales de la lista "Ley 6 de Mayo de 1907" la efectividad en el empleo que tienen, quedando retirados de acuerdo con las leyes respectivas.

Art. 2.o El personal de tropa perteneciente a la lista mencionada queda retirado con una bonificación de un veinte por ciento sobre los sueldos que disfrutan.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — General S. **BUQUET.**

Resolución. Nómbrase mecánico de 1.ª clase de la Escuela Militar de Aviación al señor Laureano Varela.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar mecánico de 1.a clase de la Escuela Militar de Aviación al actual mecánico de 2.a clase don Laureano Varela.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase mecánico de 2.ª clase de la Escuela Militar de Aviación al señor Juan B. Chabay.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar mecánico de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación al aprendiz de la misma don Juan B. Chabay.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase telegrafista de la Inspección de Telegrafía sin Hilos al señor Francisco Varela Fazzi.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Vista la precedente propuesta del señor Inspector General de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar telegrafista de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al aprendiz Francisco Varela Fazzi.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase operador del Servicio Geográfico al teniente Federico H. Aguiar.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Vista la precedente propuesta del señor Encargado del Servicio Geográfico, que eleva el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de operador para el cuarto orden del Servicio Geográfico al teniente Federico H. Aguiar.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nómbrase delegado del P. E. en el Banco de la República al doctor Juan Zorrilla de San Martín.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1920.—Habiendo terminado el 6 del corriente el mandato conferido al doctor Juan Zorrilla de San Martín, como delegado del P. E. en el Banco de la República, cargo establecido por la Carta Orgánica de dicho Banco,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase nuevamente al doctor Juan Zorrilla de San Martín para desempeñar el cargo referido, por el período de tres años, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica de dicha Institución, y con la antigüedad del 6 del corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Industrias del Liceo de Cerro Largo don Juan F Castro Caravia y nómbrase su reemplazante.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — (Carpeta número 40|920). — Vista la renuncia que del cargo de profesor de Industrias del Liceo Departamental de Cerro Largo ha presentado el señor Juan F. Castro Caravia;

Resultando de estos antecedentes que el señor Castro Caravia fué designado con fecha 20 de Julio próximo pasado para dictar la clase que renuncia, de la cual nunca tomó posesión;

Atento a lo dictaminado por el señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Industrias del Liceo de Cerro Largo ha presentado el señor Juan F. Castro Caravia y desígnase en su reemplazo al señor Julián Murguía, propuesto por el señor Director de la institución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.— **VIERA.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de las materias que se indican, en el Liceo de Minas, al Director del mismo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — (Carpeta número 42|920). — Vistos la renuncia que del cargo de profesor del Liceo Departamental de Minas ha presentado el doctor Aníbal R. Abadie Santos, y atento a lo manifestado por el señor Director de la institución en la precedente nota, y de acuerdo con el informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Historia Universal 1.er curso, Instrucción Cívica e Industrias del Liceo de Minas ha presenatdo el doctor Aníbal R. Abadie Santos y encárgase de la primera y última de dichas asignaturas al señor Director de la institución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.— **VIERA.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor en el Liceo de Minas al doctor Francisco Ponce de León.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — (Carpeta número 42|920). — Vistos: Vacante en el Liceo Departamental de Minas la cátedra de Instrucción Cívica por renuncia del doctor Aníbal R. Abadie Santos, que la desempeñaba, y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbrase profesor de Instrucción Cívica del Liceo Departamental de Minas al doctor Francisco Ponce de León, propuesto por el señor Director de la institución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.— **VIERA.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Profesor de Moral del Liceo de Tacuarembó al señor Pablo Bernier.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — (Carpeta número 39|920). — Vistos y resultando de la precedente nota del señor Director del Liceo de Tacuarembó que con motivo de la modificación del plan de estudios efectuada el año próximo pasado, en la parte referente al 4.o año, se suprimió la clase de Instrucción Cívica y Moral;

Que estas asignaturas fueron y son dictadas por los profesores Celedonio Nin y Silva la de Instrucción Cívica, y la de Moral por el señor Pablo Bernier, que lo era de Filosofía;

Que como el señor Director desconocía que era necesario un nombramiento, pues entendía que había derechos adquiridos por ambos profesores, no lo hizo en la oportunidad debida, es decir, al iniciarse los cursos del corriente año, por lo cual la Contaduría de la Universidad no liquidó los haberes correspondientes a la clase de Moral, desde la fecha indicada;

Que para subsanar esa omisión propone ahora al señor Pablo Bernier para dictar esa clase con la antigüedad del 15 de Marzo próximo pasado;

Atento a que se trata de un hecho existente desde el comienzo de los cursos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbrase profesor de Moral del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó, con la antigüedad del 15 de Marzo próximo pasado, al señor Pablo Bernier.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Incorpóranse varias disposiciones al Reglamento General de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — (Carpeta número 324|1920). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Arquitectura, relacionada con la incorporación al Reglamento General de la Facultad de los artículos 36 bis y 37 bis, aprobados por el Consejo Directivo de la misma;

Atento a que el Consejo Central Universitario, al elevar estos antecedentes a consideración de este Consejo Nacional de Administración, no ha formulado observación alguna acerca de ellos,

SE RESUELVE:

Incorpóranse al Reglamento General de la Facultad de Arquitectura las siguientes disposiciones:

"Artículo 36 (bis). Habrá un profesor adjunto para cada una de las asignaturas, excepto en Teoría de la Arquitectura, Historia de la Arquitectura, Construcción y Mecánica Aplicada a las Construcciones, en las que habrán dos profesores adjuntos.

Artículo 37 (bis). Además de los deberes anteriormente mencionados, son deberes de los profesores adjuntos de las asignaturas Teoría de la Arquitectura, Mecánica Aplicada a las Construcciones, Construcción e Historia de la Arquitectura:

A) Dictar sucesivamente cada uno de los cursos semestrales que comprende su asignatura.
B) Concurrir al curso teórico siguiente al que se dicta.
C) Encargarse del contralor y dirección de las clases prácticas, ejercicios o trabajos correspondientes al curso que él dicta y al que asiste como oyente. Estos deberes los cumplirá en las condiciones establecidas en los incisos C y B del artículo anterior."

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispónese se libre orden de pago a favor del señor José Tedeschini.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — (Carpeta número 1996|1920). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción del edificio destinado a la Municipalidad de Flores, y venidos a este Ministerio a fin de que se disponga el pago del saldo que se adeuda al señor contratista don José Tedeschini, el cual asciende a la suma de $ 2.240.13;

Resultando: Que el P. E., por resolución de fecha 3 de Diciembre de 1912, autorizó a la Municipalidad de Flores para aceptar la propuesta del señor Tedeschini para la construcción del edificio municipal por la suma de $ 34.832.71, y dispuso que esta cantidad fuera pagada con $ 29.045.00 del Empréstito de Obras Públicas; pesos 3.000.00 del superávit de la Municipalidad del expresado Departamento, de 1911-1912, y $ 2.787.71 con que contribuiría el Poder Ejecutivo;

Resultando: Que la parte del Empréstito Municipal ya fué entregada por el P. E. al señor Tedeschini, y la ex Intendencia Municipal de Flores abonó también a dicho contratista la suma de $ 3.000.00;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al expedir el certificado número 6, como último, al señor Tedeschini, por la construcción del referido edificio, dedujo la cantidad de $ 428.16 para ser abonada a los señores Carlos Carbonell Stratta y Compañía, por instalación de alumbrado eléctrico en el mismo; cantidad que fué mandada liquidar a dichos señores con cargo a la cuota con que el P. E. debía contribuir de acuerdo con la citada resolución del 3 de Diciembre de 1912;

Resultando: Que sólo falta cumplirse el saldo de $ 2.240.13 que reclama el interesado, con cargo a los $ 2.787.71, por no haberse abonado en la debida oportunidad, en virtud de haber comunicado el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, en su oficio de fecha 24 de Septiembre de 1915, que se había trabado embargo en el crédito de la referencia;

Atento a que el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno ha hecho saber, en su oficio del 10 de Abril de 1920, que se ha levantado el embargo trabado sobre el crédito que al señor Tedeschini corresponde percibir del Estado por concepto de obras efectuadas en el edificio destinado a la Intendencia de Flores;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Líbrese por el Ministerio de Instrucción Pública la orden de pago correspondiente a favor del señor José Tedeschini, por la suma de dos mil doscientos cuarenta pesos trece centésimos ($ 2.240.13), importe del saldo que se le adeuda por el concepto expresado en la parte expositiva de esta resolución, con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Créase un impuesto destinado al pago de la superestructura metálica del puente sobre la Barra del Río Santa Lucía.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la construcción de la superestructura metálica del puente sobre la Barra del río Santa Lucía, fíjase un impuesto anual, durante treinta años, a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de dicho puente.

Artículo 2.o Las zonas que deben abonar dicho impuesto y el valor del mismo quedan determinados en la siguiente forma:

Primera zona (57.071 hectáreas), con los siguientes límites: desde la Barra de Santa Lucía, aguas arriba, hasta el río San José en el Paso de Valdez; de este paso, aguas abajo, hasta el camino de la Barra de Santa Lucía à San José, continuando este camino al Norte hasta el empalme con el camino vecinal que va al arroyo San Gregorio, siguiendo el curso de este arroyo al Oeste, hasta su desembocadura en el río de la Plata, y luego al Sur hasta el punto de partida, Barra Santa Lucía. Las propiedades comprendidas en esta zona abonarán un impuesto de $ 0.19 (diez y nueve centésimos por hectárea).

Segunda zona (44.914 hectáreas), con los siguientes límites: del límite de la primera zona y desde el Paso de Valdez al Norte hasta el arroyo San Gregorio, en sus puntas, y las del arroyo Tala, aguas abajo, hasta Pereyra, siguiendo el curso de éste hasta su desembocadura en el río de la Plata, cerrando el perímetro con el límite de la zona primera. Las propiedades correspondientes a esta zona pagarán un impuesto de $ 0.11 (once centésimos por hectárea).

Tercera zona (31.150 hectáreas), con los siguientes límites: del límite de la segunda zona de la Barra del Tala y Pereyra hasta por este arroyo, el Paso del Carretón; de ahí por el camino nacional y luego al Paso de Las Yeguas, siguiendo el camino de este paso hasta Bella Vista; de ahí al Oeste por el camino hasta Cufré, y continuando éste hasta la desembocadura del río de la Plata. Las propiedades comprendidas dentro de esta zona abonarán el impuesto a razón de $ 0.07 (siete centésimos por hectárea).

Cuarta zona (15.700 hectáreas), con los siguientes límites: desde la desmbocadura del arroyo Gregorio, en el río San José, aguas arriba, hasta sus puntas, desde éstas hasta las del Tala, siguiendo el mismo hasta su desembocadura en Pereyra, aguas arriba, hasta la unión del camino que conduce al Paso de José Ignacio, quedando por límite Norte este camino hasta el Paso José Ignacio, en el río San José, siguiendo este río aguas abajo hasta el arroyo Gregorio. A las propiedades comprendidas dentro de esta zona les corresponderá un impuesto de $ 0.05 (cinco centésimos por hectárea).

Artículo 3.o El pago de los referidos impuestos se hará conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria.

Artículo 4.o A los propietarios que hayan contribuído pecuniariamente a la construcción del referido puente les serán deducidas las cantidades abonadas de los impuestos que les corresponda pagar.

Artículo 5.o Vencidos los treinta años por los que se establecen los referidos impuestos, éstos quedarán totalmente extinguidos.

Artículo 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1916 hasta la suma de un millón de pesos, destinados a la construcción de la superestructura del puente sobre la Barra de Santa Lucía.

La suma a emitirse será solamente la necesaria para dicha construcción y los accesos al puente, obras que deberán realizarse por llamado a licitación.

Artículo 7.o Aplícase el impuesto que se crea por esta ley al pago de la amortización e interés de la deuda que se emite. El saldo necesario para el cumplimiento de dichos servicios se tomará de Rentas Generales.

Artículo 8.o Las obras de superestructura a realizarse se calcularán de modo que sobre el puente pueda tenderse una vía férrea para los trenes de la velocidad máxima que permitan las construcciones de infraestructura ya ejecutadas.

Artículo 9.o Comuníquese, etc. — Sala

de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 19 de Octubre de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente.—M. Magariños Solsona, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese. — VIERA. —H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Decreto creando los impuestos de Alumbrado y Salubridad.

La Asamblea Representativa de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.o Se establece, para las zonas donde se efectúan los servicios de Alumbrado y Salubridad, y para el sostén de dichos servicios, un impuesto mensual que se percibirá en la forma que esta ley expresa, quedando sin efecto los actuales impuestos de Salubridad, Alumbrado y Seguridad.

Artículo 2.o A los efectos de este impuesto, todos los edificios situados en las zonas a que se refiere el artículo anterior pagarán el 3 o|o (tres por ciento) por mes sobre el monto del alquiler mensual que dichas propiedades produzcan o puedan producir.

Artículo 3.o Las cuotas respectivas deberán ser satisfechas por los habitantes de los edificios, siendo, no obstante, responsables solidariamente los propietarios de la falta de cumplimiento, por parte del inquilino, del pago de este impuesto municipal.

Artículo 4.o Cuando las casas estén desalquiladas, el impuesto será abonado por el propietario.

Artículo 5.o Los terrenos baldíos, los que se hallen con edificio en construcción y las quintas y jardines anexos a casas-quintas, cuya extensión lineal sobre la vía pública exceda del doble de lo edificado con frente a la vía pública, abonarán, además del impuesto que le corresponda a todo edificio, el 5 o|o (cinco por ciento) del valor del metro cuadrado, según aforo para la Contribución Inmobiliaria, multiplicado por cada metro lineal de frente, dividido en 12 mensualidades. Las cuotas que según este artículo deben pagarse por los terrenos, serán satisfechas por sus propietarios.

Artículo 6.o Los edificios que sirvan de asiento a un comercio, negocio, industria o profesión, pagarán, además, el siguiente recargo mensual:

Los de la 1.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 0.50.
Los de la 2.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 0.80.
Los de la 3.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 1.20.
Los de la 4.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 1.60.
Los de la 5.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 2.00.
Los de la 6.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 2.40.
Los de la 7.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 2.80.
Los de la 8.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 3.20.
Los de la 9.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 3.60.
Los de la 10.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 4.00.
Los de la 11.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 4.40.
Los de la 12.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 4.80.
Los de la 13.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 5.20.
Los de la 14.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 5.40.
Los de la 15.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 5.60.
Los de la 16.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 5.80.
Los de la 17.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 6.00.
Los de la 18.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 6.20.
Los de la 19.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 6.40.
Los de la 20.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 6.60.
Los de la 21.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 6.80.
Los de la 22.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 7.00.
Los de la 23.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 7.20.
Los de la 24.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 7.40.
Los de la 25.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 7.60.
Los de la 26.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 7.80.
Los de la 27.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 8.00.
Los de la 28.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 8.20.
Los de la 29.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 8.40.
Los de la 30.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 8.60.
Los de la 31.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 8.80.
Los de la 32.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 9.00.
Los de la 33.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 9.20.
Los de la 34.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 9.40.
Los de la 35.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 9.60.
Los de la 36.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 9.80.
Los de la 37.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 10.00.
Los de la 38.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 10.20.
Los de la 39.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 10.40.
Los de la 40.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 10.60.
Los de la 41.a categoría de la ley de Patentes de Giro, pagarán $ 10.80.
Los de la 42.a categoría en adelante, pagarán $ 11.00.

Artículo 7.o Los profesionales que paguen patente proporcional, abonarán el recargo de una cuota fija de $ 2.00 (dos pesos) mensuales.

Artículo 8.o Los comercios, negocios, industrias o profesiones que por omisión o por cualquier otra circunstancia no tengan patente de giro, pagarán este impuesto municipal con una cuota igual a la señalada a ramos de comercio, industrias o profesiones semejantes. Igualmente abonarán este impuesto municipal aquellos que tengan el asiento de sus negocios o los escritorios de sus profesiones en locales interiores y aunque sólo tengan el carácter de subarrendatarios en los edificios que ocupen.

Artículo 9.o Las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto su renta mensual, como estaciones de ferrocarriles, tranvías, teatros, etc., pagarán el impuesto municipal considerando como alquiler mensual el 6 o|o (seis por ciento) sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, dividido en doce mensualidades.

Artículo 10. La Administración de Impuestos Municipales hará las avaluaciones correspondientes para el pago del impuesto que establece esta ley. Los reclamos sobre estas avaluaciones deberán interponerse ante la Administración de Impuestos Municipales antes de transcurridos diez días después de comunicadas, siendo apelable ante el Concejo de Administración Departamental dentro de los diez días siguientes al rechazo del reclamo.

Artículo 11. Estando involucrados en un solo impuesto ambos servicios municipales, de alumbrado y salubridad, se procederá, por la oficina respectiva, a efectuar una rebaja de 50 o|o (cincuenta por ciento) en las cuotas a cobrarse cuando el contribuyente no reciba más que uno solo de los dos servicios.

Artículo 12. En los conventillos, casas de inquilinato o de departamentos, el impuesto correspondiente a la locación total se pagará por el propietario.

Artículo 13. Quedan exonerados de este impuesto los siguientes edificios:

1) Las viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de $ 15.00 (quince pesos).
2) Las propiedades del Estado y del Municipio, siempre que no estén arrendadas a particulares.
3) Los edificios que sirvan de asiento a oficinas dependientes de la Presidencia de la República, del Consejo Nacional de Administración, del Municipio, de la Instrucción Superior Secundaria y Primaria y de la Asistencia e Higiene Públicas.
4) Los edificios que sirvan de asiento a las oficinas de Legaciones o de residencia a los señores Plenipotenciarios extranjeros.
5) Los edificios que sirvan de asiento a oficinas, hospitales o sanatorios de asociaciones filantrópicas y de socorros mutuos y Círculo de la Prensa.

Artículo 14. En caso de tener que aplicar el impuesto que crea esta ley a una propiedad que por cualquier circunstancia no esté aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, se irá a un aforo equitativo que hará el Concejo de Administración Departamental.

Artículo 15. Los contribuyentes morosos serán compelidos al pago del impuesto que crea esta ley, ante el Teniente Alcalde o Juez de Paz de la sección (según el monto de lo adeudado), el que en la decisión del asunto procederá en la forma prescripta por los artículos 606 (seiscientos seis) y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En estos juicios no se devengarán costos.

Artículo 16. Quedan en vigencia los actuales impuestos de Salubridad, Alumbrado y Seguridad, hasta que el Concejo de Administración Departamental ponga en vigencia el que crea esta ley, lo que deberá hacerse dentro de los 90 (noventa) días, a contar de la fecha de promulgación.

Artículo 17. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 18. El Concejo de Administración Departamental reglamentará la presente ley.

Artículo 19. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa de Montevideo, a 25 de Octubre de 1920. — GUILLERMO OTERO, Presidente. — Plácido Abad, Secretario. — Héctor Alvarez Cina, Secretario.

Concejo de Administración Departamental. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Cúmplase, publíquese, comuníquese y pase a la Oficina de los Impuestos Municipales a sus efectos. — LUIS P. PONCE, Presidente. — Félix Sáenz, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1920.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00) en la adquisición de un reloj de pared para el servicio de dicha oficina.

2—Se autoriza el pago a don Pedro Stelardo por cincuenta pesos diez centésimos ($ 50.10) por concepto de diferencia de flete por mayor recorrido, del pedregullo contratado para la conservación de la carretera a Minas.

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar al señor Pedro Stelardo 16 m3 36 más de pedregullo, con destino a la conservación de la carretera a Minas, por la suma de sesenta y tres pesos ochenta centésimos ($ 63.80).

4—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de diez y seis pesos ochenta centésimos ($ 16.80), importe de agua suministrada en Septiembre próximo pasado para el consumo del varadero e instalaciones de la Dirección Puerto de Montevideo en La Teja.

5—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de nueve pesos noventa centésimos ($ 9.90), importe de sus cuentas por agua suministrada en Agosto próximo pasado. para la construcción de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste, y a la embarcación "C 4", que trabaja en el dragado del puerto de Montevideo.

6—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de ciento ochenta y dos pesos un centésimo ($ 182.01), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por construcción de 40 cojinetes y una copla roscada para el obrador de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

7—Se autoriza el pago de once mil novecientos ochenta y cinco pesos tres centésimos ($ 11.985.03), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Septiembre próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

8—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de ciento ochenta y un pesos setenta centésimos ($ 181.70), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados en el local que ocupa la Dirección de Topografía.

9—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de treinta y ocho pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 38.58), importe de su cuenta por fletes de materiales remitidos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para las obras de dragado del puerto de La Paloma.

10—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de cuarenta y tres pesos diez centésimos ($ 43.10), importe de su cuenta por energía eléctrica suministrada en Julio próximo pasado a la Sección B. (Conservación de Obras), de la Dirección Puerto de Montevideo.

11—Se autoriza el pago de cinco pesos ($ 5.00), importe de los gastos de locomoción del sobrestante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Cayetano Viale, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

12—Se autoriza el pago a los señores A. Blanc y Cía. de ochenta y cinco pesos ($ 85.00), importe de su cuenta por la impresión de los números 4, 5 y 6 del "Aviso a los Navegantes", publicado por la Dirección de Hidrografía correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

13—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de nueve pesos cuarenta y un centésimos ($ 9.41), importe de agua suministrada en Septiembre próximo pasado a la usina de gas A. G. A., y al depósito de materiales de balizamiento.

14—Se autoriza el pago a don Argante A. Preve de diez pesos ($ 10.00), importe del alquiler por el mes de Agosto próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de las obras de ampliación del puerto del Salto.

15—Se autoriza el pago al señor José Garrasino de quince pesos ($ 15.00), importe del alquiler por el mes de Septiembre próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de las obras del puerto de Paysandú.

16—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para comprar a los señores Lagomarsino Hermanos, H. Oswald Coates y Cía., Eugenio Barth y Cía., Castellanos y Regules; Leopoldo Weissel. G. Ergenzinger, Viuda e Hijos de Cadegalli, West India Oil Company, Domingo Basso y Jerónimo Tammaro y Hermanos, por las sumas de ciento sesenta y cuatro pesos treinta centésimos ($ 164.30), ciento cincuenta y siete pesos ($ 157.00), ciento un pesos cuarenta centésimos (pesos 101.40) ciento doce pesos ($ 112.00), cincuenta y dos pesos cuarenta y siete centésimos ($ 52.47), ciento ochenta y tres pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 183.58), quince pesos ($ 15.00), ciento noventa y un pesos noventa y dos centésimos ($ 191.92), catorce pesos (pesos 14.00), y ochenta y ocho pesos ($ 88.00), respectivamente, los materiales y útiles que detalla destinados a la explotación de los servicios de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

17—Se autoriza el pago a los señores Aldabe Hermanos de doce pesos ($ 12.00), importe de su cuenta por despacho de un tanque con acetona, destinado a la usina de gas A. G. A.

18—Se autoriza el pago a los mismos señores de cien pesos ($ 100.00) por despacho de 250 tambores de carburo de calcio para las boyas A. G. A.

19—Se autoriza el pago a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de mil trescientos trece pesos ochenta y tres centésimos ($ 1.313.83), importe de fletes de materiales remitidos por la Inspección General de Saneamiento a las Subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes desde Julio de 1919 hasta Junio inclusive del corriente año.

20—Se autoriza el pago a los señores Juan Vilanoba y Cía. de veinte pesos ($ 20.00) por encuadernación de ocho volúmenes del "Diario Oficial" pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas.

21—Se autoriza el pago de trescientos veintinueve pesos ochenta centésimos (pesos 329.80), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en la reparación del pontón-faro del Banco Inglés por ciento veintiséis pesos con ochenta centésimos ($ 126.80), por colocación de la amarrazón de dicho pontón ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 169.40) y por gastos de manutención del personal treinta y tres pesos sesenta centésimos ($ 33.60).

22—Se autoriza el pago a la casa Mann George Depots Ltd. de cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 4.987.50), importe de carbón suministrado a la Inspección General de Saneamiento y Subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes.

23—Se autoriza el pago de cuarenta y ocho pesos cincuenta y siete centésimos ($ 48.57), importe de los gastos de manutención originados en el viaje efectuado por el vapor "Oyarvide" al Carmelo para remolcar la draga "A 8" y dos chatas hasta el arroyo Riachuelo y cambiar varios acumuladores de las boyas de la Colonia por el personal técnico encargado de dichos trabajos.

24—Se autoriza el pago de setenta y un pesos con setenta y ocho centésimos ($ 71.78), importe de las cuentas de los señores Zerbino y Cía., Marcelo Pennini, Río y Calvar y José Musso, por víveres suministrados al vapor "Oyarvide" con motivo del viaje efectuado para fondear el pontón-faro del Banco Inglés.

25—Se autoriza el despacho provisorio libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa de Tranvías "La Transatlántica" para diez cajones, cada uno diez y ocho latas barniz negro, 56 ídem, en todo, 500 placas positivas, 2 ídem, en todo, 50 metros tela amianto, etc. (Solicitud número 4).

26—Se autoriza el reintegro a los fondos que administra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo autorizados por ley de 7 de Noviembre de 1899, de ciento treinta y cinco pesos (pesos 135.00), importe de la cuenta de la Sección C por servicios prestados en Julio próximo pasado a la Sección B del puerto mencionado, consistentes en mano de obra con motivo de la conservación del depósito Artigas 3.

27—Se autoriza el pago de veinticuatro pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 24.52), importe de los gastos efectuados en Julio y Agosto próximo pasados por la oficina encargada de las obras de dragado del puerto de La Paloma por concepto de útiles, limpieza de escritorio, telegramas, etc.

28—Se autoriza el pago de quinientos pesos ($ 500.00) destinados al pago de jornales y demás gastos efectuados por la Dirección de Hidrografía en Septiembre próximo pasado con motivo de la ejecución de las obras de mejoramiento del bajo río Negro (Espeigas).

29—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de trescientos cincuenta pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 350.49), importe de energía eléctrica suministrada en Julio próximo pasado a la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo.

30—Se autoriza el pago de ciento setenta pesos ($ 170.00), importe de la planilla correspondiente a los gastos de manutención del personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Septiembre próximo pasado.

31—Se autoriza el pago a don Carlos Belloni de tres mil cuatrocientos nueve pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 3.409.65), importe de trabajos de albañilería practicados durante el mes de Septiembre próximo pasado en la planta baja del Cabildo.

32—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para contratar con los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni la provisión de 75 kilos de empaquetadura Garlok tipo 125, 50 kilos ídem ídem tipo 90, 50 kilos ídem ídem 262, 8 carreteles empaquetadura Alabastrine tipo 17, 2 carreteles ídem ídem tipo 17 (1/8) y 12 arandelas para calderas folded asbastos gaskat tipo 604, por el precio total de setecientos cincuenta pesos (pesos 750.00).

33—Se autoriza el pago de ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 83.85), importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Octubre corriente por el personal encargado de la vigilancia y conservación de La Teja.

34—Se autoriza el pago a don Luis Vimara de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado en Septiembre próximo pasado como apuntador en las obras

que se llevan a cabo en la planta baja del Cabildo.

35—Se autoriza el pago al diario "Justicia" de veintidós pesos ($ 22.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la construcción del Ferrocarril de San Carlos a Rocha.

36—Se autoriza el pago de ciento cinco pesos setenta y ocho centésimos (pesos 105.78), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en el galpón-depósito de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo.

37—Se declara que el proyecto de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, aprobado por resolución de 8 de Septiembre próximo pasado, se refiere a dos tanques de cemento armado a construirse en la Estación Río Negro, en vez de uno como se establece en el escrito de dicha Empresa de fecha 19 de Agosto próximo pasado y en la resolución mencionada.

38—Se pasa a la Contaduría General de la Nación para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Agosto próximo pasado.

39—Se autoriza el pago al señor Oscar Julio Maggiolo de tres mil novecientos setenta y tres pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 3.973.52), importe del certificado número 10 expedido a su favor, por obras ejecutadas durante los meses de Agosto y Septiembre próximo pasado con motivo de la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto.

40—Se aceptan las propuestas de los señores Cassarino Hermanos, Noceti, Ratti y Crosta, Beretta, Fratelli y Compañía, Bonomi y Rabellino, Sala y Compañía y Airaldi y Storace, para la provisión a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas de los materiales detallados en sus respectivas propuestas, destinados al consumo de las dependencias del citado Ministerio durante tres meses.

41—Decreto mandando promulgar la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo relativa a la ejecución de las obras de superestructura metálica en el puente sobre el río Santa Lucía.

42—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

43—Mensaje al señor Presidente de la República acompañando copia de la misma ley.

44—Resolución declarando que la suspensión impuesta al ex Subinspector de Saneamiento de la ciudad de Paysandú don Carlos Ronchi, con fecha 26 de Septiembre de 1919, es sin goce de sueldo.

45—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) una máquina trituradora de piedra, ofrecida en venta por J. I. Case Threhsing Machine Company, a fin de ser utilizada en la preparación del pedregullo a emplearse en la construcción de la carretera a Las Toscas.

46—Se resuelve contribuir con la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) a la ejecución de las obras de reparación del camino a Lazcano sobre el Aiguá.

La Secretaría.

TRAMITE

Se remite a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con el nombramiento del capataz Vidal Cardozo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 58 y 60.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, sobre obras en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las obras en el edificio de la Receptoría de Aduana del Salto.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de $ 200.00 para obras en la Colonia de Vacaciones de Punta Carretas.

—Se concede la licencia solicitada por el auxiliar del Ministerio, don Jacinto Díaz Mintegui.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía de Aguas Corrientes y doña Rosa Anaya, por servicios prestados en Septiembre próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura practique una inspección en las obras que se ejecutan en el edificio del Hospital de Maldonado.

—Se resuelve destituir al marinero de la Dirección Puerto de Montevideo, Alberto Daguerre.

—Se resuelve el pago de una cuenta de la Compañía de Cemento Portland Uruguayo, por $ 1.315.80, importe del suministro de dicho material a las obras del Asilo Piñeyro del Campo.

—Se resuelve el pago de dos cuentas de la Cárcel Preventiva Correccional, por trabajos ejecutados con destino a las obras que se llevan a cabo en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se remite a la Dirección de Ferrocarriles una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre expropiación de una vía férrea en el Estado de Río Grande (Brasil).

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Cárcel Penitenciaría por trabajos ejecutados para el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se resuelve devolver la garantía que tiene depositada la firma Nocetti, Ratti y Crosta, por la presentación de su propuesta para suministro de materiales a los Almacenes del Ministerio.

—Al Banco de Seguros del Estado pasa una nota de la Dirección de Arquitectura, a los efectos del seguro obrero de los operarios que trabajan en las obras del edificio de la Oficina de Rentas de Nueva Palmira.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una propuesta para la colocación de un ascensor en el edificio de la Facultad de Matemáticas.

—Al Guardaalmacén se pasa un pedido de útiles formulado por la Administración de Faros.

—Al Concejo Departamental de Administración de Durazno se remite el expediente relacionado con los estudios para la construcción de un puente en el arroyo Tejera.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta por gastos de inspección efectuados por la Dirección de Arquitectura a las obras del edificio de la comisaría de la 1.a sección de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre recepción definitiva de las obras hechas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 9 de La Paz (Colonia).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUEZ DE PAZ PARA LA 11.ª SECCIÓN DE CERRO LARGO Y TENIENTES ALCALDES PARA DIVERSOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA.

En Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Cerro Largo: Juez de Paz de la 11.a sección, don Luis Machado.

Departamento de Florida: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección, don Ernesto Cabrera.

Departamento de Montevideo: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 9.a sección, don Juan Larrique.

Departamento de Minas: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección, don Fausto Fernández.

Departamento de Salto: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección, don Domingo Beltramelli.

Departamento de Soriano: Tenientes Alcaldes del 1.er y 2.o distritos de la 14.a sección, don Bartolomé B. Arballa y don Juan Francisco Gerequiz, respectivamente.

Departamento de Rocha: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección, don Carlos Riera.

Departamento de Treinta y Tres: Tenientes Alcaldes del 3.er y 4.o distritos de la 1.a sección, don Cipriano Vázquez y don Víctor Insaurraga, respectivamente, y del 1.o, 3.o y 4.o distritos de la 2.a sección, don Jerónimo Sosa, don Isidoro Aguilera y don Francisco Bas, respectivamente, y del 4.o de la 4.a, don Fermín de Mello.

Departamento de Tacuarembó: Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 2.a sección, don Roberto Bayeto, y del 2.o de la 6.a, don Andrés Freitas.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — **Cuñarro.** — **Garzón.** — **Romeu Burgues.** — **Bastos.** — J. Cubiló, Secretario.

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Octubre de 1920

Trámite judicial — Manuel do Campo con sucesión Pelegro Réboli. Enrique Moratorio y otro con Benito Selga, reivindicación. Juan D. Hoower con sucesión de Basilisio Saravia, cobro de pesos. Horacio Vachelli con sucesión de César Bessone, cobro de pesos. Donato Soto con María W. de Orcasitas, desalojo, R. E. N. N. Once providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Trece resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Francisco Ferrara, quiebra.

Trámite administrativo — Exposición de la Caja de Jubilaciones sobre enjuiciamiento de funcionarios. Petición del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Treinta y Tres. El Juez de lo Civil de Salto comunica haber vuelto a su puesto. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 5.a sección de Flores. El Consejo Nacional de Administración remite los antecedentes relativos a la entrega de menores en guarda de particulares. Antecedentes relacionados con exoneración de jurados. Auto del Ministro de Feria sobre una publicación de "Diario del Plata" contra el Teniente Alcalde de la 16.a sección de Canelones. Cuentas elevadas por el Consejo Nacional de Administración adeudadas a Juan Etchebarne y otros por diligencias sumariales en Canelones. Antecedentes sobre cobro de honorarios devengados por el doctor Martín Leunda en una causa criminal elevada por el Juez del Crimen de 2.o turno. Petición de vecinos de la 2.a sección de Colonia sobre modificación de límites seccionales. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre creación de un Juzgado de Paz en Tomás Gomensoro (Artigas). Recurso de apelación del Concejo de Administración Departamental de Paysandú contra una resolución de la Asamblea Representativa local en un sumario instruído al encargado de los Corrales de Abasto. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración adeudada a José Aldasoro por diligencias sumariales en Río Negro. Certificados de revisación de protocolos llevados por el escribano Silva y Ferrer, de Artigas, con observaciones. Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas en una causa por homicidio. Exposición del Juez Letrado Correccional de 2.o turno sobre diversos gastos. Exposición de los Jueces del Crimen sobre aumento del rubro para gastos de oficina. Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 13.a sección de Canelones. Petición de la señora viuda del escribano Manuel Cendoya. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 9.a sección de Río Negro. Exposición del Juez del Crimen de 2.o turno con motivo de la denuncia del diputado Andreoli contra la comisaría de la 3.a sección de la Capital. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, doce; concedidas, dos; denegadas, cuatro.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 15; rubricados, 13. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 13. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 6; administrativos, 11. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 7.

Relaciones quincenales recibidas, 23. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 13. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Manuel G. Minetti con Víctor Lezcano. Otto Wulff con Federico Correa y otros. Santiago G. Mederos, investigación de la paternidad. Cantalicia Machado con Domingo Machado. Una causa criminal por el delito de homicidio. Un sumario aduanero.

Interlocutorias — Martínez del Pino de Varela Juana, sucesión. Juan G. Iznardi con la Caja Mutua de Pensiones. Antonio Vivo con Miguel G. Oneto. Juana Semper de Arecesa con la menor Aurelia A. Semper. Manuel Pereyra Leal, testamentaría. Bosarich con Bruneti. Ana Joaquina Carpes con Jerónimo de Souza Leal. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Dos en causas criminales por infanticidio y tres por violación de la ley de Elecciones. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una en causa criminal por violación a la ley de Elecciones. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Giovanne Italia" con Miguel Ragici. Una causa criminal por el delito de aborto. Un oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Una en causa criminal por el delito de incendio. Legrand de Heguy Elena, sucesión. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Severino Conde contra Andrea Iturralde. Sucesión Salvador Otero. Menor Andrés Benítez. Bernardo Rospide. Sucesión Natalio Zambra. Sucesión Natalia Mosso de Méndez. Sucesión Ana Frisons de Perrone. Asunción Perrone de Ferrando. Juan M. Ferrando y otros. Sucesión de Federico Krusse. Sucesión María Etchegaray. Josefa Castiñeira. Angela Castiñeira, Carmen Castiñeira de Díaz y otros. Sucesión Josefa Bellmunt Golorons de Semper y Martín Semper. Sucesión Francisco Bianchi. Sucesión Rosa Poggi. Felipe Badre, Rafael Cardino y Juana V. de Gianello con Juana Vagurelli. Blanca Zegalerba Fernández contra Ubaldo G. Buela. Menor Enrique Beltrán. Sucesión María Moreno de Scarone. Sucesión Demetrio Darolus. Sucesión Antonio Poggi.

Interlocutorias — Sucesión Pablo Corbera. Sucesión José Fassio. Dionisia Pastorino de Patrone. Sucesión Carlos Michelle. Testamentaría José Pages y Mellet.

Definitivas — Juana María Margarita, una y otros contra Cecilia Virginia Coro Nadal y otros. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Sucesión de Dolores P. de Villa. Sucesión de Zoa Fernández Chaves. Sucesión de Carolina Mozzo. Sucesión de Carolina Rueda. Romualda Malaguez y otros con sucesión de Pedro Gutiérrez. Sucesión de Florencio Fernández. Sucesiones de Pedro Umpiérrez y otra. Isabel U. de Rivera. Sucesión de Mauricio Correa Paiva (2). Teresa B. de Rodríguez Sucesión de Joaquina Rodríguez. Abelardo C. Nogueira con Natividad del Arco. Sucesión de José D. Rodríguez Rivadavia y otros. Sucesión de Magdalena P. de Bernaduchi y otros. Gabina Pereira de Saquieres. Sucesiones de Carlos V. López y otra. Sucesión de Carlos Casanova.

Interlocutorias — Testamentaría de Angel Mazzino. Sucesiones de Catalina M. de Márquez y otra. Sucesión de Antonio Jaume Nadal. Sucesión de Nieves A. de Celabe, incidente.

Definitiva — María B. de Golino. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 27 — Trámite — Sucesiones de Agustín Staricco y Angela Demaría de Staricco. Idem de Juana Acosta de Trujillo. Idem de Clara Cippa de Manetti. Idem de César Clivio. Idem de Amaro Víctor da Silveira. Idem de José Pedro Menoyo (2 providencias). Testamentaría de María D. Delabary de Bordagary. Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente por separado. Idem de Amaro Ismael Velázquez. Antonio María Rodríguez y E. Rodríguez Castro. Juan Rolfo con la sucesión de Zacarías Acosta. Domingo López Arias contra José Gómez Blanco. Emilio Savio contra Federico Silva y Ferrer. Artemio E. Calo y otra contra la sucesión de Emilio I. Calo. Francisco Erosa contra C. Servetti. Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez. María C. Goncalvez de Velázquez contra Braulia P. de Silveira y otros. Eugenio Legrand. José Ameglio y Borea contra María M. Moreira y otros. Federico Autmori. Ramona Guimaraens de Rodríguez. José Rossi y Cía. contra la sucesión de Anacleto Risso.

Interlocutorias — Sucesión de Antonio Casal. María Adela Piantelli. Sucesiones de Rosalío Rodríguez y otra.

Definitivas — Margarita Safons de Requena, por sus hijos menores. Ana María Josefina Juan, Germana de Merignac de Daurensan y otro. Ramona Guimaraens de Rodríguez. Sucesión de Pedro Negri. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 27 — Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Antonio Madueño Roze. Agustín Goberna y otros. Elmira Orcaji de Franco con el Estado. Francisco Díaz, denuncia. La Dirección General de Aduanas con Ladislao Rubio. Luis Lanata, Juan T. Smith y Ramón P. Díaz denuncian la mina "Zabala". El Estado con Antonio Colonna y Mario Notta. La Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Piria, asunto relativo al Rin Point Bulevar Artigas. Una reservada. La Dirección General de Aduanas con Razetti y Florito y el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto relativo al permiso número 1931. Juan Antonio de Arteaga en los autos Notta y Colonna. Federico Casalia con el Banco de Crédito. Carlos Stewart con la Caja de Jubilaciones.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, asunto relativo al permiso número 3847.

Nota — Oficios firmados, 4. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Cía. Domingo Pérez con Manuel Pérez. Gil Moreno y Compañía; matrícula. Alcides Morales solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Salas. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Constantino Melhen con G. Spina y Hermano. Salemmi y Costa proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente J. Lansac e Hijos Juan Inda con Lorenzo Carnelli. J. E. Atkinson Ltd. con Halle y Compañía. Oficio de la Dirección de Aduanas comunicando el hallazgo de una chalana. Cayetano Vitola con Gabriel Carzolio. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Pascual Errandonea con Arturo Vierlic y Cía. Telis y Aguilera proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — José Díaz y Cía. con Elvira Torrosella de Saravi. Joaquín Andreu con Enrile y Picasso.

Definitivas — Manuel Rial y Cía., matrícula. Santiago Poggi y Cía., ídem. Pedro J. Etchemendy y Cía., ídem. Díaz Requeijo y Cía., ídem. Monteghirfo y Patrón, ídem.

Libros rubricados, 9. — Mateo Mario Figarez, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Banco de Crédito con Héctor Crosignani. Casterán y Menes, matrícula. Compañía Swift de Montevideo con Roque González y Hermano. Calveira y Larrobla, matrícula. Sureda Hermanos, ídem. D. Maneto y Compañía, ídem. United States Rubler Espot. C.o Limitada con Ruperto Michaelson Pacheco. Montaño y Pleveling, matrícula. T. Rivara y Compañía con Procopio y Sica. Morón y Barmaimon, matrícula. Santiago Isis, ídem. Carlos Bazzani y Compañía, ídem. Banco de Crédito con Juan Pedro Soumastre Albín. Exhorto del Juez Federal de la Capital de la Nación Argentina librado en los autos Demarchi y Ferreira, contra Cladwich y Compañía Limitada. Luis Cartti, concordato preventivo extrajudicial. Angel Monti con Peluffo y Compañía. José López, quiebra, incidente sobre reposición de quiebra. Angel Panigatti con Manuel I. González. Albérico F. Perna con Fiandesio y Compañía. Martín Hughes con Pedro Oribe. Roque Capece con Timoteo Batista. Chechi y Diez con Santos y Taboada. Joaquín Castro con Angel Sánchez. Valentín Castrillón con Juan Scala. Alberto Giringhelli con Leopoldo Hughes. Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti. José Otero con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Joseph Noble Chute solicitando la venta en remate público del cargamento de la barca inglesa "Normandy". Ambrosio Pagani con Aureliano Rico. Julio C. Díaz con Francisco Costa y Juan Jorge Zuasnábar. José Faroppa con Eugenio Souto. Delfín Díaz (hijo).

Reservadas — Cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — María Corral de Aragor de María con Miguel Aragor de María, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Mastrascussi Angel denunciando la ocultación de bienes contra Juan Barbat y Tomás Pereyra, en la sucesión de Fanny Juana Labrouse. Crauford Smith Carlos con Dorotea Balfour, divorcio. Taddei Antonio con Santos Zino, cobro de pesos. Quatordio Carlos F. con Eufemia Vittorelli, divorcio. Chorobа Juan con Gustavo Weiget, cobro de pesos. Zabala Santiago con Angela Sciandro, divorcio por mutuo consentimiento. De Panfilis Asunción con Juan Muñoz de Arce, divorcio. Bordenave Juan con Haroldo Mezzera, daños y perjuicios. Ghan Sebastián con María Elena Torterolo, divorcio. Salerti Alfredo, auxiliatoria de pobreza. Gómez Blanco y Compañía con Antonio Fongila y Pérez, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1873. José Rivas con Ramona Freire, desalojo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1583. Carvia Eleuteria Carmen con Manuel Saavedra, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Feu Dolores con José Antonio Zapater, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Gómez Carmen con Juan Mazzino, divorcio. Roussel Marcela con Alfredo Hotz, divorcio. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, alimentos y "litis expensas". Salvador Antonio con Deidamia Moreno, divorcio. Moderana Antonio solicitando la reclusión de su hijo Atilio Moderana. Costa Pedro con Alfredo Cineoro, embargo preventivo. Giménez Isabel con Domingo Motz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Meyer María con Pedro Errecarte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Widmer María Teresa con Eugenio Legendre, divorcio. Oroz y Uriz Teófilo Cipriano con Amalia Hubert y Losa, divorcio. Peláez de Anati Ramona, rectificación de partida.

Interlocutorias — Ocampo Miguel, sucesión. Necchi José Matías, Emilia Petronila, Vicente Pascual, Juan Bautista y María Luisa, tutela.

Definitiva — Giuzio María Cristina solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Irola María con Abelardo González (hijo), divorcio unilateral. Battgel Leonor con Pablo Rodolfo Seidel, divorcio. Mañana Antonio, ciudadanía. Ibarra de Ortiz Justa con Félix Quintero Delgado, desalojo. Casella Saverio, sucesión. Howard Dolores Ana con Emiliano Alejandro Raymont, divorcio unilateral. Banco Territorial del Uruguay con Elizagaray y Elizalde, desalojo. Agarás Germán, sucesión. Garcide de Fumffret Ether con Jorge Guillermo Pumffret, divorcio unilateral. Lagos Eduviges, sucesión. De León Luis con Tesa Weiseles, divorcio (2 providencias). Di Mateo Carmen con Pedro Salvetto, separación de cuerpos. Fernández Vicente con Destévez y Pasot, desalojo. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Santés Díaz Amalia con Vicente Roig, divorcio unilateral. Exhorto número 3341 del Juzgado Letrado Departamental del Salto en autos sucesorios de Fulgencio Medina y Alcira Furtado. Exhorto número 3192 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano en autos sucesorios de Pablo Sainz contra Haro y González Sampayo Hermanos, reivindicación de semovientes. Exhorto número 3196 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano en autos Ramona Machado, por su hijo natural Carmelo Machado, contra la sucesión de Antonio López de La Carrera, investigación de la paternidad. Ciria Ernestina con Carmelo Menéndez, entrega de su menor hija. Musso Agustín A., por los menores Dujó, con Santiago Dujó, investigación de la patria potestad y pensión alimenticia. Ledesma María Esther con Virgilio Tedin Uriburu, divorcio. Lacerda Isabel con José Ros, divorcio. Cernuschi Juan con Roberto Pozzolli, desalojo. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia y "litis expensas". Andriotti Luis F., sucesión solicitada por José Badi. Rummi Juan, sucesión (2 providencias). Frabasile Antonio con Margarita Rullan, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Melliado Luis, incapacidad. Beiro José, solicitando se le designe tutor de los menores María y Angélica Aguirre. Exhorto del Juez de primera instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires en autos Ramón R. Avila con María Castilla Aguiar, divorcio. Arias José M. con Faustina Marzzetti y José Alvarez, posesión treintenaria. Leleu Emilia con Fernando Freire Castro, divorcio unilateral. Bravo Norberto Luis con María Elena Scheneibel, divorcio (2 providencias). Arriaga Agustín contra la Hermandad de las Capuchinas, cobro de pesos. Gazzara Amalia Juana, rectificación de partidas. Borelli Antonia, cumplir el artículo 113 del Código Civil y auxiliatoria de pobreza. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio. Nicolau Juana con Francisco Salas, divorcio (2 providencias). Urreta de López Catalina y Jovita Sabalsagaray, incapacidades. Fraigela de Chaves Cecilia solicitando se provea de un tutor a los menores Eusebia, Antolín, Gilberto y Pablo Más.

Interlocutorias — Barrios de Más Laura, sucesión, incidente sobre remoción de tutela. Rodríguez María Magdalena, antecedentes de esta menor. Pérez Amparo con Vicente Ramos, divorcio. Castro Francisco, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rodríguez Rosendo, ciudadanía. De María Suárez José, ciudadanía. Fernández Juan Fermín, ciudadanía. La sucesión de Felicia Capace de Faraone, rectificación de partidas. Mañana Antonio, ciudadanía.

Definitiva — González Bernardo con Marcos Alemán, desalojo.

Audiencias — Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Octubre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste del continente. La pendiente barométrica es fuerte hacia el Norte. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sud, 16 y 8; al Sudoeste, 15 y 10; al Este, 14 y 7; al Nordeste, 23 y 9; al Norte, 24 y 9; en la parte central, 21 y 7, y al Oeste, 18 y 10. Dominan vientos fuertes del Sur, con recorridos horarios de 45 a 50 kilómetros en el río de la Plata, moderados en la costa del Atlántico, y suaves en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas, ha sido de 936 kilómetros. Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas parciales en el país. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 26 a 7 horas del 27: Montevideo, 1|2; Punta del Este y Rocha, 1, y Paso de los Toros, 4. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 761.55.

Temperaturas: Normal, 13o20; a la intemperie, 13o00; máxima, 16o00; a la intemperie, 17o50; mínima, 8o00; a la intemperie, 8o00.

Viento Sur, 42 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.99. Humedad relativa, por ciento: 68.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros, a horas 10.35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 18.67.

Temperatura del agua: 17o40.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos fuertes del Sur con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Octubre de 1920

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Octubre de 1920

500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
32.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Octubre de 1920

2.500 pesos, casa en la calle Eduardo MacEachen, 491 metros.

5.610 pesos, casa en la calle Vilardebó número 2340, 134 metros.

3.600 pesos, casa en la calle Porongos número 2340, 134 metros.

15.877 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Florida, 249 hectáreas.

3.700 pesos, casa en la calle Bella Vista número 1697, 163 metros.

3.400 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 2323, 331 metros.

2.500 pesos, terreno en la 10.a sección de Montevideo, 1061 metros.

5.000 pesos, chacra en Mercedes (Soriano), 19 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 27 de 1920.

1.a rueda

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 97.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000 pesos, para mañana, 89.20.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.40.
7.460 pesos, ídem ídem, 78.40.
1.865 pesos, ídem ídem, 78.40.
4.662 pesos 50 centésimos, al contado, 73.40.
8.299 pesos 25 centésimos, para mañana, 78.40.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie S

3.250 pesos, para mañana, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios Serie T

2.000 pesos, para mañana, 95.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, para el 29, 93.40.
2.000 pesos, al contado, 93.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 59.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.10.
9.400 pesos, para fin de mes, 59.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.00.
9.400 pesos, para mañana, 59.10.
23.500 pesos, para fin de Diciembre, 58.10.
23.500 pesos, ídem ídem, 58.10.
7.050 pesos, para mañana, 59.10.
23.500 pesos, para fin de mes, 59.00.
23.500 pesos, para fin de Diciembre, 58.60.
14.100 pesos, para fin de Noviembre 58.40.

Empréstito de Obras Públicas (1909)

19.675 pesos 75 centésimos, para el 29, 75.00.

Deuda Interna 1916

2.500 pesos, para mañana, 97.50.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 97.30.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 78.40.
1.865 pesos, ídem ídem, 78.40.
13.055 pesos, para el 29, 78.40.
5.595 pesos, ídem ídem, 78.40.
1.398 pesos 75 centésimos, para mañana, 78.30.
2.984 pesos, ídem ídem, 78.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 78.30.
9.325 pesos, para fin de Noviembre, 78.50.

Títulos a Ubicar

2.000 pesos, para mañana, 74.00.

Títulos Hipotecarios serie H

6.000 pesos, para mañana, 95.60.

Títulos Hipotecarios, serie N

3.000 pesos, para mañana, 94.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 93.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, para el 6 de Noviembre, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
16.000 pesos, para el 29, 93.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Octubre de 1920

Amelia Sastre de Búrmester, oriental, 71 años, viuda, procedente del Salto.

Gregorio Moreira, oriental, 66 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela García de Palermo, oriental, 30 años, casada, Juan Paullier 2434.

Oscar Díaz Antuña, oriental, 20 años, soltero, Chaná 1992.

Enrique Peluffo, oriental, 62 años, viudo, Municipio 1679.

Julio Cavagnaro, oriental, 76 años, casado, Rocha 2181.

Clemente Lazzarini, italiano, 47 años, casado, Hospital Vilardebó.

Matilde Marín, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Angel Pedro Montelli, oriental, 31 años, soltero, Depósito de Marineros.

Horacio Trifón Sanz, oriental, 45 años, soltero, Hospital Militar.

Hipólita Cardozo de Giménez, oriental, 74 años, viuda, Blandengues 1415.

Luis Amado Cerisola, oriental, 10 meses, Morales sin número.

Nicomedes Rodríguez, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.

José Gardelli, italiano, 50 años, casado, Hospital Maciel.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

119.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 25 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Continuación. — Véase el número 4401, Poder Legislativo, página 336)

Léase el artículo 116 del Reglamento.
(Se lee):

"Artículo 116. La prioridad para la discusión de los proyectos, seguirá este orden:

1.o El del autor, o el venido de la otra Cámara.
2.o El de la Comisión dictaminante.
3.o El de la fracción en minoría, suscripto, al menos, por tres miembros."

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Después de haberse votado el artículo 1.o, yo ya no tengo interés en que se siga tomando como base de discusión el proyecto primitivo. De manera que yo pido que se tome el de la Comisión.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se tomará como base en la discusión, para la votación, el proyecto de la Comisión informante.

Léase el artículo 2.o de la Comisión de Trabajo.
(Se lee):

"Artículo 2.o Los trabajadores rurales de 16 años a 18 años y de más de 55 años, no percibirán un salario interior a $ 0.60 por día o 15 pesos por mes."

Léase el artículo 2.o sustitutivo, propuesto por el señor representante Machiñena.
(Se lee):

"Artículo 2.o Los trabajadores rurales de 16 a 18 años y de más de 55, empleados en faenas de agricultura o ganadería, percibirán como salario mínimo 12 pesos mensuales o 50 centésimos diarios."

Está en discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Me parece que el asunto del salario mínimo rural ya está definido. La votación que acaba de hacer la Cámara, mutilando la ley y reduciéndola a proporciones ridículas, hace innecesario abundar en consideraciones para demostrar el valor o la importancia de una modificación cualquiera a ese proyecto de ley, porque ya se puede prever que toda modificación inspirada en la defensa o en la mejora del salario de los trabajadores, será combatida y condenada inapelablemente en las votaciones que se hagan.

El artículo 2.o, tal como está, es satisfactorio desde el punto de vista de asegurar a los trabajadores un salario nada más que razonable; pero adolece de una omisión que me parece que la Cámara está obligada a tenerla en cuenta y tratar de llenar, por cuanto el Parlamento Nacional, o, por lo menos la Cámara de Diputados anterior, estableció como una de las reivindicaciones humanas, que debe incorporarse al cuerpo de leyes,—y más que al cuerpo de leyes a las costumbres de todos los países civilizados,—la que prohibía radical y terminantemente el trabajo de los menores.

En este artículo 2.o se habla de la asignación, del salario que deben percibir los menores entre los diez y seis y los diez y ocho años, pero no se establece expresamente la prohibición de trabajar a todos los demás.

En la debida oportunidad, en el seno de la Comisión de Trabajo, hice notar ese vacío, y entonces propuse que se estableciera concretamente que ningún menor de diez y seis años podría ser ocupado en ninguna faena, asalariado o no; y la Comisión aceptó. Pero, más tarde, después de algunas sesiones, esa Comisión dió máquina atrás y suprimió esa hermosa conquista que la propia Comisión había aceptado. Me parece que no debe dejarse ninguna duda en el sentido de dejar bien establecido que no podrán en ningún caso utilizar el trabajo de los menores, ya que éstos no tienen por qué intervenir en la producción. Tienen derecho a vivir sin trabajar, y, por lo tanto, el Estado tiene que asegurarles ese derecho. Ese principio ya fué establecido en el proyecto sobre el trabajo de las mujeres y niños, para todos los trabajadores del país.

De manera que si nosotros no lo estableciéramos en esta ley, podría interpretarse que si esta ley alguna vez se sanciona, la prohibición no será aplicable a esta otra, ya que la intención del legislador no se ha manifestado en el curso de esta discusión.

Hay que hacer notar, además, que conviene establecer que esos menores no podrán trabajar, porque puede constituir un arma poderosa en manos de los terratenientes, de los propietarios de predios agrícolas, de los estancieros, los que podrían, entonces, con toda impunidad, echar mano de esos menores de diez y seis años para reemplazar en muchas tareas de las que se realizan en el campo, a sus propios padres, sin por eso estar obligados a pagarles ni siquiera un salario mínimo.

Por otra parte, hay que hacer notar otra consideración que me parece muy importante también, y es que esos menores de diez y seis años, naturalmente indefensos, si nosotros no estableciéramos en la ley esa expresa prohibición, se encontrarán de hecho en disposición de entregarse al trabajo que quieren imponerles los patrones, sin que puedan defenderse, ya que la ley se habría olvidado de ellos. Yo creo, pues,—y con el ánimo de sintetizar, porque me parece que basta hacer algo así como un índice de este razonamiento, como para comprender la justicia de esta reivindicación,—que la Cámara no puede dar un paso atrás y debe establecer concretamente, como artículo aditivo, el artículo segundo propuesto por la Comisión, una cláusula que defina y establezca fundamental y terminantemente que ningún menor de diez y seis años, en ningún caso y por cualquier pretexto, podrá ser empleado en ninguna ocupación.

He terminado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo he votado negativamente las diversas fórmulas propuestas en la discusión particular que acaba de tener lugar. Entiendo que el empirismo de una ley que pretende fijar por ella misma la remuneración mínima de los trabajadores, es irremediable, y, como me dispongo a votar negativamente también este segundo artículo, aun cuando no deseaba tomar parte en la discusión particular, me creo obligado a dar brevemente los fundamentos de mi voto. Desde luego, ya que la mayoría de la Cámara

resolvió que la fijación del salario mínimo para los trabajadores rurales se hiciera por la ley, entiendo que, dentro de ese criterio, es verdaderamente lamentable la fórmula aprobada.

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado.

Señor Secco Illa — El salario mínimo es un principio que debe establecerse en favor de todos los trabajadores. Limitar la fijación de un salario mínimo a los trabajadores de establecimientos de tal o cual importancia, no es otra cosa que una mutilación injustificada del principio.— (Apoyados).

Esta mutilación me resulta menos justificada, aun cuando se parte, para ella, de una base tan empírica como la que se ha votado.

En efecto, se ha tomado como base, simplemente, el valor de aforo de la tierra para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y aún prescindiendo de discutir si el margen debe ser la suma de veinte mil pesos y no otra...

Señor Manini Ríos — Todas las limitaciones son arbitrarias.

Señor Secco Illa — Entiendo que tomando por base el simple aforo de la tierra para la Contribución Inmobiliaria, no se encara el problema humano del trabajo en la ganadería y la agricultura. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla: porque los predios rurales están aforados con exclusión absolutamente de todas las mejoras que valorizan la tierra misma, de suerte que un cortijo, una cabaña, un haras, un viñedo, una pequeña explotación intensiva de la ganadería y la agricultura, en los cuales el valor de aforo de la tierra simplemente puede no exceder del límite mínimo que ha indicado el proyecto del señor diputado Manini Ríos, esas pequeñas industrias intensivas del país, decía, quedarán al margen de la protección legal para los trabajadores que quiere establecer esta ley.

Señor Martínez Trueba—Pero esas no necesitan de la ley. Ya en esos establecimientos se paga un salario superior. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — Yo le iba a decir al señor diputado Secco Illa lo mismo que acaba de decir el señor diputado Martínez Trueba: esas explotaciones industriales, intensivas de la actividad rural, no necesitan de esta ley.

Señor Martínez Trueba — Es claro.

Señor Manini Ríos — Es evidente que a un peón de un haras, de una cabaña, de una explotación agrícola de cierta importancia, se le paga un salario mínimo mucho mayor.

Señor Mibelli — Pero quedan excluídos todos los peones de chacras, que son la mayoría.

Señor Manini Ríos — Y, más que el mínimo, fijado por el proyecto primitivo, no hay un solo peón de cabaña, de haras o de cualquier explotación agrícola de cierta importancia, cercada al Departamento de la Capital, que gane un salario inferior a 25 pesos mensuales. — (Apoyados).

Luego, nosotros hemos tenido que ponernos, al proyectar la fórmula, en el terreno de la práctica y pensar que, a las que tenemos que proteger con el margen de exoneración, basados en el aforo inmobiliario, es a aquellas explotaciones rurales mucho más simples, y más desvalidas, a las cuales no se les puede gravar impunemente con un presupuesto de gastos demasiado elevado, que pueda impedir toda explotación racional.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Mibelli — A pesar de ese presupuesto, esos señores no tienen derecho de ocupar el trabajo de nadie sin pagarlo debidamente.

Señor Manini Ríos — No tiene nada que ver eso.

Señor Mibelli — Es una cuestión que encaja perfectamente aquí.

Señor Perotti — Es una cuestión de principios inatacable.

Señor Secco Illa — A mí no me satisfacen las explicaciones del señor diputado Manini Ríos. Puede suceder que, efectivamente, en esas explotaciones territoriales, cuyo valor de aforo, tomando en cuenta exclusivamente la tierra, no exceda de la suma por él indicada, los peones gocen de un sueldo mayor.

Pero el principio que nosotros reconocemos es que la ley debe imponerlo para todos sin excepción.

Si en la actualidad y por razones eventuales, gozan, efectivamente, de un sueldo mayor...

Señor Manini Ríos — No es por razones eventuales.

Señor Secco Illa — ... que puede variar con las contingencias de la oferta y la demanda, es evidente, que el principio quedará mutilado...

Señor Manini Ríos — Está la concurrencia de los establecimientos, obligados por la ley.

Si en las estancias no se paga por lo menos veinte pesos, los otros establecimientos están obligados a pagarlos.

Señor Secco Illa — Por otra parte, el concepto que traduce la proposición del doctor Manini Ríos, es claro y notorio: es el concepto económico frente al concepto social...

Señor Manini Ríos — No es exacto.

Señor Secco Illa — ... es la tutela por la ley perennemente para valor y para la riqueza, dejando al margen al otro factor social: el hombre...

Señor Manini Ríos — No, es la tutela de la pequeña riqueza.

Señor Secco Illa — ... Esa preocupación es la que ha provocado la crisis de todo el siglo XIX. Al hombre, factor de riquezas, se le ha dejado tutelado por su libertad; es el valor, la riqueza, la producción, la materialidad de los medios económicos lo que ha merecido la preocupación siempre cavilosa del legislador.

Creo que debemos cambiar absolutamente el sistema... — (Apoyados).

... no medir los salarios por la importancia de las explotaciones o de los capitales comprometidos... — (Apoyados).

... sino, al contrario, defender siempre al salario a pesar de esa importancia, y cualquiera que ella sea. — (Apoyados).

Señor Perotti — Muy bien dicho.

Señor Mibelli — Pero llega un poco tarde el señor diputado, porque acaba de votarse, precisamente, lo contrario.

Señor Secco Illa — Pero como pienso que, con arreglo a ese criterio puede votarse igualmente el segundo artículo, me he creído en el caso de hacer estas manifestaciones, lamentando no haberlas hecho antes, en el artículo anterior, en virtud del propósito, que ya indiqué, de no tomar parte en la discusión particular.

Ahora, considero conveniente hacer otras observaciones y desde luego, la siguiente: ¿se dejará el texto del artículo tal como está? ¿Tal cómo se ha votado también en el artículo 1.o? ¿Los trabajadores rurales? Creo que para precisar y fijar el pensamiento de los propios autores de este proyecto, es decir, de los miembros de la Comisión sería necesario cambiar esos vocablos por: "Los trabajadores o peones de estancia y chacra".

Señor Perotti — Pero el concepto es claro: no puede haber lugar a duda de ninguna clase.

Señor Manini Ríos — "Faenas de ganadería o de agricultura", dice.

Señor Rodríguez Grolero — Pero como el proyecto de salario mínimo general hace excepción solamente de los peones de estancia y de chacra, tiene razón el señor diputado Secco Illa; que sería más conveniente cambiar los vocablos.

Señor Secco Illa — Me permito manifestar al señor diputado Perotti que insisto en mis dudas no obstante las manifestaciones personales que él formula.

Tenemos dos proyectos a nuestra consideración: el de salario mínimo llamado general, que dice: "Todo contrato de trabajo entre patrono y empleados u obreros de la República, con excepción de los peones de estancia y de chacra, etc." De manera que los peones de estancia y de chacra son los únicos, dentro del concepto de la Comisión de Trabajo, que quedan en la ley de excepción. — (Apoyados).

Señor Perotti — O sea los trabajadores rurales.

Señor Secco Illa — Pero en este proyecto el vocablo que se emplea es más amplio y como los Jueces mañana pueden tener entre sus manos esta ley, debemos evitarles el posible error de aplicarla mal, dada la generalidad de sus palabras, porque podría algún Juez acucioso sostener que la ley esta, de excepción, se extiende a todos los trabajadores rurales, recurriendo al procedimiento de interpretación que establece nuestra ley común, a la historia fidedigna de su sanción...

Señor Manini Ríos — Ha leído mal el señor diputado.

Señor Secco Illa — ... que es la siguiente: El proyecto originario habla del sueldo mínimo para los peones de estancia...

Señor Manini Ríos — Pero el proyecto votado dice otra cosa distinta.

Señor Secco Illa — Permítame, señor diputado.

Señor Manini Ríos — No tiene por qué remontarse el intérprete a la historia de la sanción.

Señor Secco Illa — Permítame. Voy a demostrar cómo tiene fundamento la argumentación que acabo de hacer.

Señor Manini Ríos — Pero se remonta a la historia de la sanción cuando la letra no es clara; pero siendo la letra clara, no.

Señor Secco Illa — Pues no es nada clara, sino que es vaga, porque comprende a todos los trabajadores rurales.

Señor Manini Ríos — No es vaga. El señor diputado Secco Illa, quizá por la deficiencia de la lectura de los artículos votados, no se ha penetrado del texto votado por la Cámara. En el texto votado por la Cámara, lo acabo de tener a la vista, se habla de los trabajadores rurales dedicados a las faenas de ganadería y agricultura.

Señor Secco Illa — Muy bien.

Señor Manini Ríos — ... Lo deslinda con toda precisión.

Señor Secco Illa — Pero es que hay una porción de actividades que podrían quedar comprendidas en la ley votada, sin responder fielmente al pensamiento de los autores del proyecto.

Efectivamente, según mi modo de pensar, los autores del proyecto entienden que por esta ley de excepción sólo quedan favorecidos los peones de estancias y de chacras.

Ahora bien: están destinados también a las faenas de la agricultura y de la ganadería otros que no son solamente los peones de estancia y de chacra, por ejemplo, los empleados del transporte, sea de productos agrícolas, sea de productos ganaderos, vulgo troneros, y sus peones. ¿Bajo qué ley el señor diputado Manini considera que quedarían éstos?

Señor Manini Ríos — No son empleados de transporte. Es el caso de los esquiladores. Si el señor diputado Secco Illa preguntara qué se hace con los esquiladores, yo le diría que sería del caso que el legislador previera la situación de los esquiladores, como la prevé en un proyecto...

Señor Secco Illa—El caso de los esquiladores no es discutible, pues está previsto, señor diputado.

Señor Manini Ríos — Existe un pro-

yecto, señor diputado, pero no está votado. Si está expresamente previsto, quiere decir que en el artículo votado, no está previsto el caso a que se refiere. Luego, tampoco está previsto el caso de los transportes.

Señor Seccó Illa — ¿De manera que los empleados de transporte de tropas estarían sometidos al régimen de los comités mixtos?

Señor Manini Ríos — Perdón! Si son peones de ganadería! Hay que ver de qué clase de empleados de transporte se trata. Si son los que se llaman troperos, si son los que conducen ganado, son peones de estancia, salvo que sean tratados por salario.

Señor Secco Illa — Real y legalmente no serían tales: serían peones de una actividad rural íntimamente relacionada con la ganadería, pero evidentemente no son peones de estancia.

Señor Nieto y Clavera — Le debo advertir al señor diputado Secco Illa que a lo que se ha referido el señor diputado Manini no es lo que, por ejemplo, llaman el personal de tropa.

A esos no es necesario ampararlos, pues ya ganan mucho más. Perciben dos pesos cincuenta por día.

Señor Secco Illa — Eso es otra cuestión, señor diputado: entiendo que la ley debe ser clara...

Señor Manini Ríos — La mejor manera de hacerla oscura es hacer el casuísmo que hace el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — No, señor: la mejor manera de hacerla clara es no ponerla en contradicción con la otra ley de salario general y hacer una ley especial para los peones de estancias y chacras exclusivamente.

Señor Manini Ríos — Eso puede ser objeto de otra cuestión, señor diputado!

Señor Secco Illa — De esa manera la ley general se aplicaría a todos los trabajadores, excepto a los peones de estancias y chacras.

Entiendo que la ley especial, pues, debe hablar claramente de peones de estancias y chacras, y nada más.

Señor Manini Ríos — Y es lo que hace, señor diputado!

Señor Secco Illa — Decir todos los trabajadores rurales, o decir todos los empleados en actividadss rurales, ganaderas o agrícolas, es poner dos disposiciones legales equívocas, la una enfrente de la otra. Y esta duda todavía puede surgir con mayor fundamento si el Juez encargado de aplicar la ley lee el informe de la Comisión en la parte que voy a leer. En el informe de la Comisión se dice lo siguiente...

Señor Manini Ríos — Pero si no tiene que ir al informe de la Comisión, señor diputado, cuando hay un artículo aprobado distinto al de la Comisión. Es curioso que el doctor Secco Illa, que no ha leído el texto votado por la Cámara, argumente alrededor de otro, cuando el texto votado por la Cámara es completamente distinto!

Señor Secco Illa — Lo conozco, señor diputado, y acaba de repetirlo el señor diputado Manini, pero repito que conociéndolo y habiéndoselo oído a él mismo, la duda subsiste...

Señor Manini Ríos — Oyó mal, entonces.

Señor Secco Illa — ... porque hay una porción de actividades relacionadas con la ganadería y la agricultura, que no son las de los peones de estancia y de chacra. Me parece evidente. Haré todavía otra observación, señor Presidente, más fundamental.

La ley parece prever exclusivamente el caso del contrato de trabajo por salario, sea por sueldo o por jornal. En este punto el proyecto de salario mínimo general es claro, puesto que empieza su articulado estableciendo que la ley se aplicará al contrato de trabajo entre patrones, empleados u obreros de la República. En este proyecto de excepción, que yo llamo de excepcion para los peones de estancia y chacras, en que el salario se determina por la ley...

Señor Mibelli — Es proyecto de excepción que será una decepción.

Señor Secco Illa — Es posible, señor diputado: en eso estamos de acuerdo.

Pues bien: en este proyecto que yo, por ahora, me limito a llamar de excepción, se dice que todo empleado en la actividad de la ganadería o de la agricultura ganará tal salario. Ahora bien; sin necesidad de entrar en una disertación, que podría ser inoportuna, sobre las distintas formas de remuneración del trabajo, me bastará mencionar uno o dos ejemplos que tomo al azar dentro del país, para indicar que la ley será de difícil aplicación en esos casos. Así, por ejemplo, en la agricultura existe un caso de trabajo en que no es pago el trabajador por el régimen del salario, ni siquiera del jornal, tal es el caso del medianero.

Señor Manini Ríos — Es asociado.

Señor Secco Illa — No, señor diputado: no es un asociado.

Un señor representante — Es un caso de arrendamiento.

Señor Secco Illa — Tampoco! ... Ese es un error vetusto ya. Antiguamente, y nuestro Código Civil así lo hace, se consideraba al medianero como un arrendador, como el trabajador que arrienda la cosa a su patrón, y es todo lo contrario; la verdadera naturaleza filosófica de este contrato es la inversa: es el dueño de la cosa que arrienda el trabajo al medianero, pagándole un tanto de lo que saca. Todos los autores, — entre ellos Bureau, por ejemplo, que se ha ocupado de la participación en los beneficios, — estudian el caso del medianero como un caso de participación en los beneficios, es decir, de remuneración fuera del régimen de los salarios.

Señor Manini Ríos — Es un asociado; es cuestión de palabras.

Señor Seco Illa — Ahora bien. ¿Tendría necesidad el patrón de pagarle además a ese trabajador un sueldo fijo?

Y en el caso de la ganadería también puedo citar otro ejemplo muy corriente en nuestro país, especialmente en la industria lechera. Es muy frecuente que los patrones hagan el siguiente contrato con sus peones, no el de pagarles un sueldo fijo, no el de pagarles un jornal, sino una especie de sueldo a destajo: darles una cantidad por cada litro de leche que le entreguen. Ahora bien; esta es una forma de remuneración, pero fuera del régimen del salariado.

Yo pregunto, ante los términos empíricos de la ley, ¿todo trabajador rural o todo empleado en actividad agrícola o ganadera, aún en ese caso, ganará un sueldo o salario fijo? ¿Comprenderá también esos casos de excepción? Me parecería lamentable, señor Presidente, porque es la manera de cortar la iniciación de una evolución útil y saludable, de la que ya tuve oportunidad de ocuparme al tratar en general el proyecto: la de hacer que los trabajadores actúen fuera del régimen del salariado, como una especie de asociados de su patrón o de participantes en los beneficios de la producción.

No quiero ser más extenso, señor Presidente, porque aún con lo poco que he dicho, me me excedido del propósito que tenía al hacer uso de la palabra; pero todas estas observaciones y muchísimas otras que yo podría hacer respecto de este proyecto, me confirman en la persuación de que toda ley que pretenda llegar más brevemente a la fijación del salario por la ley misma, no dejará jamás de ser una ley empírica y con vicios absolutamente irremediables.

He terminado.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Ya se ve, señor Presidente, que el proyecto de la Comisión en total y en cada una de sus partes, no será aprobado por la Cámara.

En mi concepto, la Cámara está profundamente equivocada, y su error depende de dos hechos. El primero de esos hechos consiste en que se ha dado en llamar al proyecto de la Comisión, proyecto empírico, y, eso es, sencillamente, y sorprende entre tanta gente ilustrada, no saber lo que significa empirismo.

El proyecto de la Comision es ante todo científico y es sencillo, y a la sencillez llaman empirismo como llaman ciencia a la complejidad.

El proyecto de la Comisión sabe perfectamente cuáles son las condiciones en que viven los hombres de campo y sabe cuál es el único remedio que tienen sus males. Ha sido científica, por consiguiente; ha sido razonable, y no se le debe llamar de ninguna manera empírico a su proyecto.

La otra base del error de la Cámara reside en que la Cámara, en general, no conoce el medio sobre el cual está legislando: no conoce ni el medio labrador, ni el ganadero; y yo lo voy a probar en pocas palabras.

El doctor Frugoni, días pasados, hablando sobre estos mismos asuntos, dijo que él preferiría que se aboliera toda la legislación que se ha ido adquiriendo paulatinamente, legislación burguesa, llamada de libertades obreras, con tal de que se permitiera, de golpe, libre expansión al derecho y al ejercicio de la huelga.

Yo le interrumpí para decirle que no me parecía bien, porque esa legislación paulatinamente conquistada es la base de la cual partirá la reforma social que él ambiciona.

En efecto: yo pensaba precisamente en los labradores, a quienes conozco tan bien como el mejor de los aquí presentes, porque yo vivo en un medio de labradores de los Departamentos de San José, Florida y Canelones, desde hace más de diez años, y sé cuáles son sus necesidades y el modo de satisfacerlas.

Como dijo muy bien el doctor Brin, oponiéndose al proyecto de la Comisión, son muy pocos los labradores que tienen braceros, porque las familias de los labradores, casi todas, solas, hacen el trabajo, sin peones. De manera que hay solamente un cuatro o un cinco por ciento de labradores que tienen peones, es decir: una proporción de cuatro o cinco mil, —el doctor Brin hizo bien los cálculos —en un total de ochenta y ocho mil, que son los labradores.

Yo pensaba, cuando hablaba el doctor Frugoni, que si nosotros tuviéramos que esperar a que consiguieran esos sueldos que se quiere asignar directamente a los peones, que son pobres, y que por la pobreza están en una situación de espíritu que hace completamente difícil la huelga, peones que tienen los patrones más avaros que puede imaginarse, porque los labradores, debido a la dureza de las condiciones con que han tenido que realizar su fortuna, son así; si tuviéramos que esperar a que ellos solos conquistaran los sueldos que se les quiere asignar directamente, ellos, que no han podido conseguir esos 30 pesos que se les debería pagar, a pesar de que el trigo vale doce pesos, y que el maíz vale seis cincuenta, y que todos los productos de las chacras adquieren precios enormes en estos últimos tiempos, ello valdría tanto como no permitirles que obtuvieran buenos sueldos nunca.

Señor Mibelli — Lo que demuestra, señor diputado, el fracaso del Parlamento, que es impotente para fijar salarios razonables a esos trabajadores.

Señor Legnani — En eso estamos de

acuerdo: estoy demostrando que el Parlamento fracasa.

Señor Bellini Hernández—Es impotente porque no los vota.

Señor Mibelli—Es por eso mismo: es impotente porque no los vota.

Señor Frugoni—Por otra parte, ya que me alude directamente en este momento, deberíamos aspirar a que los trabajadores rurales obtuvieran esos beneficios por medio de la huelga, y manifestaba yo que tenía mucha más importancia para ellos el poder disponer de todos esos derechos en toda su amplitud, y no que se lo suprimiéramos para otorgarles leyes protectoras de esta naturaleza.

Señor Legnani — Perfectamente; yo no le atribuía esas palabras al doctor Frugoni...

Yo he dicho y me he expresado bien, que el doctor Frugoni manifestaba que preferiría que no existiera la legislación obrera actual, con tal de que se permitiera el libre ejercicio de la huelga.

Señor Frugoni—Si se hiciera la opción, perfectamente, pero puede no ser incompatible.

Señor Legnani—Yo sé que no es incompatible. Y digo que la legislación obrera actual es precisamente la base para que la huelga pueda estallar sin riesgos y obtener lo que desean.

Señor Mibelli—Y si no existen derechos de huelga, esta ley cae completamente en desuso.

Señor Vicente y Ferrés—Pero esta ley no se opone.

Señor Mibelli—Como está en desuso la ley de ocho horas en toda la campaña.

Señor Legnani—Si nosotros pudiéramos asignar a los peones de labradores el sueldo que quiere el proyecto de la Comisión, se conseguiría, en primer término, darle a conocer ese derecho, que ellos ignoran por completo, porque no tienen instrucción, de manera que la ley vendría a ser por ello reveladora de los derechos que tienen y que no conocen; y en segundo lugar, se les pondría en un estado de espíritu que no tienen hoy, porque hay que conocer a los peones labradores, como están, sumidos en la miseria, para saber que carecen de toda iniciativa y de toda rebeldía.

Señor Mibelli—Y es precisamente al revés, porque la ley es un espejismo que lleva al espíritu de los trabajadores del campo, la convicción de que la Cámara podrá redimirlos por medio de esta ley, cuando no es así.

Señor Manini Ríos — Entonces, ¿para qué vienen a hacer leyes?

Señor Mibelli—De manera que esta ley es una verdadera dormidera para el espíritu de los trabajadores.

Señor Bellini Hernández — La guerra de clases es el espejismo; y sería la ruina del país.

Señor Mibelli—Porque el señor diputado no forma en el número de los pobres trabajadores, sino en los satisfechos.

Señor Bellini Hernández — Se puede buscar armonía por la justicia.

Señor Mibelli — ¿Dónde está la justicia?

Señor Bellini Hernández—Precisamente por este camino, tratando de encontrar remuneraciones reguladoras.

Señor Mibelli—La justicia de salarios de 16 y 18 pesos!

Señor Bellini Hernández—¿Por qué no le votan más?

Señor Mibelli—Por eso mismo.

Señor Bellini Hernández — Peor están los que ganan menos.

Señor Legnani—En resumen, señor Presidente, yo digo que la legislación obrera toda ella, y sobre todo ésta, tendiente a elevar el salario de los peones, es como una sana tendencia a rectificar un viejo error, puesto que al ir aumentando el valor o la retribución del esfuerzo del trabajo, del mérito, nosotros tendemos a establecer aquel punto de partida de que hablaba Rodó,—y esto pueden oírlo los señores conservadores, porque está de acuerdo con sus ideas,—y porque al mismo tiempo reconocemos tácitamente la equivocación que consiste en conceptuar al capital actual y prepotente como la acumulación de esfuerzos, de méritos, o de trabajos del que lo posee.

Yo digo, señor Presidente, también que la Cámara no conoce bien la materia sobre la que está legislando, fundándome en otros discursos: el discurso del doctor Manini Ríos, por ejemplo, al cual también interrumpí sintética y apresuradamente como siempre hay que ser en las interrupciones.

Decía el doctor Manini que la Comisión no tomaba en cuenta los peligros a que estaba sometido el capital de los estancieros o de los ganaderistas, y hablaba de los accidentes climatéricos adversos, de las epizootias, etc. Yo lo interrumpí en ese momento diciéndole que me contestara cuáles eran los estancieros que hubieran quebrado e inmediatamente los nacionalistas me contestaron que había muchos.

Y bien; yo me quedé pensando que quizá caí en error.

Recordé inmediatamente muchos estancieros que habían quebrado; recuerdo uno que fué al pueblo con el objeto de educar a sus hijos y entre la mujer, que era gastadora y un leguleyo que le aconsejó mal, quebró; conocí otro que quebró por causa de la mujer sola, que era gastadora; conocí otro que era buen mozo, casó con una viuda joven que le trajo campo y hacienda y fué al poco tiempo a la hipoteca, a la quiebra, a la ruina completa y ahora ahí anda: arruinado por completo sin hallar otra viuda joven, porque él está viejo.—(Hilaridad).

Conocí otro, señor Presidente, que cuando quería encontrarse con su señora hacía correr un tren expreso de Montevideo a Mercedes, porque él tenía una granja en Corrientes y es fama que regaba sus caballos, cuando salía a pasear, con un frasco de Coeur de Jeannette; y conocí otros, y muchos otros de esta última categoría a que voy a referirme, hombres de talento que, echados a estancieros, con un sentido estético muy desarrollado, no gustaban ver tranqueras rústicas y habían de ser ellas pintadas y a resorte; llamaban a los peones con campana y en vez de rancho tenían chalet, etc. A estos, seguramente, pertenece un señor diputado que me decía que para sostener una estancia tenía que sacar recursos de su bufete de abogado. — (Hilaridad).

Y bien, señor Presidente: yo me había equivocado cuando hice la interrupción porque las palabras del doctor Manini me habían conducido a los cerros de Ubeda y por ellos andaba. Yo recordaba en aquel instante que había leído en la historia que cuando los adelantados, no sé si Alvar Núñez u otro, trajeron unas cuantas yeguadas y las soltaron en el Río de la Plata se reprodujeron tanto los caballos, que al poco tiempo los indios habían perdido la costumbre de andar a pie y se habían convertido en verdaderos acróbatas de la equitación; recordaba que los vacunos se habían reproducido de la misma manera, y recuerdo que en la revolución de 1904 una partida pidió permiso al dueño de un campo para sacar reses de un potrero, creyendo que sacarían cuatro o cinco animales y sacaron cerca de un centenar, con la admiración del propio estanciero, y entonces pensaba también todo ello de golpe, que las circunstancias favorables a la ganadería deben ser admitidas a priori, porque son precisamente las mismas que permiten nuestra persistencia sobre la superficie del planeta la persistencia nuestra, la de la especie humana, y me decía que esos accidentes climatéricos y esas epizootias que son contrarias a la ganadería no tienen que ser tan graves y que en realidad las siete vacas flacas de que hablaba el doctor Manini, a pesar del sueño faraónico, tienen que estar contrabalanceadas por 14, 21 o 100 vacas gordas, porque sino, no podría existir la ganadería y sobre todo, señor Presidente, pensando que existen peones que en una noche de tormenta se levantan medio desnudos a retirar el ganado de los montes para que no los agarre la inundación y llevarlos a las cuchillas...

Señor Mibelli—Ese es un paseo.

Señor Legnani—... y que existen peones que cuerean los animales del carbunclo y los queman y los entierran, exponiéndose a esa enfermedad en un país que no tiene la suficiente capacidad científica como para preparar un suero anticarbuncloso eficaz; y pensando, señor Presidente, que existen peones que sacrifican su vida todos los días en arriesgadas faenas, y curan las epidemias; y son precisamente esos peones, a los que acaba la Cámara de escatimar diez pesos, queriendo ahora escatimar también a los niños, no sé cuantos reales... ¡Diez pesos, señor Presidente, que es lo que cuesta cualquier juguete para un niño de familia bien, en el bazar de la calle Sarandí!—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Por todas estas razones sintéticas, yo juzgo que la Cámara está equivocada, y al explicar mi actitud declaro que no la voy a acompañar.

Es cuanto tenía que manifestar.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Mibelli—Está predicando en el desierto!

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Considero innecesario fundar las razones por las cuales voy a votar el artículo 2.o de la Comisión. Son las mismas que expresé hace un rato al tratarse el artículo 1.o. Sólo deseo ahora hacer una breve aclaración.

El señor diputado Mibelli se refirió a un acuerdo de la Comisión de Trabajo volviendo atrás en lo ya resuelto en cuanto a la edad de los niños que debían ocuparse en trabajos rurales. Nosotros,—yo especialmente,—entendíamos también que era necesario fijar la prohibición del trabajo para los menores y únicamente el mérito a las consideraciones de que en una ley especial se establecería esa prohibición, es que se dejó sin efecto en el proyecto el salario mínimo a los peones de estancia. Sin embargo, hecha por el señor diputado Mibelli esta declaración en Cámara, me comprometo desde ya a votar el agregado, si es que lo propone.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 2.o propuesto por la Comisión y los propuestos por los señores representantes Manini Ríos y Machiñena.

(Se vuelven a leer).

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor representante Mibelli.

(Se lee):

"Inciso 2.o aditivo. Ninguna persona podrá hacer trabajar a menores de 16 años, so pena de multa de $ 25.00 por cada infracción."

Este inciso podría votarse por separado.

Se va a votar, en primer término, el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mibelli — Hago moción para que se reconsidere el artículo anterior. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Hay que votar el

inciso aditivo propuesto a este artículo por el señor representante Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Mibelli.

Señor Perotti — Me parece que el pedido de reconsideración es pertinente, porque de lo contrario no se conservaría la proporción de los salarios que ha tenido en cuenta la Comisión de Trabajo al fijarla en la forma en que lo ha hecho.

Señor Manini Ríos — Sería el caso de reconsiderar el 2.o.

Señor Berro (don Emilio) — Así van a matar el proyecto.

Señor Perotti — Mantengo mi opinión primera, porque la Comisión de Trabajo fijó el salario justo para los trabajadores rurales y, de consiguiente, ante el resultado de esta votación, que me hace suponer una reacción favorable de la Cámara...

Señor García Morales — No, señor; falla por ese lado. La Mesa podría aclarar...

Señor Ramírez — Lo que ha pasado es que se han retirado varios señores diputados.

Señor García Morales — ¿La Mesa no podría declarar cuántos diputados votaron el artículo 1.o y cuántos el artículo 2.o?

Señor Presidente — El artículo 1.o fué votado por 50 diputados sobre 93...

Señor Manini Ríos — 50 contra 43.

Señor Presidente — ... y el artículo 2.o por 45 sobre 89.

Señor García Morales —Ha habido menos número de diputados votando el artículo 2.o que el 1.o.

Señor Minelli — Es claro.

Señor Perotti — Yo esperaba esa reacción saludable.

Señor García Morales — No hay que creer que ha habido reacción, sino que faltan diputados.

Señor Legnani — ¿Ahora van a ganar más los niños que los adultos? — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Yo no he votado el primero, porque no estaba en Sala. He votado el segundo.

Señor Vicens Thievent — Es preferible que haya una pequeña contradicción en la ley y no que ahora reconsideremos el artículo 1.o. — (Murmullos).

Señor García Morales — Yo voy a proponer una enmienda a la moción que acaba de formular el señor diputado Mibelli. Creo que indudablemente hay que reconsiderar uno de los dos artículos, porque el resultado de la votación ha sido ilógico. No es posible aceptar el artículo 1.o del doctor Manini Ríos y el 2.o de la Comisión; pero como no sería razonable que se hiciera la reconsideración con menor número de diputados, yo propondría que se aceptara la moción del señor diputado Mibelli, siguiéndose la discusión del asunto, o sea la reconsideración planteada en la sesión próxima. — (No apoyados).

Es el único modo de llegar a las buenas soluciones.

Señor Ramírez — Yo creo que no se va a ganar nada con votar la reconsideración en este momento, aprovechando que se han retirado varios señores diputados, para que mañana se vuelva a pedir reconsideración. — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent — Apoyado: mañana se reconsiderará de nuevo.

Señor Manini Ríos — Van a resultar todas negativas y no va a haber salario ninguno.

Señor Secco Illa — Habrán comités de salarios. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Con esta ley vamos a darles un salario ridículo, que es peor.

Señor García Morales — No faltan más que veinte minutos, y yo invitaría al señor diputado Mibelli a aceptar mi enmienda para que se reconsiderara el artículo 1.o, pero para la sesión próxima.

Señor Frugoni — Sería más leal de parte de los que quieren perjudicar la ley votar en contra y no mutilarla. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Lo que no parece leal, en mi concepto, es esta moción.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Yo entiendo, señor Presidente, que no se debe votar la reconsideración del artículo 1.o, porque sería adoptar un procedimiento que siempre se ha combatido por la mayoría de la Cámara. — (Apoyados).

Es un procedimiento de sorpresa y es adoptar actitudes que son completamente reprobables. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Es un procedimiento perfectamente correcto, porque tiende a dar a los que necesitan... — (Murmullos).

Señor Ferreira — Todo es correcto para los señores diputados socialistas! Cualquier cosa es correcta!

Señor Mibelli — Lo correcto para ustedes es matar de hambre a los peones de estancia!

Señor Minelli — Recuerdo que cuando se discutió la cuestión del trigo los partidarios del proyecto estaban en mayoría por la tarde, y por la noche no resolvimos reconsiderarlo, aunque estábamos entonces en mayoría.

Señor Mibelli — Pero hicieron el sabotage de la ley, que es peor.

Señor Minelli — Consecuente con ese procedimiento, esta tarde tampoco estoy dispuesto a votar la reconsideración con esa intención; pero podría perfectamente pensarse si las dos disposiciones adoptadas son armónicas y pueden coexistir en el proyecto que se está por sancionar.

Pediría a la Secretaría que volviera a leer, para que la Cámara las tenga presentes, las dos disposiciones, porque podría ocurrir que no hubiera verdadera contradicción.

Señor Berro (don Emilio) — Hay desproporción evidente.

Señor Presidente — Van a leerse los dos artículos sancionados por la Honorable Cámara.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Vicens Thievent — No hay contradicción: son perfectamente conciliables los dos artículos.

Señor Minelli — En realidad, la contradicción no es tan manifiesta como se ha dicho, ni existe siquiera.

Señor Perotti — Es completamente manifiesta.

Señor Minelli — El sueldo es menor, pero no es mucho menor. Hay que tener en cuenta que en general los trabajadores de 16 a 18 años tienen casi la misma fuerza de trabajo, la misma capacidad que los que tienen más de 18 años.

Señor García Morales — Pero no los viejos.

Señor Perotti — Pero, señor diputado: no los mayores de 55.

Señor Minelli — Yo insisto y propongo que se den por aceptados los dos artículos y que prosigamos la discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a la moción de orden formulada por el señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente — Léanse las mociones.

(Se lee):

"El señor representante Mibelli mociona para que se reconsidere el artículo 1.o".

"El señor representante García Morales mociona para que se resuelva la reconsideración de los artículos 1.o y 2.o, tratándose el asunto en la sesión del miércoles próximo."

Se va a votar en primer término la moción formulada por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la votación de este proyecto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Urioste — El artículo 3.o dará lugar a discusión.

Señor Frugoni — Hay también otros asuntos que tratar. — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — Aparte de que los artículos subsiguientes, como el relativo a la esquila, según lo acaba de manifestar el señor diputado Urioste y otros, dará lugar a debate, quiero hacer presente al señor diputado Vicente y Ferrés que en el estado en que se encuentra la Cámara para votar este asunto, un desplazamiento simplemente individual de diputados puede alterar profundamente el criterio con que se vota.

Luego, prorrogar la sesión y obligar a un diputado a retirarse es introducir un verdadero desconcierto en la votación del proyecto. A lo que debemos tender es a que en la votación de este proyecto haya el mayor concurso de miembros de la Cámara y, por consiguiente, la mejor manera de llegar a este resultado será celebrar sesión en las horas de antemano fijadas. Por eso me opongo a la moción presentada. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — El objeto de mi moción no ha sido el de provocar desplazamientos de ningún señor diputado ni aprovecharnos de una situación especial.

Señor Manini Ríos — Yo no creo eso, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — He hecho la moción sencillamente para terminar con este asunto que desde hace mucho tiempo se está discutiendo.

Señor Manini Ríos — Es cierto.

Señor Vicente y Ferrés — Ese es el propósito que informa la moción que he formulado, nada más.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la votación de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 3.o del proyecto de la Comisión.

Señor Manini Ríos — Hay un artículo 3.o sustitutivo que yo he presentado, que correspondería tratar ahora. Tiene por objeto contemplar la situación de los mayores de 18 años y menores de 55 que, por invalidez, enfermedad u otra causa cualquiera, pudiesen no ser comprendidos por el salario mínimo fijado por la ley. Si no incluyéramos una disposición que contemplase la situación de estos trabajadores rurales, les depararíamos el porvenir, nada halagüeño por cierto, de que fueran arrojados de los predios en que trabajan sin pagárseles salario ninguno. Es para contemplar estas situaciones muy especiales que he presentado un artículo 3.o, cuya lectura pido a la Mesa.

Señor Presidente — Ese artículo se trataría como artículo aditivo intercalado entre el artículo 2.o y el 3.o de la Comisión.

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Minelli — Con respecto a lo que acaba de decir el señor diputado Mani-

ni Ríos debo manifestar que también tengo un artículo aditivo que legislaría sobre esa materia. No había pensado proponerlo como artículo 3.o, sino que había pensado proponerlo más tarde; pero en realidad el lugar que ocupe me es indiferente.

De manera que también voy a pasar a la Mesa este proyecto de artículo para que sea discutido conjuntamente con el que propone el señor diputado Manini Ríos.

Señor Presidente — Léanse los artículos.

(Se lee):

(Artículo 3.o del señor representante Manini Ríos): "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el salario mínimo podrá ser inferior a las tasas fijadas para los trabajadores mayores de 16 años en los casos de incapacidad parcial, enfermedad, vejez u otra causa análoga. En tales situaciones el salario mínimo será fijado por el Concejo de Administración Departamental o el Concejo Auxiliar de la circunscripción que corresponda."

(Artículo 3.o, aditivo, del señor diputado Machiñena): "El salario mínimo de los referidos trabajadores rurales podrá ser, no obstante, inferior al límite establecido en los artículos anteriores, cuando el servicio sea prestado por enfermos, inválidos, lisiados en general y mayores de 62 años. En esos casos el salario mínimo será fijado por los Concejos Auxiliares y, a falta de éstos, por el Concejo Departamental de Administración."

(Artículo 3.o, aditivo, del señor diputado Minelli): "Las disposiciones contenidas en el artículo 1.o no se refieren a las personas que por defecto físico o enfermedad orgánica se encuentren en estado de inferioridad en cuanto a la capacidad de trabajo. En estos casos, el salario mínimo podrá ser rebajado proporcionalmente a la reducción constatada en la capacidad de producir de cada obrero.

A los efectos del inciso anterior, cada persona que se encuentre en las condiciones a que el mismo hace referencia deberá munirse de una credencial que será expedida por el Banco de Seguros del Estado. Dicha credencial, que llevará la firma del Presidente y del Jefe del Servicio Médico de la Institución, acreditará el grado de reducción de la capacidad de trabajo del interesado, y será justificativo suficiente para poder percibir salarios reducidos en la misma proporción."

Señor Lagarmilla — Que se publiquen, señor Presidente.

Señor Presidente — Se darán a la prensa. — (Apoyados).

9—La Cámara debe pasar a ocuparse de la segunda parte de la orden del día, porque ha llegado la hora fijada para ello.

Léase la moción del señor diputado Frugoni por la que se pide la concurrencia a Sala del señor Ministro del Interior

(Se lee lo siguiente):

"La Cámara invita al señor Ministro del Interior a dar explicaciones sobre la prisión de los oradores que hablaron anoche en una conferencia efectuada en la Plazoleta Bianchi, y por la prohibición de un mitin organizado en Fray Bentos para protestar contra la Asamblea Representativa.

Montevideo, Octubre 22 de 1920.

Emilio Frugoni, representante por Montevideo."

Está en discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Desde cierto tiempo a esta parte, señor Presidente, la policía viene recrudeciendo sus ataques a la libertad y derecho de los trabajadores. Primeramente fué la persecución encarnizada a los vendedores de diarios en huelga contra una fuerte empresa periodística, a la cual prestan su más decidido apoyo las autoridades públicas...

Señor Martínez Trueba — No apoyado.

Señor Frugoni — ... hasta el punto de que no se han limitado a facilitarle elementos para que hicieran el papel de krumiros, disfrazados de particular, pero no tanto que no se les pudiera descubrir desde lejos su procedencia policial, sino que además han emprendido una campaña de persecución sistemática contra todos aquellos canillitas que más se distinguen en la agitación.

Verdad es, señor Presidente, que en la minuta formulada por mí no incluyo por olvido la parte relativa a los excesos policiales en lo que respecta a los vendedores de diarios; pero me creo autorizado a tocar este punto, aunque sea incidentalmente, porque en el fondo está íntimamente relacionado con el otro a que la minuta se refiere.

No voy a reproducir las numerosas informaciones perfectamente concretas publicadas en el diario de nuestro partido, porque acaso no faltarían señores representantes que pensaran que esas denuncias provienen de un diario al cual se le podría creer empeñado en hostilizar a la policía. Me bastará leer, con autorización de la Mesa, dos breves recortes de un diario conservador, que aunque es un diario nacionalista, en este caso del conflicto entre los vendedores y la Empresa de "El Día", como todos los diarios burgueses de la Capital y del país, ha observado con ella una especie de solidaridad, al menos la solidaridad del silencio, acaso por aquello de "hoy por mí y mañana por ti". Y bien: no obstante esa solidaridad que de hecho ha existido entre todas las fuertes empresas periodísticas del país, con esa y otra que se encuentra en lucha desde hace tiempo con los vendedores de diarios, ha habido uno de los órganos burgueses de publicidad de la Capital que no ha podido finalmente silenciar las arbitrariedades policiales cometidas en perjuicio de los canillitas.

Hace poco, hace de esto dos o tres días, publicaba "El País" el siguiente suelto:

"Razzia" de canillitas. — La policía le ha declarado otra vez la guerra a los canillitas, por razones que son demasiado conocidas. Todos los días van a dar algunos entre rejas y otros reciben serios mandobles. Son procedimientos destinados a ralear sus filas, persecuciones deliberadas a fin de destruir su bello espíritu de solidaridad.

Según nuestros datos, en el día de ayer fueron reducidos a prisión diez y siete. El miércoles el número se elevó a veinticinco, a pesar de que sólo se dió cuenta de cinco. Y así un día y otro también, a pesar de que es notorio que la huelga existente ha perdido ya todo su carácter agresivo.

En el día de ayer nos visitaron dos viejecitas llorosas; se les había arrebatado sus hijos, y ahora se agregaba la burla y el engaño. Peregrinaban de una a otra comisaría, de la Jefatura a Investigaciones, y de aquí a la Correccional. En todas partes la contestación era la misma: allí no estaban.

Un poco de humanidad, señores pretorianos, con esos niños. Dejad el valor para otras oportunidades y pagad servicios sobre otras espaldas!"

Al día siguiente, en el mismo diario aparecía otro suelto titulado como sigue:

"Algo que no puede continuar.—Abusos de la policía. — Con motivo de la huelga que sostienen los canillitas, la policía viene cometiendo una serie de abusos que no pueden quedar en silencio.

Se trata de la detención indebida de infinidad de menores, a la mayoría de los cuales se les acusa de delitos imaginarios al solo objeto de amedrentarlos y evitar así que la huelga continúe.

Uno de los referidos detenidos es José Rodríguez, el que actualmente se halla en la Cárcel Correccional, después de haber sido aprehendido por la policía de investigaciones, la que por lo visto se dedica por entero a estas tareas descuidando su verdadera misión. (Hay infinidad de robos por descubrir, y entre ellos uno importantísimo, en el cual desaparecieron alhajas por valor de cuatro mil pesos).

El referido Rodríguez es hijo de una pobre anciana, doña Isabel Rodríguez, de la cual era único sostén.

Además, la policía acata órdenes de sujetos ajenos a la institución, entre ellos, uno apodado "Ola, Ola", quien goza de tal influencia, que por una simple orden de este individuo, los policianos proceden contra cualquier persona.

Es hora de que cesen estas vergüenzas."

Pasando a lo que podría llamar el otro capítulo de la minuta formulada por nosotros, voy a manifestar que la noche del jueves se realizaba en la plazoleta "Bianchi" una conferencia organizada por un centro socialista, para contribuir a la campaña que viene realizando la clase trabajadora en son de protesta contra la sentencia recaída sobre el obrero González.

Tomaron parte en esa conferencia dos oradores, dos ciudadanos afiliados a nuestro partido, los cuales se expresaron con la energía apropiada a la ocasión, indudablemente, pero dentro de la más completa licitud.

Señor Buero — No apoyado!

Señor Frugoni—Hay más: uno de estos oradores, el último que de ellos habló, manifestaba precisamente que después de haberse producido en la forma que lo había estado haciendo, no sería, sin embargo, nada de extrañar que la policía pretendiera que ellos estaban trasgrediendo la ley; que incitaban a la violencia o al desconocimiento de las instituciones y que, con tal pretexto, se les redujera a prisión, y mientras el orador hacía precisamente esta salvedad, que constituía la mejor defensa de su actitud, fué cuando se le acercó el comisario de la sección en que esa conferencia se realizaba y le ordenó en términos descomedidos que bajara de la tribuna. Fueron, pues, estos dos cuidadanos reducidos a prisión, absolutamente sin ningún motivo, y con el evidente propósito de contrarrestar una agitación realizada por la clase trabajadora, agitación que puede ser muy molesta para las autoridades públicas de nuestro país, pero que es también perfectamente legítima.

Quiero añadir además que este hecho a que acabo de referirme aparece agravado con la conducta que la policía continúa observando frente a otros actos análogos.

Así, en efecto, la noche del sábado realizábase una conferencia de simple propaganda doctrinaria en la 12.a sección judicial y allí también fué reducido a prisión un orador con el pretexto de que había incitado a la violencia y había proferido términos que la ley o las autoridades no podían tolerar.

Se trata de atropellos, de atentados incalificables, porque la policía ha procedido, tanto en este último caso como en los anteriores, pasando, por encima de todas las consideraciones y de todos los respetos que la misma ley que está encargada de hacer cumplir, por parte de ella, se merece. Frente a sus afirmaciones está cuanto manifiestan los asistentes a esos actos, cuyos testimonios no sería, después de todo,—si acaso la Cámara resuelve votar favorablemente nuestra minuta,

— difícil traer al seno de la Cámara misma.

Corresponde recordar, señor Presidente, que nuestra policía se viene distinguiendo, hace ya mucho tiempo, en esta tarea de coartar el libre ejercicio de los derechos más fundamentales para las clases trabajadoras. Le resulta sumamente fácil fraguar partes policiales recurriendo a testimonios falsos, en los que se hace aparecer a oradores de nuestro partido o a propagandistas del movimiento obrero como violando disposiciones legales, como incurriendo en los dominios del Código Penal.

Y ya es también cosa suficientemente reconocida por todos aquellos que han tenido como yo ocasión de intervenir frecuentemente en imputaciones y en procesos de esta naturaleza, que por lo general todos estos procesos y todos estos sumarios que la policía inicia con sus acusaciones deben terminar con la absolución completa de los detenidos; pero, entretanto, los damnificados han debido pasarse unos cuantos días en la cárcel sufriendo todos los inconvenientes y todos los perjuicios consiguientes.

Es, sin duda alguna, lo que ocurrirá con estos tres ciudadanos a quienes me estoy refiriendo. En el proceso no se podrá probar absolutamente que ellos hayan hecho alguna incitación penada por la ley, pero, mientras, deberán soportar unos cuantos días de cárcel, tal vez unas cuantas semanas, hasta que se esclarezcan suficientemente los hechos; y entretanto, la policía habrá procedido con toda impunidad echando mano de testigos falsos, atropellando todos los derechos, inventando todo lo que se le ocurra, aun cuando sus afirmaciones estén desmentidas por una gran cantidad de personas que han escuchado los discursos.

Queda por fin lo que se refiere a la resolución arbitraria de la policía de Río Negro, con motivo de un mitin organizado por un comité popular para protestar contra la Asamblea Representativa y el Concejo Departamental de dicho Departamento. Tomo de un periódico local, de un periódicos de Fray Bentos, el siguiente relato:

"El Comité Popular presentó ayer a la Jefatura de Policía una nota solicitando el permiso correspondiente para realizar en el día de hoy un mitin en la Plaza Colón, para protestar contra la Asamblea Representativa y Concejo de Administración Departamental por su inercia frente a los problemas a que están llamados a resolver.

"La Jefatura ha notificado hoy al Comité que no puede conceder permiso porque ve que los ánimos están un poco exaltados y quiere evitar incidentes.

"Tres miembros del Comité, inmediatamente de conocer la resolución de la Jefatura, se dirigieron al Inspector General de Policías a consultarlo al respecto, pero el señor Sagarra se excusó, manifestando que él está aquí en carácter de sumariante y no de Jefe General de Policías.

"Esos mismos miembros del Comité se entrevistaron también con el Jefe de Policía y le dijeron que si él creía existía algún inconveniente para la manifestación, que se suspendía ésta, pero que querían el permiso para la reunión en la Plaza Colón. El señor Jefe no accedió al pedido y prefirió ponerse al margen de la Constitución de la República, lo que indujo a los miembros del Comité a remitir un telegrama al Ministro del Interior haciéndole conocer el hecho. Hasta el momento no se tiene conocimiento de lo que haya resuelto el Ministro.

"Con el criterio de nuestras autoridades, nunca se debería permitir reuniones de ningún carácter, porque todas están expuestas a los incidentes."

Como se ve, se trata, en efecto, de otro atentado policial. Con el pretexto de que esa reunión podía dar lugar a algunos disturbios, se la prohibe, lo que quiere decir que el derecho de reunión, tan respetable, está completamente a merced de los caprichos de los agentes del P. E. en cualquier parte de la República, porque si el temor de que una manifestación pueda ocasionar desórdenes ha de dar lugar a que ella sea prohibida, la verdad, señor Presidente, es que no podrán realizarse nunca reuniones en nuestro país. Lo lógico es que toda reunión, por el simple hecho de serlo, sobre todo si es de protesta contra algo, ofrezca, aunque más no sea, un remoto peligro de dar origen a algún disturbio; de modo, pues, que el pretexto invocado por el Jefe de Policía de Río Negro es completamente inadmisible.

Yo entiendo que tanto en este caso como en los anteriores se trata de abusos policiales, que el P. E. está en el deber ineludible de cortar y de reprimir, y la Cámara, a su vez, está en la imprescindible obligación de pedir cuentas al P. E. si no procede como debe.

Después de estos breves fundamentos espero que la Cámara ha de resolver llamar a su seno al Ministro del Interior para que dé las explicaciones necesarias sobre estos hechos, indudablemente graves, a que acabo de referirme.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Debo empezar por declarar a la Cámara que no pensaba intervenir en este debate, porque fundamentalmente no me opongo, en lo que me es personal, al pedido del doctor Frugoni a efecto de que el señor Ministro del Interior venga a proporcionar los informes que él solicita, informes que, como ya tuve ocasión de decirlo con anterioridad, bien podrían haber sido requeridos por escrito, sin desmedro alguno para la moción del doctor Frugoni; pero una circunstancia incidental me ha permitido conocer en sus detalles uno de los puntos de que trata la moción de interpelación del doctor Frugoni, y es por eso que hago uso de la palabra en este momento.

El doctor Frugoni ha planteado tres cuestiones: una, que no está prevista en su moción de interpelación, y es la relacionada con los excesos que la policía, según él, ha cometido con los canillitas con motivo de la huelga o el boycott que este gremio ha decretado al diario "El Día".

Señor Mibelli — Ese gremio y toda la clase trabajadora del país.

Señor Buero — Los otros dos puntos son los que trata precisamente su moción, es decir, la reducción a prisión de determinados oradores en la Plazoleta Bianchi y la prohibición de un mitin en Río Negro.

Voy a empezar por el primer punto que ha planteado el doctor Frugoni, y voy a sostener que no sin exagerar en máxima medida, se puede llegar a las afirmaciones que ha hecho en Cámara el referido legislador.

He leído los comentarios de dos órganos de publicidad, con motivo de los excesos que se dicen cometidos por la policía con los canillitas, publicaciones que no hacen otra cosa que traducir el sentimiento o el modo de sentir de determinado gremio, que fácilmente tiene acceso a la prensa, sobre todo en los periódicos de oposición; pero para que no se diga que es un exceso de situacionismo lo que me hace creer que las afirmaciones del doctor Frugoni son inciertas y exageradas, voy a leer un artículo de "La Mañana", diario que no se puede considerar vinculado a la situación policial, y que se refiere a estos sucesos.

En un suelto publicado en segunda columna, y por lo tanto de alguno de sus redactores, que ha presenciado el hecho, relata, bajo el título de "Un espectáculo", el bochornoso suceso que pudieron presenciar los que transitaban por la calle 25 de Mayo, días pasados, a la hora de mayor afluencia de público. Con el permiso de la Mesa voy a leer algunos párrafos de ese artículo.

Señor Presidente — Puede leer.

Señor Buero — (Lee): "A las 7 1|2 de la tarde de ayer, la calle 25 de Mayo y Juncal, paraje que dista apenas dos cuadras de la Jefatura de Policía, fué teatro de una escena reñida con la más elemental cultura, y que pudo tener consecuencias que no se hicieron ver gracias a la misericordia de Dios que, en el peor de los casos, es más grande que la vigilancia policial.

En un vagón de La Transatlántica, del recorrido 1, viajaban a la hora indicada los vendedores de "El Día", que habían tomado su pasaje en el coche atestado de pasajeros.

Atrás, y a los flancos del vagón, corría una multitud de "canillitas" que a grito en cuello pedían que descendieran los dos vendedores aludidos.

Aquello se ponía feo. Como las exigencias de los manifestantes no fueran satisfechas, al llegar el vagón a la calle Juncal, una primera descarga de piedras hizo añicos los vidrios.

El mótorman detuvo entonces la marcha, en tanto que los pasajeros se lanzaban a la calle por las portezuelas y por las ventanillas. Sólo quedaron en el interior del coche los dos vendedores que ni por un queso abandonaban su accidental refugio.

Nueva descarga de piedras y más vidrios rotos.

Un gran público se había agrupado a contemplar tan edificante espectáculo, en tanto el tráfico quedaba interrumpido y una larga hilera de coches tranviarios permanecían sin poder marchar.

Era la hora en que más movimiento hay todos los días en ese trozo callejero, y el asalto llevaba un cuarto de hora de duración, a ciento cincuenta metros de la Jefatura, como hemos dicho, sin que se hiciera ver un sólo guardia civil."

¡Y a esto se llama persecución policial!

Señor Mibelli — Eso es una censura a la policía.

Señor Buero — Y bien, señor Presidente: si un diario recogido al azar, porque yo tenía simplemente el recuerdo de haber leído este suelto, y por eso he mandado buscar el diario que corresponde a la edición del martes 19 de Octubre, relata este hecho, es lo suficiente como para poner en muy seria cuarentena las manifestaciones del doctor Frugoni.

Señor Frugoni — ¡Ahora ese hecho justificaría todos los atropellos policiales que se cometieran en la Capital!

Señor Buero — No, señor. Ese hecho demuestra que la actitud de la policía no fué exagerada, al contrario, que si de alguna crítica es merecedora es, en cierto sentido, por su extrema pasividad.

Señor Mibelli — No es eso; es que no estaba presente; sino, los habría apaleado, como en otros casos.

Señor Buero — La circunstancia que hoy, casualmente, me hizo imponer de los detalles de la prisión de los oradores de la Plazoleta Bianchi, me ha brindado también la oportunidad de saber que todos y cada uno de los canillitas que fueron motivo de aprehensión por concepto de atentados como el que se ha relatado, pasan inmediatamente a ser sometidos a la jurisdicción del Juez competente. La policía no hace otra cosa que aprehenderlos y enviarlos con el parte al Juez sumariante.

Señor Frugoni — Con parte falso.

Señor Buero — ... y judicialmente se demuestra si el parte es o no falso...

Señor Frugoni — Y mientras tanto, permanece diez o quince días en la cárcel.

Señor Buero — ... y el señor diputado Frugoni, que sigue con bastante interés

cada uno de estos procesos. puesto que hoy tuve ocasión de saber que había presentado un escrito de excarcelación con relación a uno de esos procesados, está perfectamente al cabo de estos hechos.

Señor Frugoni — Lo que no impide que todavía esté encarcelado y esté quién sabe cuántos días más.

Señor Buero — Por lo demás, señor Presidente, sólo por incidencia me ocupaba de este asunto, porque tal cuestión no estaba en tela de juicio.

Me voy a ocupar de la parte primera a que ha aludido el señor diputado Frugoni, de la prisión del orador de la plazoleta Bianchi.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Me permite? Le voy a dar un dato antes de entrar a esa segunda parte.

La vez pasada, de esto hace algún tiempo, se originó también otra pedrea por el estilo de la que acaba de mencionar. Creo, si mal no recuerdo, que fué por la calle 18 de Julio, en el cruce de Ejido. Como consecuencia de esa pedrea hubo muchas ventanillas de un tranvía de La Transatlántica hechas pedazos completamente, resultando varios pasajeros heridos, y heridos de gravedad, entre ellos un jovencito apellidado Piriz, que recibió una pedrada en la cabeza, y a consecuencia de ello hubo que practicarsele dos serias operaciones, lo que originó la muerte de ese jovencito.

Señor Mibelli — ¿Quién le contó ese cuento?

Señor Vicente y Ferrés — Ese cuento no me lo ha contado nadie. Puedo darle más detalles. Era hijo de don Pedro Píriz, una persona honrada, honesta a carta cabal, con domicilio en la calle Río Negro número 1630, y le puedo informar al señor diputado que no es un cuento lo que yo estoy haciendo.

Señor Frugoni—Vaya por las veces que matan a alguno de un balazo que se le escapa a algún policiano.

Señor Vicente y Ferrés—Y hubo muchos contusos y heridos de cierta gravedad, lo que no trascendió a la opinión pública por haberse ocultado.

Señor Mibelli—Si fuera cierto, estarían todos los canillitas presos, no habría ninguno en libertad.

Señor Vicente y Ferrés—Estos datos se los quería dar al doctor Buero para confirmar la gravedad que revisten estos asaltos en plena vía pública.

Señor Buero—Y bien, señor Presidente: esto no hace más que reeditar procedimientos de la primera huelga de Marzo de este año, y en donde los seudos canillitas hacían actos de verdadero pillaje, puesto que ponían en serio peligro la seguridad y la vida de los propios transeuntes.

Señor Mibelli—Esas son inculpaciones completamente antojadizas.

Señor Vicente y Ferrés—No son inculpaciones antojadizas. Puedo comprobarlas cuando desee.

Señor Mibelli—Yo puedo comprobarle un atentado policial a balazos, contra los canillitas.

Señor Vicente y Ferrés—Me parece muy difícil.

Señor Mibelli—¡Cómo, me parece muy difícil! Estaba presente cuando se realizó ese atentado...

Señor Buero—¿Cuándo?

Señor Mibelli — Durante la primera huelga de canillitas.

Señor Buero—Son hechos pasados y no tengo la memoria tan fresca como para recordarlos.

Señor Mibelli—Tiene muy mala memoria cuando no le conviene.

Señor Frugoni—El caso que citaba el señor diputado Vicente y Ferrés es de la vez anterior, probablemente.

Señor Vicente y Ferrés—No, señor; de los últimos días de huelga contra "El Día". — (Murmullos).

Señor Buero — En cuanto al orador detenido con motivo de la conferencia efectuada en la Plazoleta Bianchi, yo tuve oportunidad de leer los conceptos vertidos por un señor que ha sido reducido a prisión, el señor Luis C. Caviglia...

Señor Frugoni — Que no tiene nada que ver con el Ministro.

Señor Buero — ... Que no tiene nada que ver con el Ministro, a pesar de que usa su mismo nombre, iniciales y apellido.

Este señor Caviglia hizo uso de la palabra con respecto a la detención de un anarquista González, que está por sufrir una pena o está sometido a los Tribunales Judiciales.

Señor Mibelli — ¿Por qué no dice que es trabajador, que no es anarquista?

Señor Buero — El señor Caviglia empezó a denostar a las autoridades judiciales, sosteniendo que la justicia no era nada más que una armazón que se había creado por el capitalismo para encubrir todas las infamias del capitalismo...

Señor Mibelli — Y eso lo digo yo también.

Señor Buero — ... y que era necesario impedir de todas maneras que el fallo se dictara, es decir, que la prisión de González, de preventiva que lo es, se transformara en prisión condenatoria, en forma de penitenciaría, y que habría que recurrir a todos los medios, y que todos los medios eran buenos para reconquistar ese obrero.

Señor Frugoni — No es cierto. Eso le atribuye la policía en el parte fraguado.

Señor Buero — Eso es cierto, y es lo que está en manos de los Tribunales Judiciales... — (Murmullos).

... y a la justicia sumariante le tocará confirmar o rectificar estas afirmaciones que se ponen en boca de este señor.

Señor Frugoni — Nosotros tenemos qué protestar contra esos procedimientos policiales que se traducen en inconvenientes graves para los detenidos.

Señor Buero — Yo no sé si las afirmaciones son o no exactas; para mí tienen un carácter de exactitud, desde el momento que se dan los nombres de las personas, el domicilio, etcétera.

Señor Frugoni — No se cita más que a testigos falsos, de que se vale siempre la policía.

Señor Buero — Pero, señor! La policía no tiene ningún interés...

Señor Mibelli — Tiene interés en buscar testaferros.

Señor Buero — ... en buscar testigos falsos para condenar un acto que no es lícito, cuando los hechos ilícitos están constatados por muchas personas que dan fe de lo que ha ocurrido.

Señor Mibelli — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se resuelva este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Creo que es inútil hacer una prórroga de sesión. Peligramos quedar sin número. Hace treinta minutos había un gran número de diputados en Sala. A medida que van transcurriendo los minutos, se van retirando. Me parece que el asunto tiene su importancia como para que no se deba tratarlo con tan escaso número de diputados. Es preferible, pues, que no se prorrogue.

Señor Ramírez — Para votar la moción de interpelación se necesita un tercio de los miembros de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — Y ya la Cámara manifestó el deseo de no prorrogar cuando yo solicité que se prorrogase la sesión a efecto de tratar el salario mínimo. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni — Como ya está por sonar la hora reglamentaria, y para que este asunto no quede interrumpido, voy a proponer que se continúe con el debate hasta terminar la hora y quede este asunto en la orden del día del miércoles en primer término. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bellini Hernández — No apoyado: es alterar el orden de trabajo de la Cámara.

Señor Buero — Está primero el salario mínimo y luego tres asuntos más.

Señor Frugoni — Muy bien: entonces mociono para que continuemos con este asunto en primer término en la media hora destinada a las pensiones.

Señor Mibelli — No podemos ser más complacientes.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Mibelli en su moción?

Señor Mibelli — No; la retiro, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar entonces la moción del señor diputado Frugoni.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Buero.

Señor Lagarmilla — Como faltan dós minutos para sonar la hora reglamentaria, deberíamos levantar la sesión. — (Apoyados).

Señor Buero — Y desearía quedar yo con el uso de la palabra.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 58).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 28 de Octubre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1910.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días, ... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspeccion General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas para las policías urbanas y rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General de Policías el día veintinueve del corriente mes a las quince horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. —Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.13-2375-v.oct.28.

Jefatura de Policía de Canelones

LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo y por disposición del señor Jefe de Policía, llámase a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la séptima sección (Pando), de acuerdo con el pliego de condiciones planos y memoria descriptiva, que se hallan a disposición de los interesados en esta Jefatura.

Las propuestas serán presentadas ante esta repartición hasta el día 29 de Octubre corriente, a las diez horas, que se fija como término, procediéndose de inmediato a su apertura por ante escribano público.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que considere más conveniente. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Santos Castromán, Oficial 1.o.

Oct.9-2337-v.oct.29.

Jefatura de Policía de Salto

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a propuestas para la construcción de las obras de saneamiento en esta Jefatura, comisaría de la 1.a sección urbana y Cárcel Central y ampliaciones y modificaciones en el local de esta última, de acuerdo con los antecedentes respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura todos los días hábiles en las horas de 9 a 12 y 16 a 18.

El plazo para la presentación de propuestas vence el día sábado 6 de Noviembre, a las 16 horas, y las que se presenten, en cualquier número, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y con las formalidades establecidas en el decreto de Febrero 6 de 1911.

Las propuestas que se presenten serán examinadas por la oficina técnica habilitada al efecto, y luego serán elevadas al Poder Ejecutivo, quien se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Octubre 21 de 1920. — El Jefe de Policía.

Oct.26-v.nov.5.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE MATERIALES TELEGRAFICOS

Llámase a propuestas para la provisión de materiales telegráficos.

Las cantidades y condiciones técnicas de esos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración, todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — La Secretaría.

Oct.27-2757-v.nov.3.

NUEVA EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, el 25 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de uno, dos, cuatro y cinco centésimos, idénticos a los que se hallan actualmente en circulación, del mismo valor. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — La Secretaría.

Oct.27-2758-v.nov.3.

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, escobería, tienda, etc.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — La Secretaría.

Oct.27-2759-v.nov.3.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE 200 UNIFORMES

Segundo llamado a propuestas

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de uniformes de verano, ginetas para sargentos y escuadras para cabos, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, en sobre cerrado, deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las diez horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

Oct.27-2744-v.nov.5.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores ingenieros para la elección de un representante de ese grupo de electores en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, en reemplazo del señor ingeniero Juan Monteverde.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas el 10 de Noviembre próximo, a las 17 horas. —Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Oct.25-2695-v.oct.29.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8073

ALCAID

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, del Estado de Texas, ciudades de Port-Arthur y Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"ALCAID"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2435-v.oct.29.

ACTA N.o 8071

ALEPH

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Port-Arthur, Nueva York, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALEPH"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2433-v.oct.29.

ACTA N.o 8102

Foamite Firefoam

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Foamite Firefoam Company, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FOAMITE FIREFOAM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 30.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2476-v.oct.30.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Octubre [illegible] de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. [illegible], apoderado de los señores [illegible] y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"QUEBRACHO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases de la 3.a a la 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2533-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8087

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine Company, Orange, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2439-v.oct.29.

ACTA N.o [illegible]



Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Crespo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS MARAGATOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2508-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8072

LYRA

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, del Estado de Texas, Port-Arthur y Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LYRA"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2434-v.oct 29.

ACTA N.o 8105

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEBEGUE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Oct.15-2441-v.oct.29.

ACTA N.o 8075

NABOB

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Port-Arthur, Nueva York, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NABOB"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Oct.15-2436-v.oct.29.

ACTA N.o 8104



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lacroix, Franco y Varela, de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MOROCHA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2440-v.oct.29.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOR DELL'ALMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2432-v.oct.29.

ACTA N.o 8108

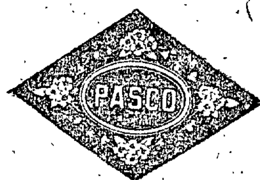
Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, Nueva York, Oneida (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY RELIANCE PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2507-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8095



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PASCO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2472-v.oct.30.

ACTA N.o 8093



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2470-v.oct.30.

ACTA N.o 8096

LEMON-CRUSH

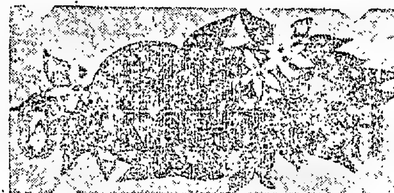
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEMON - CRUSH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2473-v.oct.30.

ACTA N.o 8094



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORANGE - CRUSH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2471-v.oct.30.

ACTA N.o 8133

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Arsene Soupiquet de Nantes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VINET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2626-v.nov.5.

ACTA N.o 8123

Mayo
Made from Mayo Yarn

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y León, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2461-v.oct.30.

ACTA N.o 8076

CRATER

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Texas, Port-Arthur y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"CRATER"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2437-v.oct.29.

ACTA N.o 8142

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRTUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2685-v.nov.8.

ACTA N.o 8091

ANTONITO

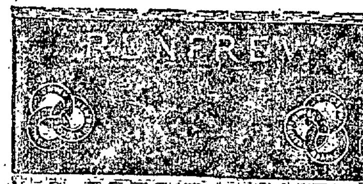
Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTONITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2469-v.oct.30.

ACTA N.o 8101



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Renfrew M. F. G Co, Estado de Massachusetts, Adams, Berkshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RENFREW"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a al 46.a inclusive y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2475-v.oct.30.

ACTA N.o 8128

MILOCO

Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miller Lock Company, Pennsylvania Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MILOCO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2583-v.nov.4.

ACTA N.o 8099

DELTOX

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deltox Grass Rug Company, Estado de Wisconsin, ciudad de Oshkosh, Condado de Winnebago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELTOX"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2504-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8097

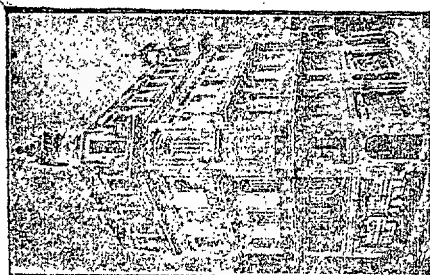
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2502-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8103



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 61.a a 71.a y 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2511-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8122

INRECO

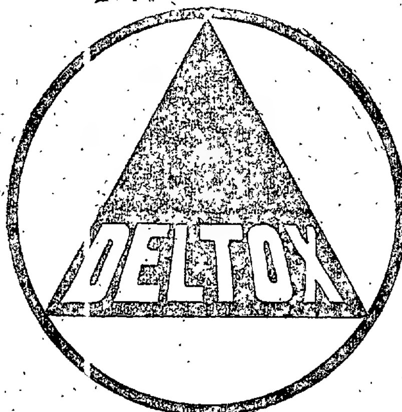
Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Refining Company Inc., ciudad Augusta, Kennetec, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"INRECO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2510-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8098



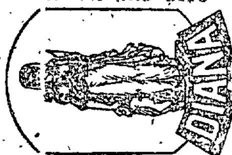
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deltox Grass Rug Company, Estado de Wisconsin, Oshkosh, Condado de Winnebago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELTOX"

para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2503-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8116



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 2.a a 11.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a, a 25.a, 27.a, 29.a a 38.a, 40.a, 41.a, 43.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 78.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2529-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8117



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JABALÍ" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 7.a, 9.a, 11.a a 15.a, 17.a, 18.a, 20.a a 25.a, 27.a a 31.a, 33.a a 56.a y 58.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2530-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8115



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"AMADEO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2531-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8111



Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, J. Yrart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU COEUR DE PARIS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a, 36.a, 44.a a 55.a, 58.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2596-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8114



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MUNHOZ" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2528-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8121



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JEANNE D'ARC" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 21.a, 23.a a 31.a, 35.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2535-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8118



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 9.a, 11.a a 15.a, 23.a a 25.a, 27.a a 37.a, 39.a a 41.a, 54.a a 57.a, 59.a, 60.a, 72.a a 77.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2532-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8126



Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, la señora Ludovina Paterno de Tagliamonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATERNO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2541-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8120



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LE TRIDENT" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2534-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8113



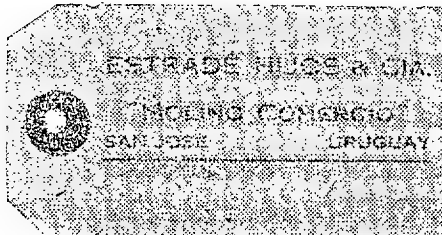
Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"FONTANA" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2527-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8112



Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, J. Yriart, de Montevideo, ha socitado el registro de la marca:
"SELLO ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a, 36.a, 44.a a 55.a, 58.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2526-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8080



Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Estradé Hijos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Franja celeste y blanca)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.21-2607-v.nov.5.

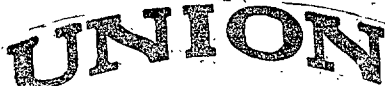
ACTA N.o 8110

Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"IMPERVITE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2509-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8083

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FIOR DI ROMA"
para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2438-v.oct.29.

ACTA N.o 8124



Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Unión Petrolium Company, de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"UNION"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2547-v.nov.3.

ACTA N.o 8125



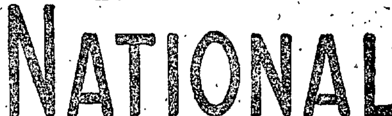
Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Champion Ignition Company, Estado de Michigan, ciudad de Flint, Genescel (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"TITAN"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.19-2548-v.nov.3.

ACTA N.o 8107



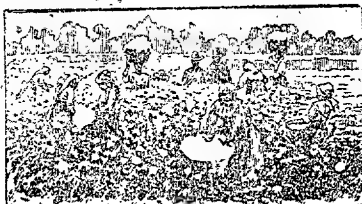
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ALGODONERO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive, 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2506-v.nov.4.

ACTA N.o 8127



Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Como Mills Company, Illinois, St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NATIONAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2582-v.nov.4.

ACTA N.o 8106



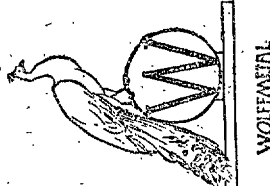
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALGODONAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2505-v.nov.4.

ACTA N.o 8129



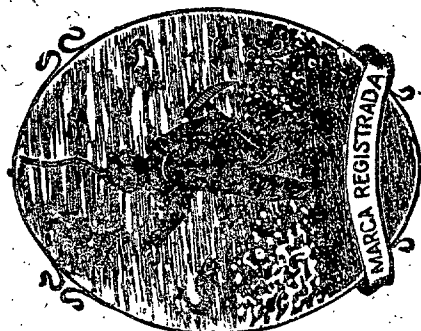
Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dungan, Hood y Co. Inc., Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2584-v.nov.4.

ACTA N.o 8137



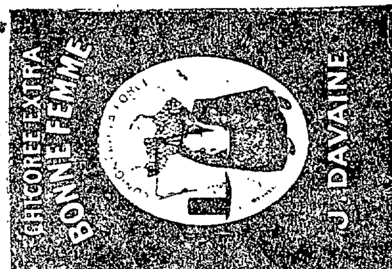
Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Rodolfo Eisler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"WOLFFMETAL"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 33.a, 40.a a 42.a, 56.a, 58.a a 60.a, 73.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2600-v.nov.4.

ACTA N.o 8130



Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Fermín H. Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BUZO" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2599-v.nov.4.

ACTA N.o 8131



Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Wattine Bossut et Fils, apoderados del señor Jean Davaine, de St. Amand le Eaux (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"BONNE FEMME"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2624-v.nov.5.

ACTA N.o 8134



Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de los señores Gallice et Cie., succeseurs de Perrier-Jouet y Co., de Enernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2627-v.nov.5.

ACTA N.o 8132



Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de los señores Gallice et Cie., succeseurs de Perrier-Jouet y Co., de Enernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2625-v.nov.5.

ACTA N.o 8136

MEDAILLE D'OR EXPon UNle 1878 LA TROMPETTE

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Anciens Etablissements Sabatier Père et Fils, de Thiers (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LA TROMPETTE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2649-v.nov.6.

ACTA N.o 8135

STEWART'S

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Brotos y Cía., apoderados de la F. G. Stewart y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"STEWART'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2648-v.nov.6.

ACTA N.o 8092

MELUCHA

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MELUCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2705-v.nov.3.

ACTA N.o 8147



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Co. Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

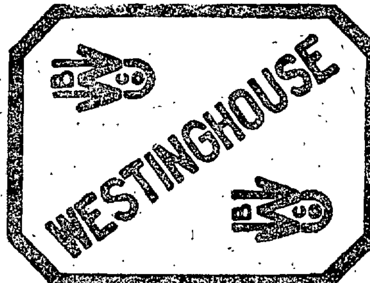
"VICTORIA LEATHER CLOTH"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2686-v.nov.8.

ACTA N.o 8138



Montevideo, Octubre 19 de 1290. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Westinghouse Union Battery Company, de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WESTINGHOUSE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2650-v.nov.6.

ACTA N.o 8149

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Burseo, apoderado del señor Pablo Martínez, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"HUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2688-v.nov.8.

ACTA N.o 8148



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Co. Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROSA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2687-v.nov.8.

ACTA N.o 8141



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PISCEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2651-v.nov.6.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación proyectadas en el edificio de la escuela de primer grado número 17 de esta ciudad, Camino Larrañaga y Aldea, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-2519-v.oct.30.

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Cond. al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-2518-v.nov 3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la previsión de pasto, maíz y alfalfa destinados a los animales de la División de Limpieza y Transportes, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 29 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.11-2355-v.oct.29.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artía de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Doña María Luisa Bossa de Lombardero se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 44 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Magdalena F. de Bossa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. —La Dirección.

Oct.14-2429-v.en.14.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñols y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1292-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Gluria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los

restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-962-v.nov.18

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 9º del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de siete mil metros lineales de cordón granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles (expediente número 1374).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 9, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Minas, Octubre 14 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.16-2491-v.nov.10.

CIERRE DE PORTERAS

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco P. García, solicitando el cierre de dos porteras en campo de su propiedad, ubicado en la 3.a sección, paraje denominado Santa Lucía, situadas una de ellas en el límite con la fracción de don Ignacio Prieto, y la otra en la parte que da salida al Este, lindero al camino que, partiendo de que cruza frente a las casas de comercio de los señores Eugenio Peña y Ramón Balsategui, va a la picada correntosa del río Santa Lucía, y sigue a la Estación Ortiz.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.13-2395-v.nov.13.

Desvío de camino

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental se ha presentado don Francisco Antonio Cardozo solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección, lindando: por un costado, con don Octavio Nogueira y sucesión Murúa; por otro, con don Braulio Centurión; por otro, con sucesión Maldonado, y por el otro con don Bernardino Murúa.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente por dentro de la propiedad del solicitante, de acuerdo con el plano respectivo que obra en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados (expediente número 858).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Septiembre 25 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.2-2117-v.nov.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARMANDO ROSALES, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña AMELIA IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1099-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA MENDEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Colón número 1199, y doña MARIA HERBON, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1098-v.oct.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOBRAL, de nacionalidad español, de 64 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MANUELA LOPEZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1151-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 852, y doña MARIA GARCIA SUAREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

1126-v.nov.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE BUELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 1277, y doña VALENTINA JOSEFA E. PENCO ILLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1106-v.oct.29

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. CARVALLIDO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1528, y doña MARTHA ALTUCIA DE LA BANDERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1117-v.oct.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO IGLESIAS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Cuareim número 1156, y doña OBDULIA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1156-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUONI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Ejido número 1180, y doña MALVINA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1135-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUSCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1115, y doña ELVIRA LORENZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1136-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JUAN BOUZOUT, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1022, y doña AMANDA BORDERES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Thieny número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigal, Oficial del Estado Civil.

1120-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RAUL CASAS, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña ANGELA MARIA OLASCOAGA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1109-v.oct.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATA CARBONARO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado divorciado de Catalina Romeo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1431, y doña MAGDALENA SOUTO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1153-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN ESTAPE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1522, y doña ELENA CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1152-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FIGNONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Sorchantes número 152, y doña ELVIRA VICTORIA MUSSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1121-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Yi número 1681, y doña SANTINA CANTESANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1108-v.oct.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ENRIQUE CARBALLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado domiciliado en la calle Piedra Alta número 1690, y doña DORA ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1142-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 11:30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REPETO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arismendi número 1414, y doña SARAH BIBIANA DE OLARTE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo domiciliada en la calle Maldonado número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1141-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO CONSERVA, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1586, y doña EMMA MARIA BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1139-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIPOLL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Colonia número 1813, y doña MARIA ELENA DESTEFFANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1122-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALDAS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1313, y doña CARMEN FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1123-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVARO CROVETTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 988, y doña SOFIA ARABELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo domiciliada en la calle Tacuarembó número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1110-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REQUIN de nacionalidad oriental de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle San Salvador número 1611 y doña ANTONIA PRESTO, de nacionalidad oriental de 17 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el calle Particular número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1039-v.oct.28

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAXIMO DE LA FUENTE de nacionalidad oriental de 30 años de estado soltero de profesión empleado domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1199 y doña HEBE TERESA SERELIO de nacionalidad oriental de 2[illegible] años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1088-v.oct.29

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1920 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ROCHE de nacionalidad búlgaro de 32 años de estado soltero de profesión hotelero domiciliado en la calle Salto número 928, y doña MARIA EULALIA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental de 22 años de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1087-v.oct.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOMAGNO, de nacionalidad italiano, de 81 años, de estado soltero, de profesión marmolista domiciliado en la calle Piedra Alta número 1922, y doña JUANA SACCO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1147-nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS OSSOLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Martín García número 1332, y doña IRENE LEMA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1146-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Begueló número 2287, y doña JOSEFINA PIEDAD CLAVERIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1145-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión artesano, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1620, y doña LUISA ERMINDA MARCUCCI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1144-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Sierra número 2410, y doña JUSTA CHAO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1129-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MONTES PAREJA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Constituyente número 1167 y doña MARIA ISABEL ANGUAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1116-v.oct.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUCCIANO, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Paysandú número 920 (1.a sección judicial), y doña MARIA ELENA VIGNOLO, de nacionalidad oriental, de 29 años de estado soltera de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1102-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAMALBIDE, de nacionalidad francés, de 25 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en Melilla, y doña JUANA MARIA VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1101-v.oct.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELICIANO ROBERTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña ENRIQUETA CERIANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1100-v.oct.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TOLEDO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña ANGELA MARINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1130-v.nov.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO RIOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza sin número, y doña EUFEMIA MILLER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1134-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BURATTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña AGUSTINA GERMANI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1125-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO TEJERA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 7, y doña LEONOR SILVA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1124-v.nov.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TERESA BISIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umbetro J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1107-v.oct.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO IGNACIO IDIONDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2774, y doña LAURA EDUVIGES BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1138-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO PELAEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2660, y doña AMELIA VILLAFAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1137-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IRIGOYEN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2925, y doña MARIA CARMEN ABEJENDA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1118-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SASSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la Avenida General Flores número 366, y doña INES MARIA PIEDRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1111-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GERALDO CONATY, de nacionalidad inglés, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bella Vista número 1743, y doña RUTH PENELOPE PAVEN, de nacionalidad inglesa, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bella Vista número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1119-v.oct.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dufourt y Alvarez número 5, y doña LOLA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dufourt y Alvarez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1148-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ELIAS MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 62 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 9 a, y doña ANA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 9 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1103-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARROS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraíso número 2788, y doña JUANA PEGO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1104-v.oct.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO ROBELLA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión armero, domiciliado en la calle Sierra número 1418, y doña ELENA SILVA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1150-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LAVIANO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1759, y doña ANGELA BERNARDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1149-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FROILAN MEDINA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña VICTORIA ACOSTA, de nacionalidad oriental de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1127-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RICARDO LASA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Mendoza número 2683, y doña ROSA DURTHE-CABALE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández. Oficial del Estado Civil.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO MEZQUITA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio César número 51, y doña VALENTINA ECHEVERRIA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio César número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1154-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLASCUAGA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1137, y doña MARIA DELIA VICENTE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1155-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO VILELA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cololó número 114, y doña ROSA COSTABILE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cololó número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1112-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LUIS GUZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle R. Barzi número 14, y doña FORTUNATA CELIA ELLIOT, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1090-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 949, y doña MARINA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1105-v.oct.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 2300, y doña MARIA DOLORES BRELJO de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1133-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MUSIELLO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguelete número 1905, y doña ELVIRA SPINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1132-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1875, y doña TERESA CRUZET, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1131-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AÑON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil; domiciliado en la calle Arenal Grande número 2390, y doña HERMENEGILDA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1097-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEANDRO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle La Fe número 2220, y doña ROSA DI MATTEO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Fe número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1096-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FALCIONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2536, y doña GUILLERMINA PUENTES, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1095-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIMIENTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña REINA MANUELA COSTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1094-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RONCO, de nacionalidad oriental de 26 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Democracia número 2319, y doña ANGELA MAJEIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1093-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AZCUNE, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña JOSEFA CHANS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1092-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO INTROINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2320 y doña JULIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1091-v.oct.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEANDRO GARCIA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 258, y doña MARIA CAROLINA PUGLIESE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1143-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña DELIA RASQUIN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1115-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BARLOCCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 104, y doña ADELAIDA ROSAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1114-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO JULIAN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña PRUDENCIA ESTEFANIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dioux, Oficial del Estado Civil.

1113-v.oct.30

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canessa de Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevidoe, Octubre 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2743-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ernesto Artigue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2742-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ernestina Gregorini de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 25 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2741-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Peretti Potero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2713-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín A. Requena y García y Angélica Requena García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2670-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Mac Gregor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece el peticionante inscripto con el nombre de Juan, siendo Juan Carlos, y el apellido aparece escrito Magregor, siendo Mac Gregor. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2619-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Sánchez de Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2586-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Signori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2316-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindio Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-1319-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. o Juan Bautista Bava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2381-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia María o María Clelia Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2249-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ferroni a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A Pereira, Actuario.

Oct.11-2211-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1 de 1920 — Patricio A. Pereira, Actuario

Sep.25-1911-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, docter don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Septiembre 13 de 1920 — Patricio A Pereira, Actuario

Sep.25-1909-v nov 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristobal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fagnino o Faguin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2750-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Soñora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2751-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Gouarnalusse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2749-v.nov.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso Castellá y Cía.", se cita, llama y emplaza a los acreedores de este concurso, señores S. Beseque, $ 5.30. — G. Aberti, $ 0.90. — A. Fourconi, $ 0.63. — J. Reventós, $ 244.00. — Tranvía del Buceo, $ 23.82. — Panadería "S. Pedro", $ 0.42. — J. Comas, $ 1.56. — "Barraca Rusa", $ 0.60. — Folle Hno., $ 5.79. — Bernadá y Sala, $ 0.75. — A. Ratera, $ 209.38. — V. Ratera, $ 18.70. — "Barraca Victoria", $ 16.02. — Sapeto y Cía., $ 0.38. — A. Miró, $ 27.00. — Tranvía del Este, $ 11.23. — Diego Serrato, $ 1.32. — P. Garrone y Cía., $ 1.73. — Cosesgnesse Hno., $ 0.33. — V. Higinies, $ 1.44. — A. Capurro, $ 1.74. — M. Sucan, $ 17.85. — Crosta, Bonta y Cía., pesos 3.66. — Foglie, $ 12.74. — L. Moreno, $ 3.65. — H. Oriental, $ 0.24. — D. Hospitaleche, $ 0.57. — Mancino Hno., $ 1.98. — C. Guerra H. y Cía., $ 2 42. — V. B. Banio, $ 6.51. — Fitte G. D., $ 1.35. — Foncano, $ 5.82. — C. Sanini, $ 0.19. — Calcagno y Fassio, $ 3.51. — Repeto, $ 0.38. — Montes, $ 1.93. — M. Toneyrosa, $ 5.59. — L. Viciano, $ 0.54. — Carrera y Manetti, $ 2.38. — V. Conteira, $ 0.19. — J. Carrioni, $ 0.70. — A. Chiarino, $ 1.32. — M. L. Sierra, $ 2.30. — C. Lapague, $ 18.00. — Hamilton y Corbacho, 1.04. — B. Sala, ces. S. Pérez, pesos 19.93, $ 20.31, $ 18 04, $ 15.00. — Elvira Calvera, viuda Sala, $ 180 00, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de diez días, a retirar los dividendos expresados, que les corresponden en prorrateo practicado en el concurso Castellá y Cía. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2753-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante

este Juzgado ha sido presentado un escrito por Angela Olivera de Mendoza solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción del hijo de la peticionaria. Benito Mendoza, donde dice, refiriéndose a la madre de éste, Angela Rivera, debe decir Angela Olivera, por ser ese su verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2752-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2707-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2706-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Salerno y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Tomás Rafael Salerno, se ha suprimido el nombre Rafael, y donde dice Salierno, debe decir Salerno, siendo su nombre y apellido Tomás Rafael Salerno; donde dice Rosario Orlando, debe decir Rosaria Orlando; 2.o En la partida de nacimiento de Rafaela, por aparecer ésta inscripta con el nombre masculino Rafael, cuando, en realidad, es Rafaela; donde dice, refiriéndose al padre, Tomás Salerna, debe decir. Tomás Salerno, y donde dice Rosario Orlanda, debe decir Rosaria Orinado; 3.o En la partida de nacimiento de Magdalena, donde dice Tomás Salerno, debe decir Tomás Rafael Salerno; 4.o En la partida de nacimiento de María, donde dice Salierno, debe decir Salerno, y donde dice Orianda, debe decir Orlando; 5.o En la partida de nacimiento de María Donata, donde dice Salieri, debe decir Salerno; donde dice Tomás Salieri, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Orlanda, debe decir Orlando; 6.o En la partida de nacimiento de Teresa, donde dice Sallerno, debe decir Salerno, y donde dice Tomás Sallerno, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Rosario, debe decir Rosaria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2654-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lambretou, Lambretu o Lambretuy de Villarrubí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2656-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clerici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2655-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pommerenck y de doña Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2606-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clerici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1920 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2604-v.oct.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Vieto Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pendola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1920 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2540-v.oct.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viqueira o José Riqueira Ras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2039-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Shilling de Farnkopf, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2715-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bergante de Casamayor citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2714-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Catalina Elisa Pouiado, denuncia sobre su incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 1.o del corriente se declaró a doña Catalina o Elisa Pouiado rehabilitada en el ejercicio de sus derechos civiles, decretándose, además, la cesación de la curaduría que ejercía el doctor Enrique Tálice, con respecto a la persona y bienes de la nombrada señora. — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2716-v.nov.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana número 63 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados, teniendo 53 metros 688 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Salvador Caratelo y don Manuel Oreosa; por el Este con la calle Vizcaya; por el Sud, con la sucesión Montagne, y por el Oeste, con don Antonio Costa, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2644-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dione Dal Monte Casoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2668-v.nov.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 3.170 centímetros cuadrados, con 95 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que, en caso de no comparecencia, se entenderá con el defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2645-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Solari de Figari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2614-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio De María, citándose a la vez a todos los que se considreen interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Octubre 19 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.21-2613-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo,

Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2592-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Correa Muñoz de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2591-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emile Veronique Georges Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2490-v.nov.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, o cualquier otra persona que se considere con derecho al terreno situado en la manzana número 17 tinta negra, 41 roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 4.427 metros, 2.860 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, calle pública, en la extensión de 85 metros 90 centímetros; al Este y al Oeste, las calles 18 de Julio y Nueva Troya, respectivamente, en la extensión de 51 metros 54 centímetros cada una, y al Sur, linda con el resto de la manzana, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Septiembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira Actuario.

Oct.8-2265-v.nov.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2278-v.nov.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angela Ross Schmidt de Zunino y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en Pocitos, de esta Capital con frente a la calle Libertad número 80, que linda: al Norte, con Bartolo Peluffo, y al Este y Oeste con Andrés Figueros y Dionisio Marín, compuesta de 8.927 metros cuadrados según medición practicada y siendo las sobras iguales a 987 metros 5 decímetros cuadrados, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1554-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Iturralde y Borro de Muntane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-2089-v.nov.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Sienra y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, lindando: por el Sur, con la sucesión Tiburcio Cachón; por el Norte, con don Pedro Peyruset, sucesor de D. M. Fernández; por el Nordoeste y Oeste, con el doctor Germán Roosen, y por el Este, con los señores Juan y Carlos Benini y B. Caviglia; compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B Conde, en Abril de 1920, de 922 hectáreas, 2.979 metros, 45 decímetros, y según título, de 840 hectáreas, 9.333 metros 79 decímetros, y siendo las sobras de 81 hectáreas 8.559 metros 66 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1970-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez

Emplazamiento

Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Juan Santini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-2269-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "José Barberini, quiebra", se cita a todos los acreedores del nombrado fallido Barberini para una reunión que tendrá lugar el día 16 del entrante Noviembre, a las catorce horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2730-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Antonio Mera y Hermano, que con fecha quince de Febrero de mil novecientos dieciocho fueron declarados en estado de quiebra, la que fué calificada de casual por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1919, se han presentado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.20-2585-v.oct.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Julio García; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Vicente Miguel, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430 ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.18-2520-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita llama y emplaza a don Cirilo P. Quiñones para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a asumir personería en los juicios que el mismo le ha iniciado a don Ramón Figueredo, por cobro de pesos y embargo preventivo, por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Este emplazamiento se hace en virtud de haber renunciado el señor Ignacio Millcua el poder que el referido Quiñones le otorgó con fecha veinticuatro de Julio del corriente año, para que lo representara en los juicios mencionados. — Montevideo Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.25-1921-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Lucía Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2565-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Jaime Reixah o Reixach, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2497-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Rafael Moll se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el inscripto con el nombre de Agapito, siendo Rafael, y el apellido materno como Taltavull, en vez de Taltavoul. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-2478-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Adolfo Estanislao Lampel Lamplewiez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2339-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Olegario Ortega Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara María Sierra así como para la audiencia del día 1.o de Febrero del año entrante a las 10 horas, señalada al efecto, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2341-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2150-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Elena Fabre se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Fabre por figurar como viuda de don Manuel Lezama cuando lo era de don Diego Peña. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Sep-

tiembre 8 de 1920. — José Pedro Barboi, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.27-2747-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Francisco Delpérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.23-2669-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa, Angela o Luisa Angela Podestá citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo. Octubre 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.22-2628-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baile o Bailo de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2513-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2539-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Erramouspé, se hace saber que se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante Juan Erramouspé con la cónyuge supérstite Juana Etcheverry, y las de nacimiento de los hijos María y Juan Carlos, donde dice Juan Erramuspe, deben decir Juan Erramouspé; donde dicen: Juana Echeverry, Bernardo Echeverri y Juana Echeverri, deben decir, respectivamente: Juana Etcheverry, Bernardo Etcheverry y Juana Etcheverry: B) La de defunción del causante Juan Erramouspé, donde dice: Juan Erramouspé, de nacionalidad oriental, debe decir: Juan Erramouspé, de nacionalidad francés; y C) La de nacimiento de María Amanda, donde dice: José Erramuspe, Juan Erramuspe, debe decir: Juan Erramouspé, y donde dice Juana Echeverry, Bernardo Echeverry y Juana Echeverry, debe decir, respectivamente: Juana Etcheverry, Bernardo Etcheverry y Juana Etcheverry. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2462-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Marchese, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María Carmen, por aparecer en ambas partidas con el apellido de Marqués, en vez de Marchese, que es el verdadero, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2479-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Jacoba Van Metzen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Franck, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.

Oct.11-2356-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don Benito Salomoni o Salomone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Vigliettí, Bilietti o Biliette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2264-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Iriondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2250-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 24 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-7087-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Gertrude (Gertrudis) Arrowsmith Peacock a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sidney Isaac Ellis bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920 — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2179-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don José Galán a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Romero bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la tramitación del juicio — Montevideo Septiembre 28 de 1920 —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.1.o-2093-v.nov.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don José Rocco Fiorita a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Woog de Fiorita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la tramitación del juicio — Montevideo Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.

Sep.29-1785-v.oct.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Portela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Chatton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo Septiembre 24 de 1920 . — Eduardo Routín Actuario.

Sep.27-1962-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Brito de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.21-2621-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de un área de quinientos noventa metros, y ubicada en la manzana número 59 A de esta villa, con trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2516-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24368, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a doña Malvina Silvestri y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número 31 A de esta villa, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Chile; igual dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Ardaitz; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda también con el nombrado señor Ardaitz, e igual dimensión en la línea del Sur, por donde linda con don Silverio Romero, distante ésta diez metros setenta y cinco centímetros de la calle Rusia al Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz

Oct.18-2517-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 20012 por cobro de contribución inmobiliaria, se cita llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle República número 2247, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección lindando en una extensión de treinta y dos metros por el Norte con propiedad de don Ricardo Lisla; por el Sur, cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros frente a la calle Monte Caseros; por el Este, tres metros noventa centímetros, con propiedad desconocida, y por el Oeste treinta y cuatro metros, frente a la calle Patria. — Montevideo. Septiembre 27 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2042-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 20013, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con de-

fecha... expresado bien para que compa... Juzgado, calle ... por sí o por apoderado en forma, ... a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia se halla situado sobre la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sur, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros, y por el Norte y Oeste, con propiedad de don Ricardo Lista, lindando una pequeña fracción de este último viento con terreno de propiedad desconoci- da. — Montevideo, Septiembre 31 de 1920.— ... Santos, Juez de Paz.

Sep.30-2011-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 65 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41374, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, en dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, con frente a la calle Requeijo (hoy calle Lunarejo); por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Carlos Layman y sucesión José Parma; cincuenta y tres metros, más o menos, en el lado Este, en donde linda con Andrés A. María Raffo y sucesión L. Fernández; por igual extensión en el lado Oeste, en donde linda con Juan Etchegoyen. Dicho inmueble tiene un área superficial de ochocientos noventa metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. Está ubicado entre las calles Continuación Agraciada y Santa Lucía Cuchilla Juan Fernández, solar número 4 —Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Julio O. Dieux.

Oct.4-2151-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: en una extensión de ochenta y cinco metros al Sud sobre la calle Daymán; al Este, diecisiete metros noventa y ocho centímetros, formando esquina con la calle Daymán y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí; diecisiete metros sesenta centímetros en el centro sobre calle pública, al Norte, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho esquina al Oeste, formando esquina Real y Daymán; linda dicho inmueble en los ángulos formados por Real y Pública y Sarandí y Pública, respectivamente con José Oliva (hijo) y con Leopoldo Ilich y sobre Sarandí con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil novecientos pesos, y está ubicado en la manzana número 19143 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1937-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, frente a la calle Américo Vespucio; por el Nordoeste en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con frente a la calle Daymán; por el Sudeste en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros con los inmuebles propiedad de Albino R. Polla, Juana R. González y Ramón Guimil, y en los ángulos formados por las esquinas Américo Vespucio y Pública y Américo Vespucio y Daymán, respectivamente,

con Juan Crosse y Abrahamo Domínguez. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, y está ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1936-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40507, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda en diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 2 Iglesias, por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Guilloamon 50 metros en cada uno de los costados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Siri Bernuchi y la sucesión Rodríguez. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 5 de los Campos Elíseos Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1935-v.oct.28

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: al Oeste, en veinte metros diez centímetros, con frente al Bulevar Neptuno; por igual extensión al Este, contrafrente, en donde linda con Pedro León (hijo); cincuenta metros doce centímetros al Norte, en donde linda con Juan Peluffo y Salustiana Gorondona; por igual extensión al Sud, en donde linda con Berzani Core y otros, todos esos inmuebles baldíos y sin cercos. Dicho inmueble tiene un área superficial de mil cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos, y está ubicado en la manzana número 4 de los Campos Elíseos Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1939-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2579-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Antonio Austt con María Angélica Suárez: Están equivocados los nombres y apellidos de los contrayentes como los de sus padres, y omitido el del padre de la causante. Debe rectificarse así: Donde dice José Haute, debe decir José Antonio Austt, hijo de Agustín Austt y de Genuaria Bautista Leyes, en vez de Agustín Haute y Genuosa Bautista Haute. Donde dice María Angélica Pereyra, debe decir María Angélica Suárez, hija de María José Pereyra, en vez de María Josefa Pereyra, siendo su padre Genuario Suárez, cuyo nombre se ha omitido. Partida de nacimiento de Agustín Austt: Donde dice José Austt, debe decir José Antonio Austt, y donde dice María Angélica Pereyra, debe decir María Angélica Suárez, y donde dice Genuaria Leyes, debe decir Genuaria Bautista Leyes. Partida de Genuario Austt: En vez de Genuario Auett, José Auett y María Angélica Pereyra, debe decir Genuario Austt, José Antonio Austt y María Angélica Suárez. Sus abuelos paternos son Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, en vez de Genuaria Auet y Agustina Auet. Partida de Jovita Austt: Donde dice Jovita Aueto, José Aueto y María Angélica Pereyra, Agustín Aueto y Genuaria Leyes, debe decir Jovita Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. Partida de María Otilia Austt: En vez de María Otilia Auet, José Auet, Angela Pereyra, José Auet (abuelo), Genuaria Elías, debe decir María Otilia Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt (abuelo), y Genuaria Bautista Leyes, agregándose los nombres de los abuelos maternos, que son Genuario Suárez y María José Pereyra. Partida de Miguel Austt: Donde dice Miguel Aus, José Aus, María Angélica Pereyra, Agustín Aus y Genuaria Leyes, debe decir Miguel Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, agregándose los nombres de los abuelos maternos, que son Genuario Suárez y María José Pereyra. Partida de Teodora Austt: Donde dice Teodora Ausstt, José Ausstt y Agustín Ausstt (abuelo), debe decir Teodora Austt, José Antonio Austt y Agustín Austt. Partida de José Austt (hijo): En vez de José Ausst (hijo), José Ausst, María A. Suárez de Ausst, debe decir José Austt (hijo), José Antonio Austt, María A. Suárez de Austt, debiendo agregarse los nombres de los abuelos paternos y maternos, que son Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, de los primeros, y Genuario Suárez y María José Pereyra, de los segundos. Partida de Claudio Austt: Donde dice Claudio Aust, José Aust, Agustín Aust y Genuaria Leyes, debe decir Claudio Austt, José Antonio Austt, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. Partida de Regino Austt: Donde dice Regino Aust, José Aust, Agustín Aust y Genuaria Leyes, debe decir Regino Austt, José Antonio Austt, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2580-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ireneo Alves Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitte, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cufrelán, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez Juez de Paz.

Oct.26-2738-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Jardim, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2576-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2575-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Francisco Cuadra, se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Defunción del causante, poner sólo Francisco Cuadra, por Vicente Salvador Cuadra, conocido por Francisco. Nacimiento de Honorata Cuadra, poner Juana Inés, en vez de Honorata. Nacimiento de Juan, ponerle Juan Ramón Cuadra, en vez de sólo Juan Cuadra, y nacimiento de Francisco, ponerle Francisco Manuel Cuadra, en vez de sólo Francisco Cuadra, como en ellas aparecen. — Canelones, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-2729-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de don Antonio Vallarino y doña Vicenta Troncoso de Vallarino se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes y defunción de la esposa, poner Vallarino, por Balarino y Valarín, y en la de nacimiento de sus hijos Esperanza, Octavia, Emilia Gregoria, Filomena y Celestino Ramón Vallarino Troncoso, poner estos apellidos, en vez de Valarino Truncozo, Valarín, Froncosl, Valarino y Troncozo, y en la última, ponerle en segundo término el nombre de Ramón, que usa el interesado.— Canelones, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2708-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1920. — Edardo Sagarra, Actuario.

Oct 25-2689-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Ternature de Bologna, doña Azelata Bologna de Sattrano y la de doña Carmen Sattrano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.21-2620-v oct.30

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por sentencia dictada el veinticinco de Septiembre último en el juicio sucesorio de don Juan Caneva, se ordenaron las siguientes rectificaciones: Partida de bautismo de Teresa Cáneva: Donde dice hija legítima de Felipe Cánepa y María Cruz, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, José Cánepa y Josefa N., debe decir Ped o Cáneva y Josefa Astesiano, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno Miguel Cruz, debe decir Miguel Crossa. Partida de bautismo de Vicente Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Campa y María Crosa, debe decir que lo es de Felipe Caneva y María Crossa. Partida de bautismo de Angel Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Cánova y María Crossa, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2586-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Andueza de Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2636-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes, sea cual fuere el título por que lo sean, de don Manuel Piriz, y a cualquier otra persona que se considere con algún derecho a una fracción de terreno situada en la costa del Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil ciento noventa y cuatro metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y tres decímetros, con la fracción seis, de Adelaida de León; por el Sur, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y treinta y siete centímetros, con la fracción cuatro, de Juan María de León; por el Este, en ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho centímetros, con camino vecinal, y por el Oeste en ciento cuarenta y tres metros y noventa y un decímetros, con camino que la separa del terreno de la sucesión de Pedro Vanini a fin de que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción ha promovido don José Sinforoso de León, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en el caso de no comparecer. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2205-v.nov.6

Rectificación de partidas

Por disposición, de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, que en los autos sucesorios de doña Agueda Cubas de González se ha presentado don Juan Pedro González por sí y en representación de su señor padre, don José González, de sus hermanos Remigia, Petrona, Justina, Carmen o Carmela, Eustaquia y Sixto González Cubas, y de su hermana política María Rodríguez de González Cubas, solicitando sean rectificadas las partidas que más adelante se indican, en la siguiente forma: Partida de defunción de Agueda Cubas de González: Donde dice Cubas de González Angela, debe decir Cubas de González Agueda; donde dice Angela Cubas de González, debe decir Agueda Cubas de González; donde dice que la causante era casada con don José Hernández, debe decir que lo era con don José González. Partida de bautismo de Juan Pedro González: Donde dice, refiriéndose al nombre que se le puso al bautizado, Pedro Juan, debe decir Juan Pedro, y donde nombra al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de bautismo de Remigia González: Donde nombra a la madre Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas, y donde nombra al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Justina González: Donde nombra a la madre de la inscripta Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas; donde nombra a la abuela paterna, y dice Antonia Moreno, debe decir Antonia Morrero, y al referirse al abuelo materno, donde dice Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de José Antonio González: Donde se refiere a la madre del inscripto, y dice Adela Cuba, debe decir Agueda Cubas, y al nombrar al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Carmen Valeria González: Donde nombra a la madre de la inscripta Angela Cuba, debe decir Agueda Cubas, y al referirse al abuelo materno, donde dice Bernardo Cuba debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Sixto González: Donde se refiere al apellido de la madre y abuelo materno del inscripto y dice Cuba, debe decir Cubas. Partida de defunción de José Antonio González: Donde dice ha fallecido Antonio González, debe decir José Antonio González; donde se refiere a la madre del fallecido y dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas y donde dice que era casado con María González, debe decir que lo era con María Rodríguez. Partida de matrimonio de José Antonio González y María Rodríguez: Donde dice González Antonio, debe decir González José Antonio; donde dice comparecieron don Antonio González, debe decir José Antonio González, y donde se refiere a la madre del contrayente, y dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Máxima González: Donde se refiere al denunciante y padre de la criatura, y dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y donde nombra a la abuela paterna Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Alejandrino González: Donde nombra al denunciante y padre del inscripto, Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Lucía González: Donde dice, al referirse al denunciante y padre de la criatura, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al nombrar a la abuela paterna Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Marcela González: Donde nombra al denunciante y padre de la inscripta, y dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de María Carmen González: Donde, al referirse al denunciante y padre de la inscripta, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al nombrar a la abuela paterna Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de María Angela González: Donde, al nombrar al denunciante y padre de la inscripta, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.27-2763-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Ceferina Caussade de Pereira denunciando la incapacidad de Ignacio David Pereira", se hace saber que ha sido declarado incapaz el nombrado Ignacio David Pereira, y se ha nombrado curadora del mismo a su esposa Ceferina Micaela Caussade de Pereira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.27-2745-v.nov.8.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2734-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alcides Dutra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado Alcides Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre del inscripto Eleires, en vez de Alcides, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, citando a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la rectificación solicitada expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2709-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Luis Belmonte Ferreira Bicca, por rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre y apellido Belmonte Ferreira Bica, en vez de Luis Belmonte Ferreira Bicca que es el verdadero, y el apellido del padre figura Ferreira Bica, siendo el verdadero, Ferreira Bicca. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-2386-v.oct.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratula-

dos "Fortunato Techera Sampayo y Placida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venta para deuer, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandoglia solicitando la expedición de segunda, por haberse extraviado la primera copia, de la escritura de venta otorgada por doña Bernardina Castro y su esposo don Angel Rodriguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elio Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.18-2542-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "María Hernández y otras, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el doctor Arturo Olave solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Guadalupe Hernández con María Soca, el apellido de ésta aparece escrito con z, cuando debe ser con s; en la partida de nacimiento de María Hernández, figura la inscripta con el nombre de Leogracias, en vez de María, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Francisca Hernández, figura como hija de María Socra, cuando debe decir de María Soca; en la partida de nacimiento de Dominga Hernández, se dice hija de María Sosa, en vez de María Soca; en la partida de nacimiento de Ramona Hernández, por figurar el nombre de la inscripta Agustina, siendo el verdadero Ramona. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citando a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-2543-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anda de Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1920. — Raul Barbot, Escribano.

Oct.27-2761-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticochea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-2735-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Layolo de Vlahusich, Catalina Servetto de Layolo y Tomás Layolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.20-2596-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos testamentarios de doña Consolata Bertola de Dotta, se cita llama y emplaza a la estirpe de don Pablo Dotta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-2522-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2348-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena M. Allio de Janavel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.11-2349-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Laguarda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1951-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Castro Báez y doña Gervasia Peombo de Báez citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1952-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por forma esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adequinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bertalot de Bertón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2158-v.nov.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, y a la vez se emplaza a los herederos de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2160-v.nov.5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se emplaza a los herederos de don Benicio Camiña, Bonifacio, Alfonso, Antonio y Estanslada Camiña para el juicio sucesorio del referido causante y para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre división de condominio ha iniciado don Pascasio Camiña bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de noventa días se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2161-v.nov.5

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Torrent y doña Mónica Camas de Torrent, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-2679-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en el expediente caratulado "Emilio Malán, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Abelardo Ugarte o sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, lindando con don Emilio Malán, por veintidós metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la sucesión de Gregorio Quintana; por el Este, con Antonio Pisciottano, y por el Oeste, con el expresado señor Emilio Malán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Septiembre 28 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2028-v oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2671-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2673-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguirre de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2675-v.nov.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cuatro de Septiembre próximo pasado, en el expediente "Juana Antonia Bertiz, supuesta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Antonia Bertiz, designándosele curador a su hermano legítimo don Juan Francisco Bertiz. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2672-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Sisto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Sabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2466-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2465-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Agustina Denis de Cáceres, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Cáceres, casada con don Francisco Colimodio, sucesores de la heredera Agustina Cáceres, sus hijos legítimos Saturnino y Delmiro Eudoro Martínez, y su hijo natural Héctor Román Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2155-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felippini y doña Josefa Grisetti o Crizetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 15 de 1920 —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-2153-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2154-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Angel Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-2029-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Modesto Paisal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920 —Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1978-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María MacLellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1977-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín G. Prelasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.23-2676-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Lajanetta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 8 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2523-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Selin Abi Saab, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1920. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2399-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Arrospide y de sus hijos Inocencio, Ignacio y Luis Arrospide, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.7-2246-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Roberto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2452-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bassagoda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2425-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Mezzeo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2284-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Mariano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.6-2217-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro R. Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1983-v.oct.28.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 18 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2602-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2615-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2616-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2563-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2564-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Julio C. Marpons y Foubert", se hace saber que se ha presentado dicho señor solicitando rectificación de su partida de matrimonio con Ana Nieves, de los errores siguientes: Cambiar el nombre del padre del contrayente, que se llama José Miguel, en vez de José María; la edad de la contrayente, que nació en el año 1889, en vez de 1899, y el estado civil del testigo Jaime E. Pou, que es soltero, en vez de casado. — Maldonado, Septiembre 28 de 1920.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-2450-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cal de Araújo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.8-2281-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso F. Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.30-2050-v.oct.30.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la

manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2696-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco M Falco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de José María Semperena, rectificación de partidas", y en los que solicita que en las partidas de matrimonio de José María Semperena con Regina Quineles, y en las de nacimiento de José María Florentino, Isidoro, Fermín, Josefa, José Antonio, Alejandro, Saturnina, Dolores y Eusebio Semperena donde aparece respectivamente, la esposa del causante y la madre de los inscriptos doña Regina Quineles con los apellidos Quinelli, Quinelí y Quenéla, se establezca el verdadero, que es Quineles. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Minas, Octubre 16 de 1920 —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2618-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2617-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2595-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2594-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2593-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gonzaga Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.14-2426-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2392-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2391-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C Robaina, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en El Aguila, 8.a sección del Departamento de Minas, compuesta de un área de ciento treinta y cinco hectáreas y un mil metros cuadrados, lindante: Al Nordeste, una recta, con campo de don Victoriano W. Corbo; al Noroeste, otra recta, por donde linda con don Ignacio Larrea; al Sudeste, una línea quebrada, por donde linda con campo de don Francisco Cal; al Sur, otra línea quebrada que la separa de campo de don Candido Fernández Cal, y por el Sudoeste, también una línea quebrada divisoria con campo de don Santiago Núñez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan José Murua y sus hijos Miguel, Rafael e Isabel Murua de Barrera prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, y se presenten como corresponda en juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación — Minas Octubre 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2277-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C Robaina se hace sabre al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia ...aria de Balán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Solliez, Actuario.

Oct.8-2276-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sánchez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas Agosto 31 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.2-2119-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila de los Santos citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Septiembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.1.o-2081-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Oliver, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Septiembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2080-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Castro (hijo), iniciando los autos "Lorenzo Castro, rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Lorenzo Castro, donde aparce el inscripto con el nombre de Dionisio, se establezca el verdadero, que es Lorenzo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 25 de 1920. — Leopardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2555-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Felipe Amaro López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña María Donata Echevarría, bajo apercibimiento de lo que la ley dispone al respecto. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.27-1956-v.oct.28.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones los que lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920 — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Ramón L. Olazabal y José G. Beheran, sobre denuncia de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", se ha dispuesto proceder el día treinta del corriente mes a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, sita en la primera sección de este Departamento, entre los siguientes límites: al Norte, don Casto Díaz (hijo) y doña E. Zuasnabar de Pasquier; al Sud, el arroyo San Francisco y don Fermín Gomendio; al Este, don Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. Dicha diligencia será practicada por el señor ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) y presidida por el que suscribe, Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.13-2393-v.oct.29.

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Olazabal, Liñán y Beheran, sobre denuncia de una mina de óxido de hierro denominada "Verdun", se ha dispuesto que el día treinta y uno del corriente mes se proceda a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, ubicada en esta sección entre los límites generales siguientes: don Casto Díaz (hijo), don Casto Díaz, sucesión Pazquier y mina de manganeso "La Fe". Para efectuar dicha diligencia se ha habilitado el feriado, y será practicada por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), y presidida por el suscripto Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.13-2394-v.oct.29.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contestar la demanda y llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pensión alimenticia le ha iniciado doña María Pino, domiciliada en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil. —Minas, Septiembre 28 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.2-2118-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2569-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Raúl César Fraschini, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2183-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, ha sido nombrada curadora interina de su esposo don Manuel Vázquez doña Elisa Balbis de Vázquez. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 20 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.26-2736-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Migliónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.19-2568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.16-2486-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tobías Nardini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-2333-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Arzuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 28 de 1920. — Joaquín Brandeo Sosa, Actuario.

Oct.5-2184-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Clarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Arman Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2755-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Arman Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Beldarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2754-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José J. Nattino, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Cabiró, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1920. —Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.20-2588-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1920.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2559-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2558-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de doña María Albornoz de Sanguino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.18-2388-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendan, Escribano.

Oct.26-2720-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2557-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Dionisio Nemensio de Costa. Rectificación de nombre", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor José Barrios solicitando la rectificación del nombre de su poderdante de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Que existe en el archivo de este Juzgado en el año mil ochocientos setenta y nueve y con el número 2770, el expediente sucesorio de don Laurindo José da Costa, padre de mi poderdante don Dionisio Nemensio da Costa, cuyo expediente pido a V.S. se sirva disponer se extraiga del archivo y se eleve a su despacho, como primera providencia; 2.o En dicho expediente existe testimonio de la traducción de un poder que luce de fojas 1 a 4, otorgado por don Dionisio Nemensio da Costa y otros, a favor de don Manuel Vigil, el que fué autorizado por el escribano Tito da Cunha Rodríguez en Santa Victoria del Palmar (Brasil), y por el cual se le faculta al señor Vigil para intervenir en la sucesión del causante Laurindo José da Costa. Dicho poder tiene equivocado el nombre de mi representado, pues figura como Desiderio Nemesio, cuando es su verdadero nombre Dionisio Nemencio, igual error contiene la hijuela que en ese expediente se le formó y que luce de fojas 39 vuelta a 41". Y de acuerdo con lo dispuesto, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2395-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Claudio de León, conocido por Simón o Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.13-2397-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2396-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente

rotulado "Isabelino Veiga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo B. Méndez, como apoderado del nombrado señor Veiga, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que a su favor otorgó doña Ubaldina Veiga ante el escribano don Miguel Sopeña con fecha 13 de Abril de 1905, por habérsele extraviado la primera, y por la que adquirió una fracción de terreno cubierta de arena, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Valizas, y compuesta de cien hectáreas, más o menos, la que por estar proindivisa, se encienrra dentro de los límites generales siguientes: por un costado, campo de doña Leonor Molina; por otro, con el de don Nicanor Araújo; por otro con el Océano Atlántico, y por el otro, con más campo del señor Veiga. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2347-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Octubre 2 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.11-2346-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Mateo Pérez y Martina Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2345-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regino Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2220-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y, por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casimira Gutiérrez de Luna, citándose por edictos durante el término de treinta días para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1920. — Juan Cendan, Escribano.

Sep.28-1987-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Firpo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.19-2571-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Artuzamunoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Septiembre 29 de 1920. — Jorge N. Castro. Actuario.

Oct.9-2329-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Narz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2725-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura, de la sucesión de don Andrés Boldini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2726-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Canuto Meneses, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2723-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Goldaracena de Betelú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 21 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.26-2724-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Curioni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.19-2572-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi se cita y emplaza a don Ovidio Soarez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Machado de Soarez, bajo aperbimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2331-v.nov.9.

FISCALIA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Mata, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2634-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Barbé, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2633-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Borges de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2632-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Straneo solicitando la rectificación de su acta de nacimiento del Registro del Estado Civil en el sentido de que su nombre es así como queda expresado, y no como equivocadamente aparece, los apellidos Straneo y Roggero deben ser así, y no como figuran. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 21 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2704-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Curbelo y doña Andrea Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Pérez de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, emplazándose especialmente al cónyuge supérstite don Ezequiel Pérez y sus hijos Rosa, Patricio, Rufina, Eustaquio, Nicolás, Victoriano, Isabel y Dominga Pérez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2701-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández Mon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2635-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga García de González, don Luis Villero y doña Juana González de Villero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2597-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Prudencio Birriel, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que los nombres María Eleuteria, Igilia Egilia y Dolores Cecilia Birriel, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 23 de 1920 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2551-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2550-v.oct.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clorinda Gambetta de Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2710-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Jacinto Zugasti y Elisa Real de Zugasti y de don Jacinto Zugasti Real, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Oct.26-2711-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Durán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2524-v.oct.27.nov.11-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Damiano Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2537-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Rufina Gerón de Alvarez, solicitando rectificación de la partida de defunción de Justina Gerón, en cuanto aparece ésta con el nombre de Agustina, en vez de Justina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26-2737-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a doña Antonia Orona para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue don Miguel J. Prestes, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Dolores, Septiembre 16 de 1920. — Germán J. Schweizer.

Oct.26-2728-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2663-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Shekleton, en representación de los sucesores de Juan Pedro Cairus, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Pedro Cairus y Catalina Pons, en cuanto aparece el primero y su padre con el apellido Cearius, en vez de Cayrus o Cairus, y la madre de la segunda con el de Beuss, en vez de Beux; B) De nacimiento de Manuel Ricardo Cairus: En cuanto se designa a la madre y abuelo materno con el apellido Ponce, en vez de Pons, y la abuela materna con el de Beus, en vez de Beux; C) De nacimiento de Esteban Cairus, en cuanto aparece la madre con el apellido Ponce, en vez de Pons: los abuelos maternos con el de Ponce y Bers, en vez de Pons y Beux, y la abuela paterna con el apellido Dalmars, en vez de Dalmas; y E) De nacimiento de Susana Catalina y Emilio Cairus, en cuanto aparece la abuela como Bouss, en vez de Beux. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-2484-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la legataria doña Ana Lasanotegui y a la sucesión de don José Miguel Díaz Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Dominga Díaz Ferreira, bajo apercibimiento, con relación a la primera, de procederse de conformidad con lo que dispone el artículo 943 del Código Civil, y con relación a la sucesión de José Miguel Díaz Ferreira, de designársele defensor de ausente. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2380-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2378-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2003-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cristián Graf, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2005-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Rigos de Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 21 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.28-1979-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "María Luisa Abreu de da Rosa o Luisa Abreu de da Rosa, sucesión", el doctor don Miguel A. Pringles, en representación de Edelmiro da Rosa, Paulino Rodríguez, Francisco Lourival da Rosa, Isidro da Rosa y Etelvina da Rosa de Rangel, ha presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas de nacimiento, por figurar equivocado en ellas el nombre de la madre: En la de Francisco Laurival da Rosa, donde dice María Luisa Abreu, debe decir María Luisa de Abreu En la de Isidro da Rosa, donde dice María Luisa da Rosa, debe decir María Luisa de Abreu. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2661-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Sattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Olivera Platero o Ana de Oliveras de González Platero y de Mariana Platero o Mariana González Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2662-v.onv.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pantaleón Vargas o Pantaleón Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.19-2566-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hase saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Lemos de Duccos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.19-2567-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hase saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Pro-

cedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Oct.9-110-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Francisco Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, con los justificativos correspondientes, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2313-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marculina J. Telíz de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1920 —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2310-v.nov.9.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a los acreedores en general de la firma fallido Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo, a las 10 horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos solvencia o insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-2178-v.nov.4.

REMATES JUDICIALES

CIRILO CARAMBULA

CAMPO EN CERRO CHATO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en virtud de resolución dictada en el expediente caratulado "Gabino Fuentes, tutor de los menores Sara, Bibiana, Francisco, Amada, Rufina, Francisca y Juana Fontunata Fuentes y Angel F. Fuentes, venta de un bien en subasta pública", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, situado, parte en la 4.a sección de Florida, y parte en la 8.a sección de Durazno, río Yí por medio, y limita: por el Norte, con la cuchilla que divide las aguas de los ríos Negro y Yí, que lo separa de doña Dardiana Fernández; por el Este, con Manuel Fuentes; por el Sud, con doña Andrea R. de Fuentes, y por el Oeste, con el lote cuatro, adjudicado a don Jacinto Fuentes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada de treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio, en acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Durazno. — Cuchilla del Comercio, Octubre 16 de 1920. — Eduviges Crossa, Juez de Paz.

Oct.27-2746-v.nov.11.

MANUEL B. COMESAÑA

JUDICIAL

Remataré dos casas y un sepulcro, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Natalio Zambra, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, 15 y 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, y en el lugar de sus ubicaciones, respectivamente, se va a proceder, por el martillero don Manuel B. Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las 14 horas y 30: El sepulcro número cincuenta y tres del Cementerio de La Teja, de esta Capital, con la base de venta de doscientos pesos, según tasación; B) A las 15 horas, y bajo la base de cinco mil pesos: Un solar de terreno con el edificio de altos que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros tres centímetros de frente al Sud a la calle Camacuá, por donde tiene el número cuarenta (antigua numeración), hoy quinientos ochenta y nueve; por once metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Norte, formando una superficie de ciento veintiséis metros sesenta y dos decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, y linda por el Este con la casa número cuarenta y dos; por el Oeste con el número treinta y ocho y por el Norte con don Vicente V. Vázquez; y C) A las 16 horas, bajo la base de dos mil ochocientos pesos: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número noventa y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de siete metros ciento cincuenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Orillas del Plata, por donde tiene los números noventa y cinco y noventa y cinco a (antigua numeración), 1292 y 1294 numeración actual, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Sala; por el Este, con Bagatini y Morini, y por el Oeste, con Teófilo Miras. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y escritura de compromiso serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Los compradores abonarán el 1 o|o de comisión.

Mi oficina: Ituzaingó 1467 (Palacio Braceras).

Oct.27-2762-v.nov.10.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Julio Rey, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sito en la manzana 76 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Sud sobre calle pública; lindando por el Norte con don José María Rey, y por el Oeste, con don José García. 2.o Acto continuo: Dos solares de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 76, compuesto uno de los solares de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, y linda: por el fondo, Norte y Oeste, con don Alejandro Garibaldi. El otro solar está contiguo, y se compone de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo, por donde linda con don José García, y por el Norte y Sud con don Carlos Espala. 3.o A las quince horas y treinta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la manzana número 33, sección letra D, compuestos ambos, por estar unidos, de 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay; lindando por el Este, con el solar número 3, y por el Sud con don Juan M. Martínez. 4.o A las dieciséis horas: Dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, de la fracción número 24 de la letra D del plano respectivo, compuesto uno de 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por 42 metros 959 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte, por donde linda con calle pública, y por el Sud y Oeste con don Juan Augusto Turene, encerrando 536 metros 875 milímetros cuadrados; y el otro se compone de 24 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Juan Augusto Turene, don Alejandro Canstatt, y don Saturnino A. Camp, y por el Norte con los solares 11 y 12 y don Ramón Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2719-v.nov.14.

CARLOS DE TEZANOS

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor, de dieciséis mil ochocientas veintiocho bolsas de trigo de primera clase, o sea un millón sesenta mil kilos, más o menos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, a cargo del de segundo turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día doce del entrante Noviembre, a las quince horas, en el muelle B, frente al depósito número ocho, y por el martillero don Carlos de Tezanos, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del cargamento de trigo que conducía la barca americana "Manuel Garagol", y que recibió en depósito don Manuel Tangacis, cuyo cargamento se encuentra actualmente en las lanchas "Laguna Merín", "Río Branco", "Cuareim", "Horacio", "India" y "Aquí Estoy", las cuales serán atracadas al muelle de la referencia. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Manuel Tangacis con el capitán de la barca "Manuel Garagol", don José P. Chaves, cobro ejecutivo de pesos"; 2.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los derechos de Aduana y gastos de puerto serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2739-v.nov.10.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

El día 11 de Noviembre remataré estos bienes, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Novimebre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de pesos 1.990.00, se procederá a la venta en remate público, de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el barrio denominado José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados en el plano de subdivisión y amojonamiento levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números 2 y 3 de la fracción D, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo; o sean de fondo al Sud, lindando con parte del solar veintiocho; por el Este con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2694-v.nov.11.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano de una finca y terreno situado en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de don José Silva y doña Teresa Mos de Silva, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Misiones, veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros en su línea al Norte, donde linda con la ribera del río de la Plata; al Oeste, donde mide veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros, con don Gabriel Pasevro, y al Este, en igual extensión con la calle Las Flores; cuya venta se efectuará sobre la base de $ 533.32 centésimos debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-2680-v.nov.3.

POR MACHIAVELLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el diez de Noviembre próximo a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a

proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto, Juez de Paz, a la venta de los siguientes bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta Villa, con lo edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros, calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel del Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Oct.23-2665-v.nov.8.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pedro Umpiérrez, Dolores Acosta y Luisa Umpiérrez", se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una fracción de chacra situada en las proximidades del pueblo Sarandí del Yí, 9.a sección del Departamento del Durazno, señalada con el número 4, compuesta, según título, de 257 metros 70 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo, teniendo en el costado Nordeste 900 metros y en el del Sudoeste 840 metros, formando un área de 32 hectáreas, 9.855 metros 98 decímetros, lindando: por el fondo, al Sordoeste, con el arroyo Malbajar; por el Sudoeste, con la chacra número 3, y por el Nordeste, con la número 5. Este bien, o sean las 16 hectáreas 4.927 metros 88 decímetros, que corresponden a esta sucesión en el bien descripto, ha sido tasado en $ 1.138. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2657-v.nov.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Guadalupe Fernández", se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, y por un precio no menor de tres mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo de labranza y mejoras, situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, señalada con el número 72 del plano general del ejido, que mide una superficie de quince hectáreas, siete mil sesenta y cuatro centiáreas, nueve mil quinientos cincuenta centímetros y que linda: al Norte, una línea de mojones, con don Estanislao Hernández; al Sud, otra línea de mojones, que divide calle por medio, con terreno de Juan B. Ellis; por el Este, línea de mojones, con propiedad del doctor Guillermo Moratorio y Palomeque, y por el Oeste, otra línea de mojones, con terreno de María Francisca Ferraz; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la mencionada base, y que el mejor postor consignará el 10 olo de la misma en garantía de su oferta. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2623-v.nov.6.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno autos "Julio García almacén quiebra", bebidas, balanzas, básculas armazones, conservas, fidelera, fiambrera, mostrador pirámide, jabones, libretas, lápices, molinillo, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 29 del actual, a las 21 horas **Al mejor postor.**

Oct.20-2601-v.oct.29.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Intestado de Aurelio Ballestero", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestado Manuel Iglesias", venderemos, al mejor postor, el jueves 28 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1511, roperos, camas, mesas de luz, colchones y almohadas de lana, ropas, reloj, cadenas, sillas, lavatorio, cuadros y mas mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Oct.19-2552-v.oct.28.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará el día 31 del corriente, a las quince horas y treinta, los siguientes bienes:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gregorio Montiel, Matilde Giral y Carmen Montiel Sastre", se hace saber al público que el día 31 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y en el orden de venta que a continuación se expresa, se va a proceder, por el señor martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 31 del corriente Octubre, en un solo lote, dos solares de terreno cuyas áreas, límites y linderos son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, y sus mejoras, compuesto el terreno de 9 metros 225 milímetros, por 15 metros 447 milímetros, lindando: por el Oeste, con don Martín Voltieri y don Luis Noblia; por el Norte, con Serapio Nogueira y por el Sud, con don Juan Queirol, encerrando un área de 238 metros cuadrados con 58 centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado, conjuntamente con las mejoras, en $ 3.452.00. B) Otro solar de terreno con sus mejoras, contiguo al anterior descripto, también con edificio, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 12 metros 26 milímetros con frente al Este a la calle Grecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, lindando: por aquel viento, calle por medio, con la manzana número 1, por el fondo, con don Martín Voltieri y don Carlos Noblia; por el Norte, con don Pablo Ortonida, y por el Sur, con doña Francisca Malho. Este solar y sus mejoras ha sido tasado en la suma de $ 1.180.00. Acto continuo: C) El nicho número 21 del Cementerio de San Isidro, en Canelones, tasado en $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, en conjunto de los bienes descriptos en primero y segundo término; o sean $ 3.088.00, de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones de los bienes descriptos bajo las letras C y D; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2481-v.oct.30.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco Lecocq esquina Plácido Ellauri (Barrio Costas del Mar), distante 300 metros al Sud de la plazoleta Viera, próxima a Villa Dolores compuesta de dos salones, una pieza, dos altillos, w. c. dos patios con claraboyas, y con comodidades para familia, con entrada independiente y garage. Actualmente la ocupa el "Almacén de las Tres Banderas".

El día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Arturo Nieto Zorrilla y Manuel Nieto contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Costas del Mar (Pocitos) de este Departamento, señalado con el número doce de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio en 1907, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Lecocq; dieciocho metros de frente también al Norte a la calle Plácido Ellauri por formar esquina; dieciocho metros al Sud lindando con el solar once y ocho metros cincuenta centímetros al Este, confinando con el solar trece. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2423-v.nov.4.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por cese de condominio.

De la propiedad situada en la ciudad de San José, calle Sarandí número 96, pocos metros de la plaza principal. Posición envidiable y de gran valorización, ubicada precisamente en la parte céntrica y comercial de la expresada ciudad, donde nadie vende y todos desean adquirir, aparente para levantar un soberbio palacete para residencia particular, o construir un edificio destinado a un comercio de lujo, que sea digno del adelanto edilicio que ha alcanzado la ciudad.

¡Aprovechen, señores capitalistas, hacendados y comerciantes! ¡Ocasión única!

El día 5 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé esta propiedad bajo la ínfima base de las dos terceras partes del aforo, o sea, la suma de $ 2.200.00.

Y todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Hermina García Canes de Morató, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de dos mil doscientos pesos, equivalentes a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la ciudad de San José, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros, lindante: por el Norte, con los hermanos Francisco y José Villamil en parte, y con don Diego Ponce; por el Sur, con Gregorio Urdagarín y Juan Ganinazzi; por el Este, da frente a la calle Sarandí, por donde el edificio lleva el número 96 y por el Oeste, con doña Manuela Sánchez y Pablo S. Andreu; dividido el solar y edificio en dos fracciones, la primera sobre el Norte, por donde linda con Ponce y los hermanos Villamil, y la segunda sobre el Sur, por donde linda con Urdagarín y Geninazzi, cuya división está marcada por un corralón que va de Este a Oeste desde, más o menos, del medio que da sobre la calle Sarandí a la línea divisoria que da sobre los terrenos de Manuela Sánchez y Pablo Andreu. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2424-v.nov.5.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número setecientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación de los bienes semovientes muebles y boleto de marca pertenecientes a la sucesión de don Luis Mussini. Se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y los compradores deberán abonar su compra al contado, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 8 de 1920. — **Edelmiro G. Guerrero**, Escribano Actuario.

Oct.11-2359-v.oct.29.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, amojonado con el número 1605 y compuesta de 1.690 hectáreas, 1.569 centiáreas, 18 decímetros, según el título de **propiedad, y de 1,751 hectáreas, 9.705 cen-**

tiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orósmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim, al Sud, con don Casimiro Severo, al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes. Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al-sos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros, 3.950 centímetros cuadrados deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con una gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos y campos de Rosa Lema de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso etc. y el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos a nuestro escritorio, Galicia número 1008.

Oct.6-2216-v nov.11

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Corréa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 3, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordoeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Teresa Uset de Paseyro, y de Corina y Rosalía Paseyro", se hace saber que el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, con asistencia del Actuario, y con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio de tasación, que es de cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos, del siguiente bien: un terreno con la construcción de material que contiene, situado en la tercera sección de este Departamento, Villa Río Branco, compuesto de una superficie de mil doscientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes límites: por el Este, su frente a la calle General Artigas en una extensión de veinticinco metros, por cuarenta y ocho metros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente al Sud sobre la calle Zoa Fernández; por el Norte, con propiedad de la sucesión de don Ismael Velázquez, y por el Oeste, con la calle Uruguay, que lo separa del río Yaguarón; así como que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y para ser publicado por quince días, en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2622-v.nov.6.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Isabelino Aguiar, por sus hermanos Presentación y Juan, por venia para vender", se hace saber, que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721 se va a proceder, por el martillero señor Saviniano Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes fracciones de campo: 1.o Fracción de cuarenta y tres hectáreas nueve mil doscientas noventa y tres centiáreas y cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con Juan Aguiar; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de Dorotea Machado de Minarrieta; al Sud, campo de Isabelino Aguiar y de la sucesión de Martiniano Aguiar, y al Oeste con Abelardo Alfaro. 2.o Otra fracción de igual superficie, que linda: al Norte, sucesión de José Carballo; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de la señora Machado de Minarrieta; al Sudeste, con Presentación Aguiar, o sea la anterior fracción y al Oeste, Abelardo Alfaro. Otra fracción de igual área, que linda: al Noroeste, la fracción en primer término descripta; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de la señora Machado de Minarrieta; al Sudeste, campo de Rodolfo Costa y al Oeste, con Isabelino Aguiar. Esta fracción pertenece en común y proindiviso al peticionario y sus dos hermanos, por partes iguales. Las tres están situadas en la 8.a sección de este Departamento. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de ochenta y siete pesos cada hectárea; B) Que el comprador oblará en manos del Actuario o del martillero el diez por ciento de su compra a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Y para publicar por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct 13-v oct.28

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.700.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 19 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-2666-v.nov.8.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fulgencia López de Tierno y otros, solicitan la venta de bienes en pública subasta", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día once de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad con frente a la calle Santiago Vázquez, compuesta de una superficie de novecientos treinta metros ochocientos cuatro centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pascual Ferullo; por el Sur, con don Eugenio Costa; por el Este, con don Manuel Seoane, y por el Oeste, con la calle Santiago Vázquez. Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuatro mil ciento quince centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Antonio Spinelli; por el Sur, con la calle Maldonado; por el Este, con Angel De Vita, y por el Oeste, con la calle Juaquín Suárez. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.25-2698-v.nov.9.

JUAN MIER VELAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Mier Velázquez, con asistencia del señor Escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número once de esta propia ciudad, compuesta de una área superficial de dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesión Félix Savoya y Juan Gorlero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 4.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Justo Schiaffino, Juez de Paz.

Oct.15-2451-v.oct.29.

ANSELMO FERRARIO PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sabastián C. Robaina, dictada en autos "Ofelio N. Rodríguez Aguilar, tutor de la menor Carmela Domicilda Barnada, en autos sucesión Teófilo Barnada, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proveder a la venta, por precio que exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Gutiérrez, novena sección de este Departamento de Minas compuesta de una extensión superficial de treinta y tres hectáreas, nueve mil novecientas sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud, con Leopoldo Barnada; al Este, con doña Exaltación Barnada, y por el Oeste, con la sucesión Gadea, cuyo inmueble hubo la menor por herencia de sus finados padres don Teófilo Barnada y doña Marcelina A. Fernández. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de cuaren-

ta y cinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2554-v.nov.9.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Próspero Toledo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientas cinco centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión de don Próspero Toledo; por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermelina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud, con don Servando Barrios, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez, siendo esta fracción parte de unas de mayor área que están señaladas en el mismo paraje, y que las hubo don Próspero Toledo, una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre, las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once mil pesos en títulos Hipotecarios de la serie O. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada, que asciende a la cantidad de treinta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos, cuyas dos terceras partes, como base de venta, serán sesenta y un pesos la hectárea, o sea un total de veintidós mil quinientos cinco pesos con treinta y ocho centésimos; que los títulos del campo referido se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2553-v.nov.9.

JOSE A. FREIRE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y en los días que se expresarán, se procederá, por el rematador don José A Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: El 8 de Noviembre próximo, a las quince horas, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar 9 de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo; o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar 3 de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados; avaluados en conjunto en 2.337 pesos con 435 milésimos. El mismo día 8 de Noviembre venidero, a las 16 horas, el solar 10 de la expresada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados tasado en (tres mil tres) 3.003 pesos con 135 milésimos. El 9 de Noviembre próximo a las 15 horas, el solar 5 de la manzana número 177 de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste hace frente a la calle Sarandí, y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana número 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5, de la precitada manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados; han sido tasados en 7.199 pesos con 11 centésimos. El 10 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados ambos en la suma de 1.348 pesos con 2 centésimos. El mismo día 10 Noviembre, a las 16 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, con la finca en él contruída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.012 pesos con 895 milésimos. El 11 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 1.639 pesos 433 milésimos. Y el mismo día 11 de Noviembre, a las 16 horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351250 milímetros cuadrados, tasada en 1.199 pesos con 31 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2630-v.nov.10.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Pedro Cigande contra la sucesión de don Pedro Sander, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de un terreno con todos los edificios, cercos, arboledas y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen dos solares del mismo, y mide mil setecientos setenta y cuatro metros un decímetro y treinta y seis centímetros, solares que en conjunto lindan así: al Sudeste, con Nicolás Connio y Máxima Ocaño, calle por medio; por el Nordeste con calle pública proyectada; por el Sudoeste, con doña Amelia López, y por el Nordoeste, con Telmo V. García, el que ha sido tasado en cuatro mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 4 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.14-2404-v.oct.29

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo A tecona, y en los autos rotulados "Ramona Mújica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cincuenta y seis de esta ciudad, y compuesto de dieciséis metros quince centímetros de frente a la calle 25 de Agosto; trece metros quince centímetros al fondo, lindando con don Laudelino Gabito; diecinueve metros cuarenta centímetros en uno de sus costados, que lindan con propiedad de la sucesión Enrique Yarza, hoy sucesión Franklin Amaral, y por el otro costado, que es de forma irregular, en tres líneas, que miden, respectivamente, cinco metros diecinueve centímetros, tres metros y catorce metros 21 centímetros, con propiedad de doña Elvira Brunet. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2721-v.nov.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, ejecución de hipoteca", se hace público que el 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, al mejor postor, un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: Norte, calle Fomento (hoy Río Branco); Sur, Carlos Cano; Este, calle Pampas (hoy Tomás Gómez), y Oeste, calle Laureles (hoy Lavalleja). Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2664-v.nov.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao de Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil "ad-hoc", José Gianarelli, asistido del infrascripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de $ 164.80, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, con el lote número 5, propiedad de doña Juana A. de Bataglia; al Este, propiedad de Gil Rigos, y al Oeste, con el lote número 3 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Octubre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2677-v.nov.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Carlos Hontou Aguiar he vendido a don José Novoa la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos gira en esta ciudad bajo la razón social de Novoa Hermanos y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1920. — Nicanor Novoa.

Oct.27-2756-v.nov.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rinaldo Airaldo la casa de comercio que en los ramos de almacén, café y billar poseemos en la Avenida General Flores esquina camino de Mendoza, bajo la firma Vignoli Hno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos legales dentro de treinta días, bajo apercibimiento de derecho, haciéndose saber su presentación al comprador, domiciliado en la calle Progreso (hoy Caiguá) número 12 (Atahualpa). — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Elbio Vignoli. — Lauro Vignoli. — Airaldi Rinaldo.

Oct.27-2743-v.nov.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de 8 del corriente mes, autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de mensajería, salón de lustrar calzado y anexos, tenían establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1196, don Joaquín Alvarez y don Alfonso Sica, haciéndose éste cargo del activo y aquél del pasivo. Los acreedores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días, en el referido local, calle 18 de Julio número 1196. — Joaquín Alvarez. — Alfonso Sica.

Oct.26-2740-v.nov.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramos y Menéndez; pasando el activo y pasivo al socio don Brígido Ramos. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Brígido Ramos. — Alberto Menéndez Franco.

Oct.26-2713-v.nov.16.

Cervecería Uruguaya
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores tenedores de las obligaciones hipotecarias que, de acuerdo con los avisos publicados en el mes de Octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el artículo 3.o de nuestros Estatutos y con las condiciones expresadas en los mismos títulos, el día 30 del presente

mes de Octubre serán retirados todos los títulos que aún quedan en circulación — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — El Directorio.

Oct.25-2693-v.oct.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Gómez y Cía., quedando a cargo de su activo y pasivo el socio don José Gómez, que continuará los negocios en la misma forma que la firma anterior. — Chuy, Octubre 23 de 1920. — José Gómez y Compañía.

Oct.25-2709-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Abelardo Pereira se separó de la firma social de esta plaza, Costas, Pino y Cía., de la que formaba parte conjuntamente con los que suscriben, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Manuel Costas. — Francisco Pino.

Oct.25-2692-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, se ha disuelto la sociedad de Alejandro Alciaturi y Cía., habiendo los que suscriben, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituido nueva sociedad bajo la firma de Alciaturi y Compañía, y a cargo nuestro el activo y pasivo de la primera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Francisco Alciaturi. —Raúl J. Bauzá.

Oct.25-2611-v.nov.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los nombrados, o sea José Pérez, ha prometido vender al segundo, Salvador Berenguer, la casa de aparatos e instalaciones eléctricas sita en esta ciudad en la calle Constituyente número 1758. A su efecto, citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma en la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — José Pérez. — Salvador Berenguer.

Oct.25-2681-v.nov.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Manuel A. Rouco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1920. — Ernesto De Ilepiane. — Ricardo Ultra.

Oct.23-2678-v.nov.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Pedro Celestino Fasini mi taller de herrería, carpintería y soldadura autógena, que tenía establecido en Juan González, séptima sección judicial de este Departamento. Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Carmelo, Octubre 19 de 1920. — Nicolás Troise.

Oct.23-2671-v.nov.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, esquina Itapebí, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Manuel Calero.

Oct.23-2646-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Modesto Ramis y Vicente Di Benedetto mi casa de comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2350. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Juan Massiotti.

Oct.23-2653-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Humberto F. Paolillo la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con don Pascual Bello tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1573, en los ramos de salón de lustrar calzado y cigarrería. Lo que se consideren acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Pantaleón Vanos.

Oct.23-2647-v.nov.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he prometido vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. —Vicente Pérez.

Oct.23-2652-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y a público que he prometido vender a los señores Olmos y Suárez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Río Negro, en los ramos de almacén, y para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rivera, Octubre 11 de 1920. — Abdala A. Dagam. — Olmos y Suárez.

Oct.22-2631-v.nov.12.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a don José María Zumarán la parte que nos correspondía en el garage ubicado en la calle Pampas número 2159, esquina Colombia, denominado "Gran Garage", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zumarán, Canosa y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha firma se presentarán dentro del término legal a la escribanía de Pedro Moreno, Cerrito número 458, con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Esteban G Urban. — Mario Canosa Pons.

Oct.22-2629-v.nov.12.

Ventas a plazos

Ropa de medida y de confección, artículos generales para hombres y niños se venden a pagar **en diez mensualidades**, en la gran sastrería **"Galería Florida". Uruguay esquina Florida.**

Oct.22-2658-v.nov.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Arsenio Casas el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2002 esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — José Novelli.

Oct.22-2640-v.nov.12.

Al público y al comercio

Por el presente documento hago constar que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Hermano el establecimiento comercial que en el ramo de fonda tengo establecido en la casa número 399 de la calle Marsellaise de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Octubre 16 de 1920 —Manuel García.

Oct.21-2603-v.nov.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macié he contratado vender a favor de Miguel Triunfo y Uno el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1923, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Carlos Acosta.

Oct.22-2639-v.nov.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Isasa las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Santa Ernestina, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera. — Santa Ernestina, Octubre 16 de 1920. — Juan P. Isasa.

Oct.21-2609-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hago saber a los interesados que he constituido sociedad con don Saturno Ricco para explotar el negocio de fabricación y venta de cigarros con la marca "Goritzia", y que he aportado a esa sociedad mi fábrica situada en la calle Yaguarí número 1916. Deben presentarse, pues, los acreedores e interesados en ese local dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Fernando Amarelle

Oct.21-2689-v.nov 11.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general que con esta fecha he pensado vender mi negocio establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, al señor Gil López. Hacemos esta publicación, que firmamos los dos, para los efectos que marca la ley. — San José, Octubre 18 de 1920. — Bernardo Lavecchia. — Gil López.

Oct.21-2610-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender a don Horacio Velázquez el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Libertad número 152. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Nicolás Alvaro.

Oct.20-2581-v.nov.10.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Gil y José María Fernández mi casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Liguria", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1714. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de los treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — F. Fariña.

Oct.20-2587-v.nov.10.

Al público y al comercio

Hago saber que desde el 1.o de Octubre corriente el almacén de comestibles y bebidas establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital, que giraba a nombre de Luis Squizano, girará bajo la razón social de Squizano y Ferrari y que los acreedores de Luis Squizano deben presentarse dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Luis Squizano.

Oct.20-2578-v.nov.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente he prometido en venta al señor Alberto Clavelli el comercio que tengo establecido en la Avenida Millán número 2488, en los ramos de cereales, forrajes, frutos del país, etc., emplazando a los que se consideren con derecho hagan efectivos sus créditos dentro de los treinta días que establece la ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Domingo Olarán.

Oct.20-2598-v.nov.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Vuco y Jorge Bogdanovich el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 675 (Buceo), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Miguel Colagiovanni

Oct.20-2590-v.nov.10.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender a don Rafael Joaquín Varlotta, la peluquería denominada "Universal" que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1508, a fin de que los que se consideren acreedores y con otro derecho se presenten a dicho negocio dentro de treinta días —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Umberto Califra.

Oct.19-2560-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot, de común acuerdo ha quedado disuelta totalmente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Crosta y Martínez, y todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Ricardo Martínez. Salaberry, lo que se hace saber a los efectos de la ley para que si existe algún interesado o acreedor se presente en la casa calle Canelones número 1084, reclamando sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Crosta y Martínez.

Oct.20-2589-v.nov.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Juan Pablo Rodríguez todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad de Florida, calle Atanasio Sierra número 113. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Florida, Octubre de 1920. — Juan Pieroni Lazzarini.

Oct.19-2573-v.nov.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Ernesto Scognamiglio nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en este Departamento, en el paraje Cuchilla de San José 8.a sección judicial, bajo la razón social de Rafael Scognamiglio e Hijo. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Rafael Scognamiglio e Hijo.

Oct.19-2570-v.nov.9.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender con fecha de hoy y por partes iguales, a los señores José García Novo y Perfecto Blanco el negocio de restaurant y café de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. En tal virtud aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de veinte días, con los justificativos de los derechos que invoquen para serles abonados, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno —Montevideo, Octubre 16 de 1920. — José García.

Oct.19-2562-v.nov.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón P. Lámela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pablo Zufriategui números 70 y 72 (Paso del Molino). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser es abonados —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Ciriaco Capella.

Oct.19-2561-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 7 del corriente mes, autorizada por el escribano don José M. Durán Guani, fué disuelta la sociedad que en el ramo de maquinarias, artículos de electricidad, biógrafo y anexos y la industria de cerámica en general giraba en esta plaza bajo la razón de Martínez, Fasado y Compañía. El socio señor Martínez Morgade ha tomado a su cargo el activo y pasivo sociales. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — José Martínez Morgade.

Oct.19-2574-v.oct.29.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Laprotta Hnos. la casa de comercio que en los ramos de sastrería, sombrerería y peluquería tengo establecida en este pueblo y, en consecuencia, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal.

—Sarandí Grande, Octubre 16 de 1920. — Regino J. Martínez.

Oct.19-2577-v.nov.9.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Lorenzo Ginart mi panadería que tenía establecida en las calles Misiones y Larrañaga, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación — San José, Octubre 1.o de 1920. — Silverio Pérez

Oct.18-2538-v.nov.8.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, a los fines que hubiere lugar, que con fecha 15 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de restaurant y billar bajo la razón social de Darriulat y Martín, quedando el activo y pasivo de dicho comercio a cargo de la sociedad actual — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leoncio P. Martín y Hermano.

Oct.18-2512-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura de fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de automóviles taxímetros habíamos constituído bajo la firma de Pereyra y Pena, compuesta por los suscriptos. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Juan R. Pereyra. — Esteban Pena.

Oct.15-2453-v.nov.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores José y Juan Manta mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la calle Uruguay número 860, denominada "El Aguila". Los que se consideren mis acreedores deberán formular sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días en el local aludido, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 15 de 1920.— Antonio Ares.

Oct.18-2536-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Francisco Zunino mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta localidad, calle Cerro Largo número 1203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad u obligación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Manuel Gago.

Oct.18-2515-v.nov.8

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 declaro que he prometido vender a los señores Santiago Larghero y Francisco Calcagneo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 2102. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Santiago Palucco.

Oct.18-2514-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Caura todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de comestibles en general situada en la calle San Fructuoso número 1824 esquina Alvear. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal para hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Fermín Barrios.

Oct.16-2482-v.nov.6.

Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto y liquidado la sociedad establecida con la denominación de "Empresa Central de Pompas Fúnebres" bajo la firma de Road y López, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo don Evaristo Road a favor de quien vendió su parte el firmante Pedro López y López. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio de esa sociedad, calle 25 de Mayo número 236 dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 12 de 1920. — Evaristo Road. — Pedro López y López.

Oct.16-2462-v.nov.6.

Al comercio y al público

A los efectos consiguientes, participamos al comercio y al público en general que se ha llevado a efecto el remate del almacén de comestibles que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de José A. Ramos, situado en la calle Gaboto número 1307, esquina Charrúa, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso dentro del término legal, en el escritorio del contador perito mercantil don Francisco Baña, calle Yaguarón número 1335, a fin de serles satisfechos oportunamente. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Viuda de José A. Ramos.

Oct.16-2480-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída con la firma Fernández y Rodríguez en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y café, sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Joaquín Fernández. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Bonifacio Rodríguez. — Joaquín Fernández.

Oct.16-2477-v.nov.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público, hago saber que he vendido al señor Manuel Doldán el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Montevideo, Octubre 14 de 1920 — Manuel Nieves.

Oct 15-2455-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad José Senatore y Compañía, de esta plaza, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", establecido en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2177 y 2179. Los que se consideren acreedores deben presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. —Máximo Manzanares. — José Durán

Oct.15-2445-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender al señor José Elías Bello mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 166. —Rivera, Octubre 11 de 1920. — Masud Najás.

Oct.14-2412-v.nov.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Pizzanelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2201 esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. —Evaristo Bernardo

Oct.14-2421-v.nov 4.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Calvelo la panadería situada en la calle Tomás Toribio número 1426 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Francisco Rivas y Cía

Oct.14-2420-v.nov.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a mi hija Margarita Agrelo el negocio en el ramo de puesto de verduras y comestibles que gira en esta plaza en la calle Miguelete número 1540. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Gerardo Agrelo.

Oct.14-2413-v.nov.4.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Allios Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bessio Manuel E.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begine Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Figneni Luis
Ferros José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hija.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirzel y Figneno

L

Loia Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerna Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morelloo Marcos
Maggio y Cía. José

O

Onete Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peraza Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senía y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharuburu Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montan Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. F.
Ciansen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Figaone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levin Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mattos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Gonzálz
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Roichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. B.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barasio Benito

Río Negro

Muñoz Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bersaño
José Silva
Clemente M. López
Rubini Domingo

Colonia

Lascosena Ana

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

V.o B.o: Cuñarro.

2442-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm 21	Putas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	M	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm 37	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

2443-pte.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don Juan J. Tuzo las existencias y mejoras del biógrafo Olivos, sito en esta ciudad, en la calle Agraciada número 3148. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Luis Estevan.

Oct.13-2400-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a don Antonio Boero nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad en la calle Comercio y Sarandí. — Paysandú, Octubre 8 de 1920. — Machianich y Brasesco.

Oct.13-2376-v.nov.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Silvestre E. Velazco y Francisco Pintaluba todas las existencias del comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en esta ciudad bajo la razón social de B. Díaz y Jaime y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, Octubre 12 de 1920. — B. Díaz y Jaime y Cía.

Oct.14-2431-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el día de hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón de Gallego, Fernández y Cía. Dicha firma ha quedado a cargo del activo y pasivo de la casa comercial que el exponente José Fernández, tenía en el Chuy, quinta sección de este Departamento, y también de las casas que en San Miguel y en Gervasio giraban bajo la razón de Leopoldo Fernández y Compañía, cuya sociedad estaba representada por Manuel Gallego y Leopoldo Fernández, y ha sido disuelta, entrando sus componentes a formar parte de la nueva firma social "Gallego, Fernández y Cía". A los efectos establecidos por la ley se hace esta publicación. — Rocha, Septiembre 23 de 1920. —Manuel Gallego. — Leopoldo Fernández. —José Fernández. — Jesús Fernández.

Oct.5-2186-v.nov.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, bar y café, denominada "Casa Villaamil", y ubicada en las calles Convención y Sarandí, al señor José Antúnez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por treinta días.— Paysandú, Octubre 4 de 1920. — F. M. Villaamil.

Oct.22-2638-v.nov.12.

Disolución de sociedad

El que suscribe, único socio capitalista de la firma Dionisio Viñoles y Hermano, radicada en Arriera (Río Negro), 3.a sección del Departamento de Rivera, y con derecho al uso de esa firma, hago saber que he dado por liquidada esa sociedad y firma por ausencia del socio industrial don Sandalio Marcial Viñoles, tomando a mi cargo el activo y pasivo de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paso de Carpintería de Río Negro, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, Octubre 11 de 1920. — Dionisio Viñoles.

Oct.13-2377-v.nov.3.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he prometido vender a don Pantaleón Monteiro Ferraz las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Valle Edén. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1920. — Vicente Díaz.

Oct.4-2156-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a don Orestes Morteo y otros todo el activo y pasivo de mi casa de negocio en la calle Buenos Aires número 679, que es del ramo de restaurant, denominado "Laurak-Bat". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Santiago Spadofora.

Oct.11-2354-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a la firma Amado y Amado el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. —Rafael Magariños.

Oct.9-2309-v oct.29.

Venta de negocio

A los efectos de lo ordenado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante, don Laudelino Cano, ha vendido a don José Pacheco Benavídez todas las existencias del negocio establecido en esta ciudad bajo la denominación de "Pensión Mercedes", quedando el activo y pasivo hasta el treinta del corriente a cargo exclusivo del señor Cano. — Mercedes, Septiembre 29 de 1920. — Laudelino Cano. — José Pacheco Benavídez.

Oct.9-2336-v.oct.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Alejandro J. Helmen y don Julio Marrasam las existencias de mi casa de comercio denominada "Café y Confitería del Recreo", que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera. — Paysandú, Octubre 6 de 1920. — Pampilio S. Selvi.

Oct.9-2335-v.oct.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Estrella Rozas el almacén de comestibles situado en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Abelardo Pérez.

Oct.8-2280-v.oct.28.

Avisos del día

Biblioteca Nacional

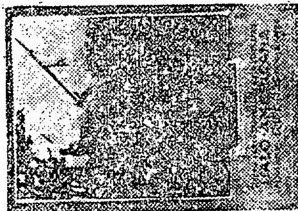
El doctor Oscar L. Rochetti, con carta-poder de doña Auristela Monichón de Carrasco, uruguaya, domiciliada en la ciudad del Durazno, soltera, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de su propiedad, titulada "El Novísimo Americano", sistema de corte, de que es autora, 1.a edición, impresa allá, en la "Tipografía Católica", 1919. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Oct.28-2793-v.oct.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8163



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha. — Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società per l'Esportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VIDETTA"

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 49.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2772-v.nov.11.

ACTA N.o 8160



Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Solari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"33"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2771-v.nov.11.

ACTA N.o 8164

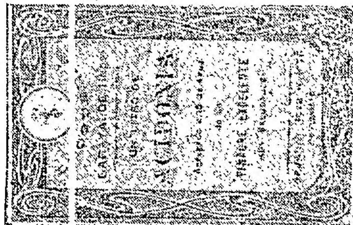
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha. — Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società per l'Esportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2773-v.nov.11.

ACTA N.o 8156



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ACIDONIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2764-v.nov.11.

ACTA N.o 8140

Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Pedro J. Pochintesta, de la Estación Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2765-v.nov.11.

ACTA N.o 8166

URICASE

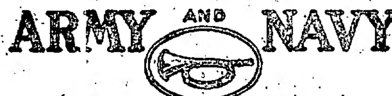
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y P'et. de Rueil, Departamento del Sena et Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"URICASE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2774-v.nov.11.

ACTA N.o 8158



Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARMY AND NAVY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2770-v.nov.11.

ACTA N.o 8154

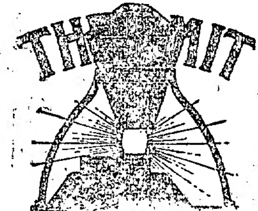
Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TINTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2768-v.nov.11.

ACTA N.o 8155



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldschmidt Thermit Co., Estado de Nueva York, ciudad y condado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THERMIT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2769-v.nov.11.

ACTA N.o 8146



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Chauffage et Eclairage Sepulchre, de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"SEPULCHRE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2767-v.nov.11.

ACTA N.o 8143



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Milburn Wagon Co., Estado de Ohio, ciudad de Toledo, condado de Lucas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MILBURN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2766-v.nov.11.

ACTA N.o 8130

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2474-v.nov.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA BERRUTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Londres número 26, y doña DOLORES GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores; domiciliada en la calle Santa María número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1160-v.nov.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ELGUE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión corredor de números, domiciliado en la calle Buenos Aires número 394, y doña MARIA ESTHER CATALDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1157-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUCAS CONTENTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Timbó número 1036, y doña MARIA PERGOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1158-v.nov.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO DESIVO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle General Pagola número 1778, y doña ORFILIA GUIDA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1159-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo o Enrique Camilo Garay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2785-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ferres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2786-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Rosa o Rosa Aurelia Bancalari de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2781-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Rafael Ruano Fournier, constituyendo domicilio en las oficinas de esta gestión, en la casa calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y cumpliendo con las exigencias de la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a justificar sumariamente mis condiciones de honradez. A tal efecto solicito que V. S.a tenga a bien disponer que se hagan las publicaciones previstas por la ley referida, y, además, que se reciba declaración jurada a los señores escribanos don Luis P. Barbeito y don Felisberto Carámbula, vecinos de esta ciudad, y que oportunamente presentaré al Juzgado, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Producida que sea la información ofrecida, y justificado, por mi parte, las publicaciones a que me he referido, V. S.a se servirá conferir vista al Ministerio Público, a fin de que, si no se hiciere observación, tenga V. S.a por justificados los extremos a que me he referido. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado, provea de conformidad. — Rafael Ruano Fournier". — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2782-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2790-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cawen de Luzardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2788-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Helty de Beramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2789-v.nov.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Abel Bonomi", se hace saber al público que ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Manuel González a favor de don Abel Bonomi, autorizada en esta ciudad por el escribano Antonio Cardenas el 27 de Diciembre de 1886, y cuya escritura se refiere a tres solares de terreno contiguos, situados en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalados con los números uno, dos y tres, letra N en el plano del ingeniero don Ignacio Pedralbes, del año 1882, y compuestos, los tres solares, por estar unidos, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de un área de 1.382 metros 19 decímetros cuadrados, encerrados así: 32 metros 20 centímetros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana letra J; 42 metros 90 centímetros de frente al Noroeste, calle por medio, con la manzana letra O; por el Sudeste, con el solar 9, y por el Nordeste, con Francisco Bruno, estando empadronados con los números 35743, 35752 y 35753. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2787-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa o Josefa Vignole de Pacilio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2778-v.nov.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Guisolfo", se hace saber al público que por resolución de fecha seis del corriente mes se ha declarado incapaz a don Juan Zoilo Guisolfo, nombrándosele a su señora madre, doña Isabel Lagos de Guisolfo, en el carácter de curadora legítima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2780-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2792-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Moltini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2795-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Goyetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2798-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2797-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito, Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2791-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por dipsosición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.28-2783-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dipsosición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.28-2784-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Ana Bais de Tabeira, rectificación de partidas", en cuyo escrito inicial, en su parte relativa, dice lo siguiente: Que al mismo tiempo, a fin de obtener las rectificaciones que se indicarán, presentó las siguientes partidas de nacimiento de los demás hijos legítimos de ambos cónyuges: La de Gregorio Aquilino: En esta partida el apellido de la madre y de la abuela materna debe establecerse Báez, y no Bais, como está, y el nombre de Nicolasa con que aparece ésta debe reemplazarse por el de Remigia, por ser el verdadero. La de Gerónimo Soffo, nacido el 30 de Septiembre de 1886, adolece de los siguientes defectos: El interesado, a quien corresponde esta partida, se llama Justo Gerónimo, por lo cual debe suprimirse el nombre Soffo, y agregar en primer término el nombre de Justo, a fin de que éste interesado figure en su partida de nacimiento con los nombres de Justo Gerónimo, que son los que le corresponden. En cuanto al apellido de la madre y de la abuela materna y nombre de la misma, tiene los mismos errores de la anterior y debe rectificarse en igual forma. La de Gerónimo Soffo, nacido el 30 de Septiembre de 1890, corresponde a una persona del sexo femenino, llamada Victoria Soffa. El nombre de la madre es Ana, y el apellido de ésta y de la abuela materna es Báez. Debe rectificarse en la forma que se deja expresada. La de Ulpiano Ezequiel, debe rectificarse en cuanto el nombre de la madre y apellido de la misma y de la abuela materna, en la misma forma que la anterior, por adolecer de los mismos errores. La de Romana Bartolomé adolece del mismo error de las anteriores, en cuanto al apellido de la madre y de la abuela materna, por lo cual debe rectificarse en igual forma. La de Pilar tiene equivocado el nombre de la abuela materna, debiendo sustituirse el de Benicia, con que aparece, por el de Remigia, que es el que corresponde. En la partida de matrimonio de la causante con Indalecio Tabeira y en las partidas de nacimiento de Justo Gerónimo, Victoria Soffa (las dos que aparecen con los nombres Gerónimo Soffo), Ulpiano Ezequiel, Romana Bartolomé y Elisa Tabeira, el nombre y apellido del contrayente y padre de éstos es Indalecio Tabeira, así escritos, y el apellido del abuelo paterno es también, por consecuencia, Tabeira, por lo cual esas partidas deben rectificarse en esta forma. Por último, en la partida de defunción de la causante doña Ana Báez de Tabeira, se le ha puesto el nombre de Anita en vez de Ana, y el apellido Baiz en vez de Báez, por lo cual también debe rectificarse en esa forma. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Minas, Octubre 3 de 1920. — Leonardo Sellier, Actuario.

Oct 28-278?-v nov.12.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que don Rómulo Tagliáferro prometió vender a don Roberto Perri el activo y pasivo de la casa de negocio en el ramo de sastrería sito en esta ciudad, calle Rivera número 2009, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Tagliaferro, se servirán presentarse con los justificativos del caso en la misma casa de negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta a favor del comprador. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Rómulo Tagliaferro. — Roberto Perri.

Oct.28-2794-v.nov.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Evaristo Bernardo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Piedras número 599 (bis), esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Manuel Pombo.

Oct.28-2777-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el veintiuno del corriente por el escribano Ulisés W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos en esta ciudad, calle Durazno esquina Río Negro, con la denominación de "Primer Almacén Nueva España", quedando con el activo y pasivo el señor Márquez. — Montevideo, Octubre de 1920. — José Alonso. — Domingo Márquez.

Oct.28-2776-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos con la firma Fernández y Mosquera en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Salvador número 1751, esquina Gaboto de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Mariano Mosquera, quien constituye una nueva sociedad bajo la razón de Mosquera y González para continuar con la citada casa de comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Evaristo Fernández. — Mariano Mosquera.

Oct.28-2775-v.nov.17.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido con don Francisco Goñi en transferir al patrimonio de la sociedad que voy a constituir con dicho señor, la propiedad de la "Farmacia Justicia" establecida en la calle Justicia número 2201, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Ignacio Frades.

Oct.28-2796-v.nov.17.

76
12
140
70
8.40